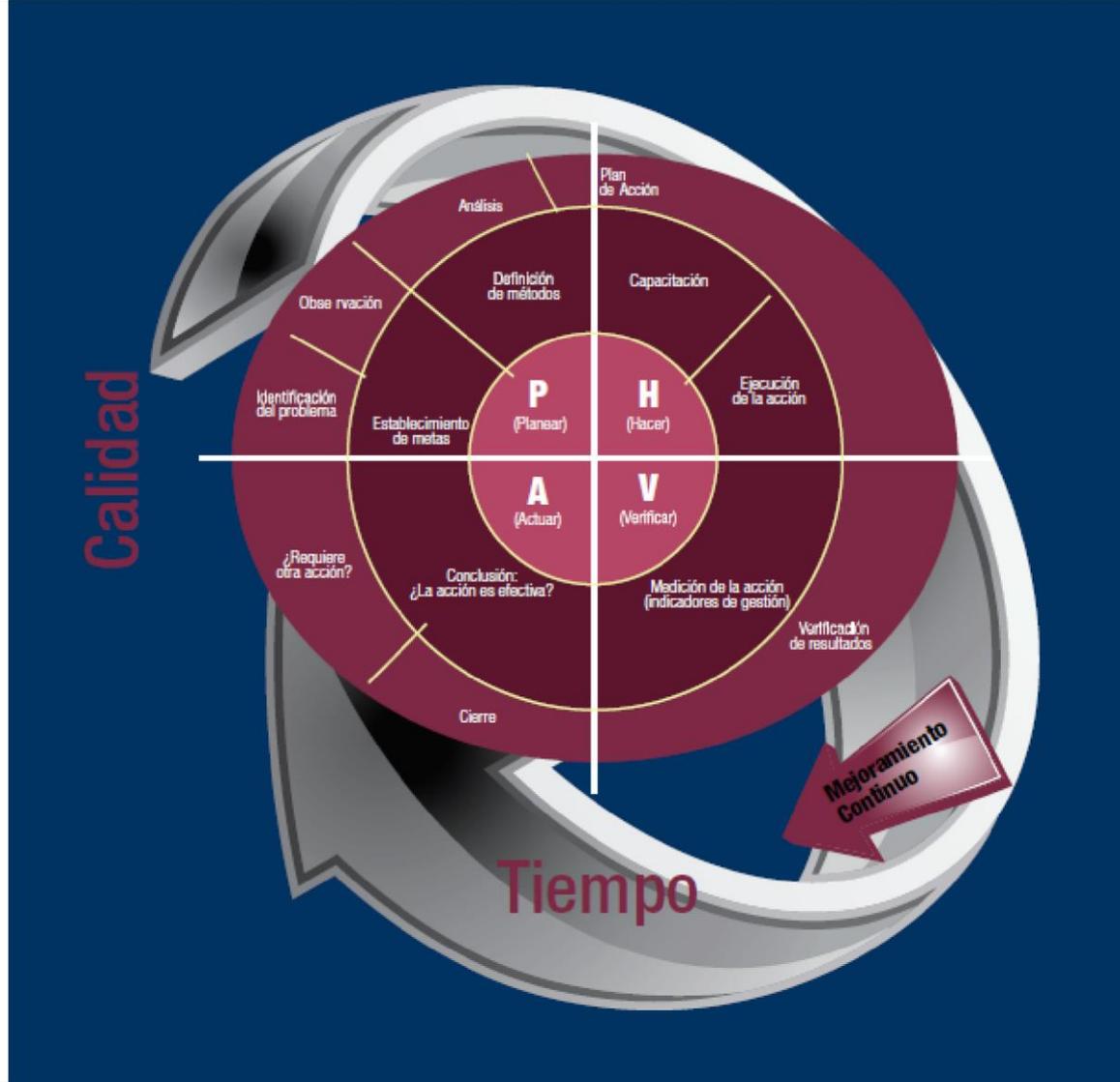




JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

MANUAL DE CALIDAD SIGCMA



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Juzgados Administrativos de Bogotá**

CÓDIGO MC-JCA BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/21	FECHA 20/08/21



ALTA DIRECCIÓN

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Vicepresidente Consejo Superior de la Judicatura

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Magistrada

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Magistrado

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Magistrado

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Magistrado

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo

REPRESENTANTE ALTA DIRECCIÓN

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Magistrada Líder SIGCMA

COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA

LUZ MARINA VELOZA JIMÉNEZ Líder Comité SIGCMA	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO Directora Unidad de Auditoría – Líder de Proceso
MARY LUCERO NOVOA MORENO Directora Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” – Líder de Proceso	MARTHA CUEVAS MELÉNDEZ Directora Unidad del Registro Nacional de Abogados – Líder de Proceso
CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ Director CENDOJ – Líder de Proceso	CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO Directora Administración de la Carrera Judicial – Líder de Proceso
CARLOS DEVIA GUTIÉRREZ Director Unidad de Seguridad – Líder de Proceso	JUDITH MORANTE GARCÍA Directora Unidad de Recursos Humanos – Líder de Proceso
JOSÉ ANTONIO SUÁREZ ALBA Director Unidad de Planeación – Líder de Proceso	PEDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ Director Unidad de Asistencia Legal – Líder de Proceso
ELKIN CORREA LEÓN Director Unidad de Presupuesto – Líder de Proceso	WILSON MUÑOZ ESPITIA Director Unidad de Infraestructura Física – Líder de Proceso
CARLOS GALINDO CASTRO Director Unidad de Informática – Líder de Proceso	JOSÉ EDUARDO GÓMEZ FIGUEREDO Coordinador Direcciones Seccionales

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



COORDINACIÓN NACIONAL SIGCMA

WILLIAM ESPINOSA SANTAMARÍA
Coordinador Nacional del SIGCMA

JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ Juez Primero	OLGA CECILIA HENAO MARÍN Juez Treinta y cuatro
GLORIA DORYS ÁLVAREZ Juez Segundo	JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO Juez Treinta y cinco
EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO Juez Tercero	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO Juez Treinta y seis
LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN Juez Cuarto	ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ Juez Treinta y siete
SAMUEL PALACIOS OVIEDO Juez Quinto	ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE Juez Treinta y ocho
MAYFREN PADILLA TELLEZ Juez Sexto	LEONARDO GALEANO GUEVARA Juez Treinta y nueve
GUERTI MARTÍNEZ OLAYA Juez Séptimo	TERESA DE JESÚS MONTAÑA GONZÁLEZ Juez Cuarenta
OLGA XIMENA GONZÁLEZ MELO Juez Octavo	LILIA APARICIO MILLÁN Juez Cuarenta y uno
DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO Juez Noveno	ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO Juez Cuarenta y dos
JOSÉ VICENTE CIFUENTES SALAZAR Juez Décimo	LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES Juez Cuarenta y tres
GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO Juez Once	OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ Juez Cuarenta y cuatro
YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ Juez Doce	MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR Juez Cuarenta y cinco
YANIRA PERDOMO OSUNA Juez Trece	ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Juez Cuarenta y seis
JAVIER LEONARDO ORJUELA ECHANDÍA Juez Catorce	CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ Juez Cuarenta y siete
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO Juez Quince	LUCIA DEL PILAR RUEDA VALBUENA Juez Cuarenta y ocho
BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS Juez Dieciséis	ANA MILENA CHINOME Juez Cuarenta y nueve
LUZ MATILDE ADAIME CABRERA Juez Diecisiete	CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO Juez Cincuenta

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ- Juez Dieciocho	NORBERTO MELDIVELSO PINZÓN Juez Cincuenta y uno
JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA Juez Diecinueve	ANGÉLICA ALEXANDRA SANDOVAL ÁVILA Juez Cincuenta y dos
GINA PAOLA MORENO Juez Veinte	NELSY NAVARRO LÓPEZ Juez Cincuenta y tres
ROSSE MAIRE MESA CEPEDA Juez Veintiuno	TANIA INÉS JAMES MARTÍNEZ Juez Cincuenta y cuatro
LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO Juez Veintidós	LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES Juez Cincuenta y cinco
MARÍA TERESA LEYES BONILLA Juez Veintitrés	LUZ DARY ÁVILA DÁVILA Juez Cincuenta y seis
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ Juez Veinticuatro	MARÍA ANTONIETA REY Juez Cincuenta y siete
ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA Juez Veinticinco	JUAN CARLOS LASSO URRESTA Juez Cincuenta y ocho
ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO Juez Veintiséis	RICHARD NAVARRO Juez Cincuenta y nueve
HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ Juez Veintisiete	ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez Sesenta
JAIME ENRIQUE SOSA Juez Veintiocho	EDITH ALARCÓN BERNAL Juez Sesenta y uno
ENRIQUE ARCOS ALVEAR Juez Veintinueve	MARÍA DEL TRANSITO HIGUERA GUIO Juez Sesenta y dos
OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO Juez Treinta	LUCELLY MUNAR CASTELLANOS Juez Sesenta y tres
CORINA DUQUE AYALA Juez Treinta y uno	MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA Juez Sesenta y cuatro
DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ Juez Treinta y dos	LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO Juez Sesenta y cinco
LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO Juez Treinta y tres	MILTON JOJANI MIRANDA Juez Sesenta y seis

LUZ DARY AVILA DAVILA
Juez Coordinador

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez Líder del SIGCMA

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



COMITÉ DEL SIGCMA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Magistrada Líder del SIGCMA

WILLIAM ESPINOSA SANTAMARÍA
Coordinador Nacional del SIGCMA

EMILIA MONTAÑEZ o su delegado
Magistrada Líder del SIGCMA del Consejo Seccional de la Judicatura.

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez Coordinador

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez Líder del SIGCMA

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez Sección Primera

ANGÉLICA ALEXANDRA SANDOVAL ÁVILA
Juez Sección Segunda

OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez Sección Tercera

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez Sección Cuarta

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

PRESENTACIÓN	10
1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	23
1.1. Generalidades	23
2. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN.....	27
2.1. Principios de la Gestión De Calidad.....	27
2.2. Principios del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA	27
2.3. Principios de la Jurisdicción.....	28
3. ENFOQUE POR PROCESOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ.....	31
3.1. Requisitos Generales	31
3.2. Mapa de Procesos.....	31
3.2.1. Descripción de los procesos	32
3.2.1.1. Procesos estratégicos	32
3.2.1.2. Procesos Misionales	33
3.2.1.3. Procesos de Apoyo.....	33
4. RELACIÓN CON OTRAS NORMAS.....	35
4.1. LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS INTERNOS:.....	35
4.2. LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS EXTERNOS:.....	35
5. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ	37
5.1. Referencias Normativas.....	37
5.2. Normas Específicas del SIGCMA	38
5.3. Lista de Chequeo	38
6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.....	40
6.1. Misión, Visión y Valores Institucionales	40
6.1.1. Misión de la Administración de Justicia.....	40
6.1.2. Visión de la Administración de Justicia	40
6.1.3. Principios y Valores	40
6.1.4. Decálogo Iberoamericano de Calidad.....	44

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



7. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE SIGCMA	48
7.1. Misión.....	48
7.2. Visión.....	48
7.3. Política del SIGCMA.....	48
7.4. Objetivos del SIGCMA.....	48
8. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ.....	51
8.1. Misión.....	51
8.2. Visión.....	51
8.3. Política de Calidad.....	51
8.4. Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad de los Juzgados Administrativos de Bogotá.....	51
8.5. Valores	51
9. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	54
10. CONTEXTO ORGANIZACIONAL: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	62
10.1. Comprensión de la Organización y de su Contexto.....	62
10.1.1. Estructura Orgánica del Estado Colombiano	62
10.1.1.1. La Rama Legislativa.....	63
10.1.1.2. La Rama Ejecutiva	63
10.1.1.3. La Rama Judicial.....	63
10.2. Estructura Orgánica de la Rama Judicial.....	64
10.2.1. Estructura Orgánica del Consejo Superior de la Judicatura	64
10.2.2. Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca.....	67
10.3. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.....	68
10.3.1. EL CONSEJO DE ESTADO	68
10.3.1.1. Estructura Orgánica del Consejo de Estado.....	69
10.3.1.2. Misión del Consejo de Estado	69
10.3.1.3. Visión del Consejo de Estado.....	70
10.3.1.4. Funciones del Consejo de Estado.....	70
10.3.2. LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	75
10.3.3. LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	75
10.4. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Bogotá.....	75
10.4.1. Estructura Orgánica Juzgados Administrativos de Bogotá	76
10.4.2. Ficha técnica de los Juzgados Administrativos de Bogotá	77

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



10.4.3. Situación Geográfica de los Juzgados Administrativos de Bogotá.	77
10.4.4. Competencia por factor territorial	82
10.4.5. Competencia por factor objetivo.....	126
11. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN.....	131
11.1. Generalidades.....	131
11.2. Manual de Calidad	132
11.3. Control de Documentos.....	132
11.3.1. Documentos relacionados.....	132
11.4. Control de los Registros	132
11.4.1. Documentos Relacionados	132
12. LIDERAZGO: RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN	135
12.1. Compromiso de la Alta Dirección	135
12.2. Enfoque a las Partes Interesadas.....	135
12.2.1. Documentos Relacionados	135
12.3. Política de Calidad	135
12.3.1. Documentos Relacionados	136
13. PLANIFICACIÓN	138
13.1. Objetivos de la Calidad	138
13.1.1. Documentos Relacionados	138
13.2. Planificación del Sistema de Gestión de Calidad.....	138
14. RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y COMUNICACIÓN	141
14.1. Responsabilidad y autoridad	141
14.1.1. Documentos Relacionados	141
14.2. Representante de la Alta Dirección de los Juzgados Administrativos de Bogotá	141
14.3. Comunicación Interna	141
14.3.1. Documentos Relacionados	141
14.4. Generalidades Revisión por la Dirección.....	142
14.4.1. Documentos Relacionados	142
14.5. Información de entrada para la revisión por la Alta dirección de los Juzgados Administrativos de Bogotá.....	142
14.6. Resultados de la Revisión.....	142
14.6.1. Documentos Relacionados	143
15. GESTIÓN DE LOS RECURSOS.....	145
15.1. Provisión de Recursos	145

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



15.1.1. Documentos Relacionados	145
15.2. Gestión del Talento Humano	145
15.2.1. Documentos Relacionados	146
15.3. Infraestructura	146
15.3.1. Documentos Relacionados	146
15.4. Ambiente de Trabajo	146
15.4.1. Documentos Relacionados	147
16. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ADMINISTRAR JUSTICIA PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.....	149
16.1. Planificación del ejercicio de la función pública de administrar justicia	149
16.1.1. Documentos Relacionados	149
16.2. Procesos Relacionados con las Partes Interesadas	149
16.2.1. Determinación de los requisitos relacionados con la función pública de administrar justicia	149
16.2.3. Comunicación con las partes interesadas	150
16.2.4. Diseño y desarrollo	150
17. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN	152
17.1. Seguimiento y medición de los procesos y del servicio	152
18. AUDITORÍA INTERNA	154
18.1. Documentos Relacionados	154
19. CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES	156
20. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	158
21. MEJORA	160
21.1. Mejora Continua	160
21.1.1. Documentos Relacionados	160
21.2. Acciones de Gestión: Acción Correctiva y Acción Preventiva	160
21.2.1. Documentos Relacionados	161

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



MANUAL DE CALIDAD JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN

Los Juzgados Administrativos de Bogotá, con el objetivo de llevar a cabo sus premisas como organización de Calidad, para cumplir con la función pública de Administrar Justicia, mejorar continuamente y generar beneficios hacia la comunidad, implementan un sistema de gestión de calidad articulado al SIGCMA por medio del cual se pueda evaluar el avance de los procesos, encaminados a mejorar la calidad del Servicio para satisfacer las expectativas de las partes interesadas internas y externas.

Con base en lo anterior, se presenta este Manual de Calidad que nos lleva paso a paso a demostrar, facilitar, y entender la debida implementación y socialización de los procesos con base en requisitos de las normas NTC ISO 9000;2015; NTC ISO 9001:2015; NTC ISO 14001:2015 las cuales contienen los requisitos legales y reglamentarios y los requisitos de las partes interesadas internas y externas en coherencia con las normas constitucionales legales y reglamentarias que constituyen la razón de la jurisdicción.

La implementación de la gestión de la calidad en todas las fases de la función de administración judicial y del ejercicio de la función jurisdiccional propiamente dicha, constituye una política del Estado y en particular de la Rama Judicial, orientada a mejorar la calidad de la función pública de administrar justicia, a reforzar el desempeño de los servidores judiciales del aparato judicial mediante una mayor productividad y competitividad, y a generar una herramienta de gestión de la organización judicial que permita la mejora continua.

Es por ello que la política de Calidad se constituye en un instrumento de gerencia pública, que orienta la gestión administrativa y judicial en la Rama Judicial del Poder Público, y como tal se ha evidenciado en los diferentes Planes Sectoriales de Desarrollo de la Rama Judicial, dentro del objetivo “Calidad”, que tiende a elevar el nivel de satisfacción de las partes interesadas, de la administración de justicia en la protección y respeto de sus derechos, deberes, garantías y simultáneamente fortalece la disposición de la función pública de administrar justicia, en el ejercicio de la función judicial; así como una Política encaminada a “Desarrollar un proceso cultural de calidad en la gestión judicial y de prevención del riesgo”, orientada, entre otros aspectos, a fomentar las competencias necesarias para el mejor desempeño de las funciones en temas propios de la función pública de administrar justicia y la gestión en la jurisdicción.

Es necesario tener en cuenta que, de conformidad con la Ley 270 de 1996 El Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de órgano administrativo de Alta Dirección del Poder Judicial, expresó su compromiso indeclinable a establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión de calidad, en todas las dependencias judiciales y administrativas, a nivel central y seccional, para hacer efectivo el mejoramiento en la función pública de administrar pronta y cumplida justicia, a través de un sistema integrado de gestión y control de calidad y del medio ambiente y el crecimiento personal y profesional de los magistrados, jueces y empleados con base en la formación, el trabajo en equipo y

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



un clima organizacional de diálogo constructivo que garantice la óptima toma de decisiones, específicamente en el quehacer de la jurisdicción.

En este contexto hemos de tener presente que:

En el año 2013 se consolidó una de las metas más importantes trazadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el otorgamiento por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), de la certificación plena a la totalidad de la Administración de la Rama Judicial, esto es, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y sus Unidades Misionales; las 23 Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sus 21 Direcciones Seccionales y 104 Despachos Judiciales de diferentes Jurisdicciones y distritos judiciales, en las normas de calidad NTC GP 1000:2009, NTCISO 9001:2008 e IQNET, con lo cual se clasifica a la Corporación en la reducida lista de entidades públicas y privadas que cuentan con un sistema de gestión de calidad certificado en todos sus procesos y dependencias, con la rigurosidad y exigencia que se contemplan en las normas internacionales y nacionales del sector público en esta materia.

De conformidad con la información suministrada por el Coordinador Nacional del SIGCMA¹, la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad en la Administración de la Rama Judicial ha sido un proceso debidamente programado, proyectado con una adecuada continuidad en el tiempo; y por ello, en noviembre de 2014 el ICONTEC entregó a la Sala Administrativa, la recertificación a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y sus Unidades Misionales; las 24 Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sus 21 Direcciones Seccionales; así como la recertificación de 104 Despachos Judiciales y la certificación de los 174 Despachos de Paloquehao en Bogotá, para un total de 278 despachos certificados, tal y como se muestra a continuación:

- a. Certificación Juzgados de Itagüí en diciembre de 2005.
- b. Certificación Juzgados de Envigado en septiembre de 2008.
- c. Certificación de todos los procesos de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva a Nivel Central en noviembre de 2008.
- d. Recertificación Juzgados de Itagüí en noviembre de 2008.
- e. Recertificación Juzgados de Envigado en agosto de 2011.
- f. Recertificación de todos los procesos de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva a Nivel Central en noviembre de 2011.
- g. Certificación de los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla en marzo de 2012.
- h. Certificación de los Juzgados y Centro de Servicios SAP del Circuito de Bucaramanga; de la Sala Penal Tribunal Superior Buga Juzgados y del Centro de Servicios SAP Buga en junio de 2012.
- i. Auditoría de Certificación: Sala Administrativa y Dirección Ejecutiva.
- j. Nivel Central y las (8) Seccionales: Antioquia, Quindío, Norte de Santander, Risaralda, Caldas, Santander, Tolima y Huila, en enero de 2013. Auditoría de Ampliación: Seccionales de Bogotá - Cundinamarca, Córdoba, Nariño, Valle del Cauca, Atlántico Boyacá y Meta, en marzo de 2013.

¹ Para la fecha. Doctor WILLIAM ESPINOSA SANTAMARÍA

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- k. Auditoría de Ampliación: Seccionales de Cauca, Bolívar, La Guajira, Magdalena, Sucre, Valledupar, Chocó y Caquetá, en noviembre de 2013.
- l. Certificación Plena a la totalidad de la Administración de la Rama Judicial esto es, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y sus Unidades Misionales; las 23 Salas Administrativas de los Consejos Seccionales; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus 21 Direcciones Seccionales; y 104 Despachos Judiciales, en marzo de 2014.
- m. Recertificación de la totalidad de la Administración Judicial (a las Unidades Misionales de la Sala Administrativa, a los 23 Consejos Seccionales, 21 Direcciones Seccionales y a la Dirección Ejecutiva), en noviembre de 2014.
- n. Recertificación de 104 Despachos Judiciales, en noviembre de 2014.
- o. Certificación de los 174 Despachos de Paloquemao en Bogotá, en noviembre de 2014.

Ahora bien, dado el dinamismo de la organización y conscientes del compromiso de mejora continua, el 12 de junio de 2014 la Sala Administrativa expide el Acuerdo PSAA14-10161, por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado por el Acuerdo 3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente -SIGCMA.

El SIGCMA modifica y amplía el alcance del Sistema de Gestión de Calidad, al integrar los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Ambiental, en un único Sistema fundamentado en el cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, NTC ISO 9001:2008, MECI 1000:2005 y NTC ISO 14001:2004, teniendo en cuenta que dichos sistemas son ampliamente compatibles entre sí, toda vez que son herramientas que tienen propósitos comunes y nacen de la expedición de normas de características homogéneas que están orientadas a contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización, ya que persiguen lo mismo: “un cambio en la cultura de las organizaciones, haciéndolas más eficaces, eficientes y efectivas”.

Se debe tener en cuenta la normatividad contenida en la NTC 6254:2018, la GTC 286:2018, así como las normas de bioseguridad, servicio remoto, distancia social, y manejo de aforo, entre otras, expedidas a lo largo de la emergencia sanitaria que ha representado la pandemia producida por el COVID-19, algunas de vigencia transitoria y que se enuncian a continuación:

Fecha	Acuerdo	Tema
2020/03/15	PCSJA-11517	Suspensión de términos
2020/03/15	PCSJA-11518	Suspensión de términos – complementación
2020/03/19	PCSJA-11521	Suspensión de términos
2020/03/22	PCSJA-11523	Suspensión de términos
2020/03/22	PCSJA-11526	Suspensión de términos
2020/04/11	PCSJA-11532	Suspensión de términos
2020/04/25	PCSJA-11546	Suspensión de términos
2020/05/07	PCSJA-11549	Suspensión de términos
2020/05/22	PCSJA-11556	Suspensión de términos
2020/05/29	PCSJA-11561	Amplía el plazo de consolidación de estadística
2020/06/05	PCSJA-11567	Levantamiento parcial de suspensión de términos

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Fecha	Acuerdo	Tema
2020/0627	PCSJA-11581	Levantamiento de suspensión de términos
2020/08/06	PCSJA-11614	Cierre temporal de sedes judiciales
2020/08/21	PCSJA-11622	Prórroga de medida de cierre
2020/08/28	PCSJA-11623	Reglas para la prestación del servicio de justicia
2020/09/22	PCSJA-11631	Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial 2021-2025
2020/09/30	PCSJA-11632	Medidas para la prestación del servicio (bioseguridad)

La implementación de las medidas tecnológicas para la prestación del servicio de forma remota se impartió a través de circulares de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y que a continuación se relacionan:

Fecha	Circular	Tema
2020/03/31	PCSJC20-11	Herramientas tecnológicas de apoyo – Medidas Covid 19
2020/04/29	PCSJC20-17	Autorización de pago depósitos judiciales portal web
2020/06/16	PCSJC20-19	Aplicativo web firma electrónica
2020/06/23	PCSJC20-20	Aplicativo web recepción de tutelas y habeas corpus
2020/07/21	PCSJC20-27	Protocolo digitalización
2020/06/04	PCSJC21-12	Implementación módulo de atención virtual

Igualmente, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en virtud de su competencia territorial, ha expedido la normatividad aplicable para la atención en sede, aforos y manejo de protocolos de bioseguridad (física, en la sede, manejo de bienes, aforo, canales de atención).

Fecha	Acuerdo	Tema
2020/03/12	CSJBTC20-152	Uso obligatorio de la toga en audiencias virtuales
2020/10/02	CSJBTA20-95	Establece turnos de trabajo presencial
2021/01/09	CSJBTA21-1	Aforo
2021/04/14	CSJBTA21-27	Aforo
2021/05/20	CSJBTA21-43	Aforo

En materia de implementación de la prestación del servicio de forma remota, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ha expedido las siguientes circulares:

Fecha	Circular	Tema
2020/03/12	PCSJC20-6	Protocolo para la prevención del contagio de Covid-19 en sedes judiciales
2020/03/27	PCSJC20-36	Solicitud de reporte diario de procesos durante emergencia Covid 19
2020/06/08	PCSJC20-198	Cuentas institucionales de correo electrónico
2021/01/14	CSJBTC21-4	Agendamiento de citas a usuarios presenciales y audiencias virtuales 2020-2021
2021/05/12	CSJBTC21-47	Aforo en sedes del Distrito Judicial de Bogotá

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Fecha	Circular	Tema
2021/06/02/	CSJBTC21-55	Aforo en sedes del Distrito Judicial de Bogotá

Con lo anterior, la Sala Administrativa y demás dependencias reiteran, refuerzan y renuevan su compromiso indeclinable de: establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA) en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas, con orientación a la satisfacción de las partes interesadas, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional, el crecimiento personal y profesional de sus empleados y funcionarios, así como la gestión del riesgo que supone la crisis sanitaria garantizando la prestación del servicio.

Por otra parte, es del caso mencionar que, de manera simultánea a la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la Sala Administrativa ha venido trabajando en el ámbito internacional mediante la participación en diferentes organismos, instituciones y variados escenarios de trabajo, en los que ha logrado alcanzar liderazgo internacional en la estandarización de procesos y modelos de gestión y posicionado su modelo de gestión de calidad como uno de los más exitosos.

Debe resaltarse la labor que la Sala Administrativa ha continuado desarrollando en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en particular, como integrante de la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia, CICAJ, junto con España, Argentina, México, Costa Rica y Ecuador, en donde se está promoviendo la ejecución de una política pública de gestión de calidad en los países de Iberoamérica, fundamentada en el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad, guía básica que contiene los principios generales que pretenden inspirar y orientar a los poderes judiciales hacia una Gestión de la Calidad en beneficio de los pueblos Iberoamericanos, el cual fue expedido por la Asamblea de Presidentes de Consejos Superiores de la Judicatura y Cortes Supremas de Justicia en abril de 2012 en Buenos Aires, Argentina.

De esta manera, el Poder Judicial de Colombia tuvo el honor de celebrar el “I Congreso Iberoamericano de Calidad para la Justicia”, efectuado en la ciudad de Bogotá D.C, del 12 al 14 de noviembre de 2014, que convocó a los Presidentes y Magistrados de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos Superiores de los 23 Poderes Judiciales que integran la Cumbre, a los delegados ante la CICAJ, y a un amplio grupo de servidores de la Rama Judicial de Colombia, en el que se abordó la agenda de calidad de la Región y se promocionaron los avances en la gestión de la calidad en la justicia logrados en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana y los países miembros. Igualmente, se desarrollaron dos talleres de trabajo: el primero de ellos, sobre el Modelo de Normalización de la Gestión de la Calidad para los Poderes Judiciales Iberoamericanos, iniciativa de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, que cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y que se constituye en un valioso aporte para el diseño e implementación de una norma de gestión y control de la calidad para los Poderes Judiciales. En el segundo taller, se discutieron aspectos relacionados con el diseño de

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



indicadores para el cumplimiento del Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Alta Dirección presenta a la ciudadanía y a la comunidad judicial el Manual del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente, SIGCMA, documento que contiene las directrices, objetivos, compromisos, roles y aspectos generales relacionados con el Sistema.

El documento se estructura con fundamento en la Constitución y la ley, los requisitos señalados en las normas de gestión de calidad NTC GP 1000:2009 y NTC ISO 9001:2008, la norma de control MECI 1000:2014 y la norma de gestión ambiental NTC ISO 14001. El manual está organizado en ocho capítulos: en el primero se presenta el Direccionamiento Estratégico de la Sala Administrativa, incluyendo la misión, visión, valores y principios corporativos; en el capítulo segundo se establecen las referencias normativas para la elaboración del presente manual; el capítulo tercero define los conceptos principales que hacen parte del día a día de la organización y de los conceptos claves de las normas de calidad, control y medio ambiente; y en los capítulos cuarto a octavo se establece el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas NTC GP 1000:2009, NTC ISO 9001:2008, MECI 1000:2014 y NTCISO 14001, de conformidad con la estructura señalada en las mismas.

En este contexto en el 2017 la Rama Judicial certificó los 23 Consejos Seccionales de la Judicatura, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, 372 Despachos Judiciales en toda la geografía nacional de diferentes especialidades y, de las Altas Cortes la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y la Presidencia y la Sección V del Consejo de Estado.

Con base en estos resultados los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitaron a la Magistrada Líder del SIGCMA iniciar todos los procesos y mecanismos con el fin de lograr la certificación de la Jurisdicción, razón por la cual se realizaron con el apoyo de la Coordinación Nacional del SIGCMA las actividades que se relacionan a continuación con el fin de capacitar, formar y concientizar a los servidores judiciales en torno a la importancia de los sistemas de gestión como una herramienta necesaria para el logro de los objetivos trazados en la Constitución, como la ley y los reglamentos del quehacer de la jurisdicción. Las actividades que realizadas son las siguientes:

- a. Se realizaron capacitaciones sobre los Sistemas de Gestión de Calidad con la Coordinación Nacional del SIGCMA.
- b. Se realizaron reuniones que permitieron la conformación del Comité de Calidad de los Juzgados Administrativos de Bogotá con la activa participación de todos los jueces.
- c. Se realizaron capacitaciones con el Comité de Calidad de la Jurisdicción en coordinación con el Despacho Líder del SIGCMA.
- d. Se estructuraron comisiones de trabajo con el fin de elaborar la plataforma estratégica del Sistema de Gestión de Calidad de los Juzgados Administrativos de Bogotá, articulada al SIGCMA, conforme a las disposiciones de la Magistrada Líder del SIGCMA.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- e. Se llevaron a cabo diferentes reuniones en las que se socializaba los avances de los trabajos realizados y se aprobaban por el Comité de Calidad de los Juzgados Administrativos de Bogotá.
- f. Se fue socializando la plataforma estratégica con los servidores judiciales integrantes de los 65 Juzgados Administrativos de Bogotá.
- g. Se realizó un Diplomado con el ICONTEC a fin de formar y certificar como Auditores HSEQ a 130 servidores judiciales de los Juzgados Administrativos de Bogotá.
- h. En 2020 se adelantaron diplomados con el ICONTEC para formación y certificación de auditores HSEQ y en Gestión Ambiental.

Ahora bien, en los últimos años, la Rama Judicial del Poder Público en Colombia ha llevado adelante un esfuerzo modernizador, tanto en lo jurisdiccional, como en lo administrativo, con el objeto de mejorar la Función Pública de administrar Justicia en todos los sectores de la Jurisdicción cuyo destinatario final es la comunidad.

Lo anterior, guiado por la brújula normativa que constituye la Constitución Política de 1991, la cual señala que, en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, la administración de justicia tiene como propósito principal la pacífica resolución de los conflictos generados dentro de la vida en sociedad, según ha sido advertido por pensadores de las distintas civilizaciones, y se acepta sin discusión en las sociedades contemporáneas consideradas como democráticas.

Según se ha reconocido también, la autonomía e independencia de la Rama Judicial respecto de las otras ramas, así como la de cada uno de los funcionarios que la conforman, es condición esencial para el correcto cumplimiento de su misión, y constituyen la garantía de la estabilidad institucional y democrática.

Estas elementales consideraciones sólo encuentran su real sentido cuando la tarea de administrar justicia está orientada al cumplimiento de las expectativas y requerimientos de las partes interesadas en justicia, lo que requiere entre otras cosas, la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando de manera eficiente los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión tanto administrativa como judicial.

Consciente de la responsabilidad que supone la prestación eficiente y eficaz de la Función Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado múltiples iniciativas tendientes a mejorar la calidad del servicio entregado y ha logrado consolidar una política de mejoramiento continuo de la gestión, que impacta no sólo en la calidad de la administración de justicia al ciudadano, sino también en la preservación y conservación del medio ambiente, la seguridad y salud ocupacional de los servidores judiciales.

Cabe resaltar de la misma forma que en el 2017 se logró la Certificación del Sistema de Gestión Ambiental basada en la Norma NTC ISO 14001:2015.

De manera simultánea a la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, se ha venido trabajando en el ámbito internacional mediante la participación en diferentes organismos, instituciones y variados escenarios de trabajo, en los que ha logrado alcanzar

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



liderazgo internacional en la estandarización de procesos y modelos de gestión y posicionado nuestro modelo de gestión de calidad como uno de los más exitosos.

Debe resaltarse la labor desarrollada en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en particular, en el marco de la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia, CICAJ, en donde se está promoviendo la ejecución de una política pública de gestión de calidad en los países de Iberoamérica, fundamentada en el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad, guía básica que contiene los principios generales que pretenden inspirar y orientar a los poderes judiciales hacia una Gestión de la Calidad en beneficio de los pueblos Iberoamericanos, el cual fue expedido por la Asamblea de Presidentes de Consejos Superiores de la Judicatura y Cortes Supremas de Justicia en abril de 2012 en Buenos Aires, Argentina.

Como lo señala el Preámbulo del Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad, la calidad implica el desarrollo de la normalización de los procesos y de mediciones por medio de la planificación y de indicadores objetivos que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr una justicia eficaz en el cumplimiento de sus metas, eficiente en la forma y en los recursos empleados para cumplirlas, y efectiva por los resultados que sea capaz de alcanzar.

Es por ello que viene trabajando en la estandarización y la normalización de los procesos, mediante la elaboración de una norma técnica de calidad y una guía técnica de calidad que se adapten a las condiciones propias de la Rama Judicial y que se conviertan en el marco rector para: optimizar los servicios judiciales; incorporar herramientas para la toma de decisiones; agilizar la prestación del servicio a partir de la adopción de buenas prácticas; implementar mecanismos para la prevención de riesgos asociados a la gestión, al control y el medio ambiente que puedan materializarse en un momento dado; incrementar la satisfacción de las partes interesadas tanto externas como internas; implementar herramientas para la identificación de puntos críticos y la identificación de posibles riesgos que puedan afectar el proceso judicial y de esta forma prevenirlos y/o mitigarlos a partir de la formulación de planes de mejora que orienten a la organización al cumplimiento de objetivos comunes que permitan el incremento en la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos y la reducción de los costos asociados a la gestión el control y el medio ambiente, entre otros beneficios.

Para tal efecto, desde el año 2015, dentro del proyecto de Fortalecimiento de los Servicios de Justicia financiado con un empréstito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Consejo Superior de la Judicatura y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), en su condición de Organismo Nacional de Normalización, viene trabajando en el desarrollo de una norma técnica de calidad y una guía técnica de calidad que se adapten a las condiciones propias de la Rama Judicial, e incluya componentes que no se encuentran plasmados en las normas que regulan la materia.

A la fecha, se han elaborado siete (7) especificaciones normativas disponibles (E.N.D.) con un enfoque basado en procesos, incorporando como ejes transversales la equidad de género, la transparencia, la responsabilidad social y el medio ambiente en los siguientes procesos:

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- a. Notificación de providencias judiciales
- b. Realización de Audiencias
- c. Divulgación de la Jurisprudencia
- d. Direccionamiento Estratégico
- e. Gestión de la Formación Judicial
- f. Apoyo a la Gestión Judicial (Reparto)
- g. Control Interno.

Estos proyectos normativos serán sometidos a consulta pública conforme lo establece el reglamento de las Normas ISO y una vez cumplan con las demás etapas del proceso de normalización, conformarán la Norma Técnica Colombiana de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente para la Rama Judicial acompañada de una Guía Técnica de Calidad.

En los últimos años, el Poder Judicial de Colombia ha llevado adelante un esfuerzo modernizador, tanto en lo jurisdiccional, como en lo administrativo, con el objeto de mejorar el servicio de justicia que se entrega a la comunidad.

En este contexto con el fin de fortalecer la política de mejora continua para lograr la interiorización y afianzamiento de la cultura de la calidad, se conformó el **Comité Técnico (T) 250 – Apoyo a la Gestión Judicial**, en la que han venido participando servidores judiciales de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Presidentes de Consejos Seccionales y Directores Seccionales de la Judicatura, Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Paloquehao, Jueces, Magistrados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativos de Santander, Ibagué, los profesional de la UDAE que lideran el SIGCMA, entre otros, así como estudiantes y profesores de Universidades y de manera especial se agradece la presencia de los estudiantes y profesores de la Escuela Superior de Administración Pública.

Con el cambio paradigmático de los procedimientos en lo contencioso administrativo que trajo la ley 1437 de 2011 que empezó a regir el 2 de Julio de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA., derogó un sistema absolutamente escritural, que regía desde antes de la actual Constitución Política de Colombia y que fue normado por el Código Contencioso Administrativo CCA., Decreto Ley 01 de 1984 junto con sus reformas, que se tradujo, a la postre, en unos procedimientos un tanto paquidérmicos y anquilosados que causaron una acumulación, sin precedentes, de expedientes que amenazaban el buen nombre de la Justicia, por más esfuerzos que se hicieran, que se laborara a cabalidad y las más de las veces en tiempos que superaban las jornadas laborales, sin lograr los resultados esperados, máxime ante una hipertrófica demanda de justicia que como bola de nieve crecía en montañas de expedientes.

Era absolutamente necesario el cambio que se ha pretendido y pasar a unos procedimientos más expeditos y cercanos a la realización del postulado universal de “pronta y cumplida Justicia” que respondieran con eficiencia, eficacia y efectividad a las expectativas de los destinatarios de la Función Pública de Administrar Justicia, con unos procedimientos mixtos, pero con alto énfasis en la oralidad, con principios orientadores y medios de control taxativamente desarrollados de manera diáfana y concreta, sus conceptualizaciones recogidas como fruto de la atención a las necesidades apremiantes de

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



para atender la problemática expuesta, flagelo al que se estaban sometiendo propios y extraños; por tales razones y ante las expectativas de las partes interesadas, la Alta Dirección de la Jurisdicción se dio la tarea para de ponerse a tono con la nueva normatividad y por ende, con una nuevas formas de adelantar los procedimientos, de entender y comprender los nuevos postulados de la oralidad, del juicio oral, por y en audiencias, de acoger las diferencias positivas con el anterior sistema, de estudiar e implementar el contenido de la nueva normatividad, de gestionar la adecuación de espacios, de la disponibilidad de sistemas informáticos, de audio y video, obteniendo el apoyo indeclinable del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial quienes adecuaron los espacios y dotaron las respectivas Salas de Audiencias; igualmente de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” quien dispuso lo pertinente para que facilitadores del aprendizaje se hicieran presentes con talleres de socialización y de la capacitación del talento humano, trabajo mancomunado con los funcionarios de la Jurisdicción que permitieron la formación de equipos de alto desempeño, comprometidos, responsables, respetuosos, que entendieron que su misión de servidores públicos debía interiorizarse como su proyecto de vida, como efectivamente lo es mientras esté al servicio de la misma, llenos de entusiasmo y colegaje, compartiendo las expectativas y el conocimiento, sobre todo, dando testimonio del comportamiento ético propio de quienes dispensamos justicia.

Fue así como se hizo en un primer momento el estudio riguroso del procedimiento Ordinario que recogió el segmento misional más extenso de nuestro cometido institucional, se determinaron los tiempos y movimientos del expediente, su desarrollo procedimental desde su ingreso hasta la sentencia definitiva y ejecutoriada, determinando paso a paso sus responsables en el impulso y en la actuación.

Con base en estos legados y dentro de una gestión incrementalista se reiteró ante la Magistrada Líder del SIGCMA del Consejo Superior de la Judicatura, Doctora Marta Lucía Olano de Noguera, el apoyo de la Coordinación Nacional del SIGMA para que se nos prestara la asistencia técnica necesaria que garantizara que el proyecto del sistema integrado de gestión y control de la calidad. Acompañamiento solicitado que efectivamente fue atendido por esa instancia superior a través del Dr. William Espinosa Santamaría, Coordinador Nacional del SIGCMA quien se desplazó con base en la agenda establecida con el fin de realizar mesas de trabajo que permitan concertar las estrategias de articulación de los sistemas para lograr la coherencia en los Sistemas de Calidad.

Si bien es cierto, en un primer momento se capacitaron en los sistemas integrados de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente, nueve (9) Servidores Públicos de esta Jurisdicción, posteriormente aprovechamos la excelente oportunidad que se nos brindó dentro del plan de formación de la Rama Judicial 2017, propuesto por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y el Consejo superior de la Judicatura dentro del “programa de formación en sistema integrado de gestión y control de la calidad y del medio ambiente SIGMA, para participar activamente en el “V CONVERSATORIO NACIONAL DEL SIGCMA: MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO” al cual respondimos positivamente y asistimos algunos jueces y empleados para recibir del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, los talleres iniciales de lo que serían después los contenidos de los cursos sobre formación de Auditores Internos en el Sistema de Gestión Integrados, de Salud y de Seguridad en el Trabajo.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Excelente escenario de aprendizaje y oportunidad para reiterar a la alta dirección del SIGCMA que fuera acogida nuestra propuesta ampliada de Certificar en Gestión Calidad a todos los Juzgados Administrativos de Bogotá, mostrando la disposición y el ánimo de culturizarnos en estas nuevas áreas de aprendizaje, solicitamos se nos ampliara el cupo de capacitación para un mayor número de Servidores Judiciales y aprovecháramos el próximo diplomado que se brindara sobre estos tópicos.

La solicitud fue atendida positivamente y se nos otorgó un cupo para 130 personas el cual fue aprovechado satisfactoriamente por estos Servidores Públicos de los Juzgados Administrativos de Bogotá entre la fecha de comienzo del diplomado virtual el día 21 de agosto de 2019 hasta su culminación 15 de noviembre de 2019, lo que nos permitió obtener tres certificados que dan crédito del contenido y la aprobación del programa de capacitación en Sistema de Gestión Integrado NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC OHSAS 18001:2017, NTC ISO 31000:2011 Y NTC ISO 37001:2017, que comprendió:

- Estructura OHSAS y su Relación con el Decreto 1072 de 2015
- Planificación del SGS&O
- Técnicas de Auditoría Interna SGS&SO
- Mantenimiento de las habilidades del Auditor en S&SO
- Gestión del riesgo ISO 31000
- Fundamentos del Sistema de Gestión de Antisoborno NTC ISO 37001:2017 y Conceptos Básicos de cumplimiento
- Fundamentos ISO 9001:2015
- Competencias Básicas para la Gestión Ambiental
- Estructura OHSAS 18001
- Pensamiento basado en riesgo
- Auditorías enfocadas a los Sistemas de Gestión
- Norma Técnica y Guía Técnica de la Rama Judicial.

Todo ello permitió la formación de auditores internos en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo y formación de auditores internos en sistema de gestión integrados, asistiendo, participando y aprobando los cursos referidos, dentro del periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2019.

Al terminar con las correcciones, entender las sugerencias de socialización, la cual se realizó con excelentes métodos didácticos propuestos por funcionarios y empleados, lo condujo a una mejor y efectiva apropiación de sus contenidos, amén del entusiasmo y el mejor ánimo para su pronta implementación.

Si por alguna circunstancia no se pudiese cumplir dicho cronograma se ampliaría de acuerdo con lo propuesto por las partes interesadas en dicho proceso, por tal razón se procedió a la conformación de los grupos de trabajo. Asuntos que fueron repartidos de manera responsable y concreta a todos y cada uno de los que integraron el Comité de Gestión de Calidad que se conformó el 11 de marzo de 2019.

Se designó como Juez Líder del SIGCMA en los Juzgados Administrativos de Bogotá al Juez Alejandro Bonilla Aldana, también el 11 de marzo de 2019; conformándose los grupos

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



de trabajo para desarrollar el cronograma propuesto. Efectivamente los equipos de trabajo efectuaron labores principalmente los lunes de cada semana, días en los que se realizaban las reuniones correspondientes, donde se levantaron las actas respectivas. Entregados los avances del primer borrador del Manual de Calidad siguiendo los lineamientos dados en la reunión del 12 de agosto de 2019, el 23 de agosto de 2019 se hicieron las primeras correcciones de forma, para ser enviado al Coordinador Nacional de Calidad.

El Comité de Calidad de los Juzgados Administrativos de Bogotá dio cumplimiento a las tareas encomendadas y el 25 de enero de 2019 se recopilaron los avances y resultados del manual de calidad y se envió a la Dirección Nacional del SIGCMA, el 16 de marzo del 2018 se hicieron las primeras correcciones al borrador del Manual de Calidad sugeridas por la Alta dirección y ajustándolo a los requerimientos establecidos para los meses de abril y mayo se elaboraron los documentos de la Plataforma Estratégica socializando los borradores de la misión, visión, política de calidad, objetivos de calidad, valores y principios, para los Juzgados Administrativos de Bogotá, se hicieron aportes en lluvias de ideas, se revisaron las correcciones al manual de calidad y se sugirieron correcciones; el 25 de junio de 2018 se socializaron los borradores del mapa de procesos y se elaboró la caracterización de procesos misionales que comprende la gestión de procesos constituciones, las gestión de procesos contencioso administrativo y la gestión de procesos especiales.

Se fijaron tareas a cada uno de los funcionarios y empleados para que contribuyeran en la elaboración de la caracterización de cada proceso y de cada procedimiento, con el correspondiente flujograma y sus formatos.

Una vez aprobados dichos instrumentos el día 15 de agosto de 2019, se procedió a su divulgación a través de los diferentes mecanismos que para tal efecto elaboraron en cada dependencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, como videos, posters, carteles, folletos, diagramas, oficios, juegos, talleres, simulacros, etcétera de lo cual cada Despacho tiene evidencias documentadas de tales socializaciones. En cada circuito igualmente se realizó el mismo trabajo de elaboración, corrección, aporte, socialización, aprendizaje, entendimiento e implementación de la Plataforma Estratégica visibilizándola en lugares apropiados; del mapa de procesos y demás documentos.

Igualmente se realizaron reuniones de funcionarios y empleados en cada dependencia para exponer los resultados obtenidos ante las instancias superiores. De tal manera que la elaboración de documentos se realizó con la colaboración de todos y cada uno de los servidores judiciales y una participación activa de todos ellos para lo cual se utilizó tiempo suficiente dispuesto por cada despacho en el mes de agosto y septiembre de 2019.

Los días 16 y 17 de septiembre de 2019 se procedió con el Coordinador Nacional de Calidad y el Juez líder del Juzgados Administrativos de Bogotá y el Magistrado superior del CSJ a realizar la auditoría correspondiente en los Juzgados Administrativos de Bogotá, con excelentes resultados del cual dan muestra las actas levantadas para tal efecto; el día 16 de septiembre de 2019 se realizó la presentación en el Auditorio del Edificio de la Bolsa de Bogotá y el 17 la visita a los juzgados ubicados en la Sede Judicial CAN.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



1.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1.1. Generalidades

El Direccionamiento Estratégico se define como aquellos elementos que determina la Alta Dirección de la organización con el propósito de señalar el horizonte de la Jurisdicción, con base de la misma forma en los lineamientos establecidos en la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el acatamiento de la Jurisprudencia vertical del Consejo de Estado y horizontal de los Tribunales Administrativo del país.

Acorde con lo anterior, los principios del SIGCMA están íntimamente articulados a los siguientes elementos, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración de Justicia, constituyen el apoyo necesario de la función pública de administrar justicia en cada Jurisdicción.

En este contexto hemos de tener presente:

- a. El Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 lo plantea como elemento de control vinculado al subsistema de control estratégico y al componente ambiente de control, desarrollándose a partir de la caracterización del estilo de dirección, la cual refleja la filosofía y el modo de actuar de la Dirección de cada Entidad, para orientar todas las acciones de esta, hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines esenciales del Estado, y en el actuar que exige la ciudadanía.
- b. El Direccionamiento Estratégico y estilo de dirección, en general, se refiere a la manera particular en que una persona responsable de una organización o proceso organizacional desarrolla su rol. En este caso, el estilo de dirección esperado tiene relación con la competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública de la dirección que en conjunto permita un alto compromiso de la dirección con el control y con el cumplimiento de la misión, de la visión, de los planes y programas, con el mejoramiento institucional en todos los niveles, pero también con el buen trato a los servidores públicos y la utilización transparente y eficiente de los recursos.
- c. En la versión actualizada del MECI 1000:2014, estas características permanecen en el módulo de Control de la Planeación y Gestión, toda vez que sin duda estos aspectos contribuyen al fortalecimiento institucional.
- d. De esta forma, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura materializa su compromiso de mejoramiento continuo a partir de las directrices dadas en materia de planeación, control, calidad y medio ambiente, conforme pueden observarse en las actuaciones administrativas que se relacionan a continuación:
 - i. **Acuerdo 1505 de 2002.** A través del cual se implanta el Sistema de Administración de Riesgos, sus políticas y directrices.
 - ii. **Acuerdo 2636 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del 30 de agosto de 2006.** A través del cual se manifiesta de manera directa y evidente su compromiso de implementar el Modelo Estándar de Control Interno conforme a la política sobre la materia.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- iii. **Acuerdo 2900 de 2005.** Por medio del cual se modifica el artículo 15 del Acuerdo 1505 de 2002.
- iv. **Acta de Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del 30 de agosto de 2006.** A través de la cual se manifiesta de manera directa y evidente su compromiso de implementar el Modelo Estándar de Control Interno conforme a la política que sobre la materia fijó el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno en el orden nacional y territorial, a través de la Circular 3 de 2005.
- v. **Acuerdo PSAA07-3915 del 1° de febrero de 2007.** Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, modificado mediante **Acuerdo PSAA10-6884** del 8 de abril de 2010.
- vi. **Acuerdo PSAA07-3926 del 15 de febrero de 2007.** Por el cual se establece la Política de Calidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se dictan reglas para asegurar su implementación.
- vii. **Acuerdo 9043 de 2011.** Por medio del cual se actualiza el **Acuerdo 1505 de 2002.**
- viii. **Acuerdo 9681 de 2012.** Por medio del cual se fortalece la Planeación Estratégica y la Gestión de Calidad en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ix. **Acuerdo No. PSAA14-10160 de 2014.** Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
- x. **Acuerdo N° PSAA14-10161 de 2014.** Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante **Acuerdo PSAA07-3926 de 2007** y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente “SIGCMA”, además de adoptar el “Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad”, aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Para el caso de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá tenemos:

TRAZABILIDAD NORMATIVA DEL SIGCMA JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ		
ACTIVIDADES	CITACIONES/ACTAS/ACTOS ADMINISTRATIVOS/	Número y Fecha.
CITACIONES		
Charla para tratar el tema relacionado con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	Citación a Jueces Administrativos y empleados de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	No. 09 del 27 de febrero de 2019
Instalación del Sistema de Gestión de Calidad en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	Citación a Jueces Administrativos y empleados de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	No. 0012 - 11 de marzo de 2019
Socialización de la Agenda de la Instalación del Sistema de Gestión de Calidad en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	Citación a Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	No. 013 - 11 de marzo de 2019
Charla de Formación y Sensibilización a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	Citación a Jueces Administrativos y empleados de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	No. 0017 - 6 y 13 de mayo de 2019
Asignación de labores del Sistema de Gestión de Calidad en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	Citación a Jueces Administrativos y empleados de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	No. 021 - 27 de mayo de 2019
Reunión de verificación de cambios realizados al Manual de Calidad, conforme a las asignaciones de tareas dentro del Sistema de Gestión de Calidad en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	Citación a Jueces Administrativos y empleados de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	No. 026 del 17 de junio de 2019
Verificación cumplimiento de las labores asignadas	Citación a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá	10 de junio de 2019
Instrucción para que cada uno de los Juzgados que participaron en la modificación del Manual de Calidad, plasmarán en una Diapositiva la información incorporada en el referido manual.	Dirigida a quienes efectuaron la incorporación de la información en el manual de calidad, en cada uno de los despachos a quienes se les asignó esa tarea.	034 del 17 de julio de 2019

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



2.

PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



2. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

2.1. Principios de la Gestión De Calidad

Con base en lo establecido en la norma NTC ISO 9000:2015, la Jurisdicción, adopta los principios establecidos en la norma, a saber:

- a. Enfoque a las partes interesadas internas y externas
- b. Liderazgo Compromisos de las partes interesadas internas
- c. Compromiso de las personas
- d. Enfoque en los procesos
- e. Mejora
- f. Toma de decisiones basadas en evidencias, acorde con la función pública de administrar justicia
- g. Gestión de las relaciones
- h. Gestión del conocimiento
- i. Gestión del cambio

2.2. Principios del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA

En el mismo sentido, de conformidad con las normas internacionales de calidad, control y medio ambiente, y considerados los principios consignados en el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad de la Cumbre Judicial Iberoamericana, los objetivos de calidad del SIGCMA son:

- a. Garantizar el acceso a la Justicia, reconociendo al usuario como razón de ser de la misma.
- b. Avanzar hacia el enfoque sistémico integral de la Rama Judicial, por medio de la armonización y coordinación de los esfuerzos de los distintos órganos que la integran.
- c. Cumplir los requisitos de los usuarios de conformidad con la Constitución y la Ley.
- d. Incrementar los niveles de satisfacción al usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de sus procesos.
- e. Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial.
- f. Generar las condiciones adecuadas y convenientes necesarias para la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- g. Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA".
- h. Fortalecer continuamente las competencias y el liderazgo del talento humano de la organización.
- i. Reconocer la importancia del talento humano y de la gestión del conocimiento en la Administración de Justicia.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- j. Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos.

2.3. Principios de la Jurisdicción

- a. “Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales.
- b. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
- c. En virtud del **principio del debido proceso**, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- d. En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de *no reformatio in pejus* y *non bis in idem*.
- e. En virtud del **principio de igualdad**, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- f. En virtud del **principio de imparcialidad**, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- g. En virtud del **principio de buena fe**, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- h. En virtud del **principio de moralidad**, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- i. En virtud del **principio de participación**, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- j. En virtud del **principio de responsabilidad**, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- k. En virtud del **principio de transparencia**, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- l. En virtud del **principio de publicidad**, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.
- m. En virtud del **principio de coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- n. En virtud del **principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- o. En virtud del **principio de economía**, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- p. En virtud del **principio de celeridad**, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



3.

ENFOQUE POR PROCESOS

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



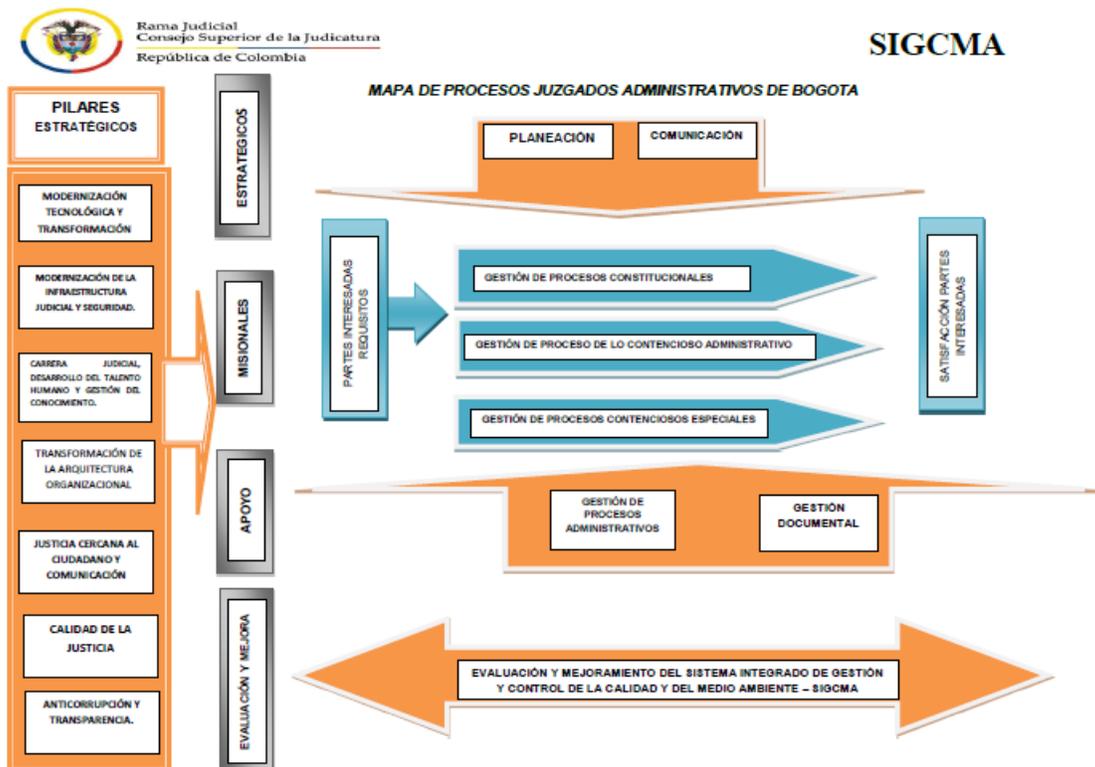
3. ENFOQUE POR PROCESOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

3.1. Requisitos Generales

Los Juzgados Administrativos de Bogotá han establecido y documentado un sistema de Gestión de la Calidad, articulado al SIGCMA basado en la administración por procesos de las actividades que agregan valor a la institución y en los requerimientos que exigen las Normas NTC ISO 9000: 2015, NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC 6254:2018 y la GTC 286:2018, así como las normas de bioseguridad anteriormente relacionadas, con el fin de mejorar el desempeño de sus procesos en términos de calidad y satisfacción en la función pública de administrar justicia, que responda a las necesidades y expectativas de las partes interesadas internas y externas, de conformidad con la Constitución, la Ley y los reglamentos.

Los procesos necesarios para el ejercicio de la función pública de administrar justicia que garantizan el cumplimiento de la Misión, y objetivos institucionales, los cuales se encuentran clasificados como Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación y Mejoramiento, están identificados y definidos en el Mapa de Procesos. Su aplicación, su secuencia e interacción en la entidad, se puede evidenciar en la Caracterización de cada uno de ellos.

3.2. Mapa de Procesos



CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



3.2.1. Descripción de los procesos

3.2.1.1. Procesos estratégicos

a. **Responsabilidad de la Alta Dirección: Planeación.** Los Juzgados Administrativos de Bogotá, conforme a la Ley 270 de 1996 con sus reformas, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2080 de 2021 (así como mediante el transitoriamente vigente Decreto Legislativo 806 de 2020), establecerán las estrategias, directrices y políticas que orienten el que hacer de los diferentes despachos para el logro de los objetivos institucionales, conforme a su función misional con el fin de responder a la satisfacción de las partes interesadas en la función pública de administrar justicia.

b. **Comunicación Institucional:** De acuerdo con la función misional de los Juzgados Administrativos de Bogotá, nos acogemos al Plan de Comunicaciones de la Rama Judicial, adicionalmente, contamos con la página web, cuyo objetivo es visibilizar el desarrollo de la actividad judicial de los Juzgados Administrativos de Bogotá y generar sinergias de comunicación con las partes interesadas internas y externas, medio a través del cual se realizan comunicaciones, publicaciones, notificaciones y otras formas de información pertinente a las partes interesadas. De la misma forma se hace uso de monitores, carteleras avisos, boletines, mensajes electrónicos, oficios y otros medios que faciliten la comunicación con las partes interesadas, especialmente dados los cambios que en el último año se han dado en aplicación de las TIC para la garantía de la prestación del servicio mientras dure la emergencia sanitaria.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



3.2.1.2. Procesos Misionales

Juzgados Administrativos de Bogotá Gestión de Procesos Misionales Gestión de Procesos Constitucionales				
Código	Procedimiento	Responsable	Formato	Observaciones
GPC-AT-1	Acción de tutela	Juez director del Despacho	Sí	Los formatos que se utilizan son guías de contenido, no son una camisa de fuerza que obligue su uso
GPC-HC-2	Habeas corpus		Sí	
GPC-ID-3	Incidente de desacato		Sí	
	Acción de grupo		Sí	
GPC-AP-5	Acción popular		Sí	
GPC-AC-6	Acción de cumplimiento		Sí	
Gestión de proceso ordinario de lo contencioso administrativo				
GPO-CA-1	Ordinario	Juez director del Despacho	Sí	Los formatos que se utilizan son guías de contenido, no son una camisa de fuerza que obligue su uso
Gestión de procesos especiales de lo contencioso				
GPEC-EJ-1	Ejecutivos	Juez director del Despacho	Sí	Los formatos que se utilizan son guías de contenido, no son una camisa de fuerza que obligue su uso
GPEC-ACE-2	Aprobación de conciliación extrajudicial		Sí	
	Ejecutivos contractuales		Sí	
	Electorales		Sí	
Gestión de procesos de apoyo				
Gestión documental				
GPA-GD-1	Gestión documental			
GPA-ICD-2	Identificación y control de documentos			

3.2.1.3. Procesos de Apoyo

a. **Gestión Administrativa.** La Oficina Judicial de los Juzgados Administrativos tiene la misión de gestionar todos los procesos pertinentes para proveer a los Jugados de los Procesos Jurídicos que provienen del Centro de Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, así como es función misional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de la función misional de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

b. **Gestión de Documental.** Gestionar y promover el uso de los mecanismos institucionales para el desarrollo de la gestión documental tales como Plataforma Justicia XXI², Sierju Bi, entre otros.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



4.

RELACIÓN CON OTRAS NORMAS

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



4. RELACIÓN CON OTRAS NORMAS

El presente Manual de Calidad, está articulado con las Estructuras de Alto Nivel, especialmente con la NTC ISO 9001: 2015 y con la Norma Técnica y la Guía Técnica de Calidad de la Rama Judicial. En igual sentido, la gestión misional de los Juzgados Administrativos de Bogotá tiene importantes niveles de relación normativa, de conformidad con la estructura jurídica del estado y que corresponden con las normas necesarias y pertinentes en la Gestión de los procesos constitucionales, contencioso administrativo tanto ordinarios como especiales, entre otras:

4.1. LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS INTERNOS:

Ver listado maestro de documentos en Excel.

4.2. LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS EXTERNOS:

Ver listado maestro de documentos en Excel.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



5.

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



5. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

5.1. Referencias Normativas

El Sistema de Gestión de Calidad de los Juzgados Administrativos de Bogotá, está íntimamente articulado al SIGCMA contiene disposiciones que hacen referencia a las normas internacionales y nacionales, y disposiciones generales adoptadas por la Sala Administrativa como requisitos para su modelo de gestión, control y medio ambiente. Estas son:

- a. Ley 872 de 2003, “Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad”.
- b. NTC – ISO 9000 Sistema de Gestión de Calidad. Principios y Vocabulario.
- c. NTC – ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad. Requisitos.
- d. NTC – ISO 19011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- e. NTC – ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental
- f. Decreto 4110 de 2004, “Por el cual se reglamenta la Ley 872 y se adopta la norma técnica de calidad.
- g. MECI 1000
- h. Circular 1000-02-07 del Departamento Administrativo de la Función Pública (unifica equipos MECI y CALIDAD)
- i. Decreto 4110 de 2004 y Decreto 2375 de 2006, por los cuales se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTC GP1000:2009.
- j. Decreto 1599 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)
- k. Decreto 943 de 2014, “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno”
- l. Decreto 1499 de 2017
- m. Acuerdo 3915 de 2007, por medio del cual se adopta el MECI.
- n. Acuerdo 3926 de 2007, por medio del cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad.
- o. Acuerdo 4392 de 2007, por el cual se adopta el Documento Técnico No. 1 de 2007, mediante el cual se fijan directrices, procedimientos y métodos específicos para la implementación del MECI en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- p. Acuerdo No. PSAA14-10160 de 2014, “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.
- q. Acuerdo No. PSAA14-10161 de 2014, “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad creado mediante Acuerdo PSAA073926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente “SICGMA” –SIGCMA.
- r. “Decálogo Iberoamericano para una justicia de Calidad aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana”.
- s. Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTC 6254:2018.
- t. Guía Técnica Colombiana GTC 286:2018 “Directrices para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Calidad y Ambiental para las corporaciones y/o dependencias de la Rama Judicial. Requisitos”

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



NOTA: Las normas aquí relacionadas se refieren a las versiones más recientes expedidas para los sistemas de gestión de ambiental, de calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.

5.2. Normas Específicas del SIGCMA

Las normas que regulan la actividad de la Jurisdicción articuladas al SIGCMA, se encuentran dispuestas en el Listado Maestro de Documentos Externos y Normatividad (Ver anexo 1). Las normas internas del Sistema de Gestión de Calidad son las siguientes:

- a. Acuerdo No. PSAA14-10160 de 2014, “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.
- b. Acuerdo No. PSAA14-10161 de 2014, “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad creado mediante Acuerdo PSAA073926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente “SICGMA” –SIGCMA.
- c. “Decálogo Iberoamericano para una justicia de Calidad aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana”. (Ver anexo 2).

5.3. Lista de Chequeo

El instrumento de listas de chequeo permite verificar el cumplimiento del SIGCMA en la Jurisdicción.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



6.

PLATAFORMA ESTRATÉGICA

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

6.1. Misión, Visión y Valores Institucionales

La misión, visión, valores y principios institucionales son los aspectos que definen el Direccionamiento estratégico de la organización.

La Misión institucional es consecuente con la función pública asignada por la Constitución y la ley, por lo que su origen está dado por la Constitución Política, específicamente en el Capítulo I del Título VII, y se reitera en la Ley 270 de 1996, Título I.

En este mismo sentido, la Visión registra el deseo institucional en el largo plazo, el cual se registra en cada uno de los Planes Sectoriales de Desarrollo, que son diseñados en armonía con las políticas de Estado.

El Plan Sectorial de Desarrollo señala la misión y visión de la administración de justicia para el cuatrienio en cuestión.

Los Valores constituyen la esencia de la cultura organizacional de la institución y señalan actitudes claves en el servidor judicial, necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De esta forma, la Misión, Visión y Valores Corporativos son los que se señalan a continuación:

6.1.1. Misión de la Administración de Justicia

Hacemos efectivos los derechos de los ciudadanos a través de la administración de justicia independiente y transparente, para garantizar la convivencia social y pacífica.

6.1.2. Visión de la Administración de Justicia

En el año 2022 seremos reconocidos por nuestra transparencia, modernidad, cultura de servicio y efectividad en la administración de justicia.

6.1.3. Principios y Valores

El Título Primero de la Ley 270 de 1996 enuncia los principios generales que rigen la administración de justicia y son los que orientan las actuaciones de todas las personas que integran la Rama Judicial, estos son los siguientes:

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



6.1.3.1. Principios

1. Administración de Justicia

“La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.”

1. Acceso a la Justicia

“El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.”

2. Derecho de Defensa

“En toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se garantiza, sin excepción alguna, el derecho de defensa, de acuerdo con la Constitución Política, los tratados internacionales vigentes ratificados por Colombia y la ley. Los estudiantes de derecho pertenecientes a los consultorios jurídicos de las universidades debidamente reconocidas por el Estado podrán ejercer la defensa técnica con las limitaciones que señale la ley, siempre y cuando la universidad certifique que son idóneos para ejercerla.”

3. Celeridad y Oralidad

“La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

Las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales con las excepciones que establezca la ley. Esta adoptará nuevos estatutos procesales con diligencias orales y por audiencias, en procura de la unificación de los procedimientos judiciales, y tendrá en cuenta los nuevos avances tecnológicos.”

4. Autonomía e independencia de la Rama Judicial

“La Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función constitucional legal de administrar justicia. Ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.”

5. Gratuidad

“La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las agencias en derecho, costas, expensas y aranceles judiciales que se fijen de conformidad con la ley.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



No podrá cobrarse arancel en los procedimientos de carácter penal, laboral, contencioso laboral, de familia, de menores, ni en los juicios de control constitucional o derivados del ejercicio de la tutela y demás acciones constitucionales. Tampoco podrá cobrarse aranceles a las personas de escasos recursos cuando se decreta el amparo de pobreza o en aquellos procesos o actuaciones judiciales que determinen la ley.”

6. Eficiencia

“La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley.”

7. Mecanismos Alternativos

“La ley podrá establecer mecanismos alternativos al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.

Excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales a ciertas y determinadas autoridades administrativas para que conozcan de asuntos que por su naturaleza o cuantía puedan ser resueltos por aquellas de manera adecuada y eficaz. En tal caso la ley señalará las competencias, las garantías al debido proceso y las demás condiciones necesarias para proteger en forma apropiada los derechos de las partes. Contra las sentencias o decisiones definitivas que en asuntos judiciales adopten las autoridades administrativas excepcionalmente facultadas para ello, siempre procederán recursos ante los órganos de la Rama Jurisdiccional del Estado, en los términos y con las condiciones que determine la ley.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros debidamente habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad.

El Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el Ministerio del Interior y Justicia, realizará el seguimiento y evaluación de las medidas que se adopten en desarrollo de lo dispuesto por este artículo y cada dos años rendirán informe al Congreso de la República.”

8. Respeto de los Derechos

“Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.”

6.1.3.2. Valores

Son valores de la Rama Judicial para construir la visión de futuro deseada:

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



1. Diligencia y compromiso

Actuamos de manera pronta y responsable para brindar una acertada y adecuada prestación del servicio de justicia, cumpliendo a cabalidad las funciones, actividades y tareas requeridas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

2. Transparencia e integridad

Actuamos con claridad y de acuerdo con el conjunto de reglas definidas por la Ley. Rendimos cuentas y brindamos información del servicio de justicia a cualquier persona interesada.

3. Cultura de servicio

Nos caracterizamos por nuestra vocación y disposición de servicio, atendiendo con dignidad, respeto y efectividad a todos los que requieran de nuestra atención.

4. Colaboración y trabajo en equipo

Cooperamos con todos los compañeros servidores judiciales y propendemos por trabajar en equipo, en forma armónica y coordinada con las diferentes instituciones, para prestarle un servicio de excelencia al usuario de la Rama.

5. Mejora continua

Mejoramos cada día nuestros servicios y procesos de manera novedosa y creativa, para asegurar la calidad y la excelencia del servicio de justicia al ciudadano.

6. Independencia judicial

Administramos justicia sin influencia externa real o aparente

7. Imparcialidad

Tratamos por igual a todos los usuarios y servidores judiciales, sin ningún tipo de discriminación.

8. Prudencia

Actuamos con mesura y sensatez para asegurar la calidad y oportunidad de las decisiones generadas.

9. Conocimiento

Reconocemos la importancia de administrar el conocimiento, la formación y desarrollo permanente del talento humano de la Rama Judicial para ofrecer un servicio de calidad en la administración de justicia.

6.1.3.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO:

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Los objetivos estratégicos del Plan orientan en forma clara el desarrollo de los proyectos y acciones de los servidores de la Rama. En torno a los objetivos se deben definir métricas que permitan realizar el seguimiento y evaluación del impacto del Plan al final del cuatrienio.

A continuación, se presentan los objetivos estratégicos:

- **Mejorar la efectividad de la Rama Judicial y disminuir la congestión.**
- **Fortalecer la transparencia y apertura de datos de la Rama Judicial.**
- **Mejorar el acceso a la justicia.**
- **Fortalecer la autonomía e independencia judicial, administrativa y financiera de la Rama Judicial.**
- **Atraer, desarrollar y mantener a los mejores servidores judiciales.**

6.1.4. Decálogo Iberoamericano de Calidad

Fijado por la Cumbre Judicial Iberoamericana, el Consejo Superior de la Judicatura ratifica a través de este documento su compromiso con los preceptos acordados en esta materia con un enfoque universal.

DECÁLOGO IBEROAMERICANO PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD – PREÁMBULO. La calidad de la Justicia debe ser concebida como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Tiene que involucrar no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias en relación con el servicio público recibido, sino también incorporar la celeridad, la simplificación y la innovación de los procesos aprovechando eficientemente los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión. La calidad implica el desarrollo de la normalización de los procesos y de mediciones por medio de la planificación y de indicadores objetivos que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr una justicia eficaz en el cumplimiento de sus metas, eficiente en la forma y en los recursos empleados para cumplirlas, y efectiva por los resultados que sea capaz de alcanzar. El grado de democracia de una nación, se mide en gran parte por la expansión efectiva de los derechos de las personas y su justiciabilidad. La tutela judicial efectiva de los derechos, presupone que las organizaciones judiciales puedan ser capaces de cumplir satisfactoriamente las actividades que sean necesarias para evitar dilaciones injustificadas en la prestación de los servicios de justicia. De ello depende en gran medida el poder garantizar la seguridad jurídica como una de las responsabilidades fundamentales de todo Estado Democrático de Derecho. 2 El desarrollo de los sistemas de gestión integral de la calidad, representan un enorme desafío para poder fortalecer la Justicia democrática que todos anhelamos. Ello debe hacerse dentro de un marco de absoluto respeto a los principios de independencia judicial e imparcialidad, principio de defensa y debido proceso, principios de legalidad y de legitimidad democrática. El presente Decálogo está compuesto por los siguientes diez enunciados que contienen los principios y orientaciones que pretenden servir de referencia a los sistemas

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



de justicia de los países Iberoamericanos en la formulación de políticas públicas relacionadas con la planificación, los modelos y los métodos que permitan alcanzar la calidad en su gestión y la mejora continua.

i. Reconocer al usuario como razón de ser de la Justicia. La calidad en el ámbito de la Justicia siempre debe estar orientada al cumplimiento de las expectativas y requerimientos de la persona usuaria. Tiene que dar respuesta a las necesidades de la población con equidad, objetividad y eficiencia. Un sistema de gestión de calidad, debe ser capaz de dar respuesta precisa y oportuna a los conflictos suscitados y susceptibles de ser resueltos con apego al Derecho.

ii. Garantizar el acceso a una Justicia de calidad como derecho fundamental. En todo Estado Democrático de Derecho, debe garantizarse el acceso a una Justicia de calidad respetando siempre los derechos fundamentales de la población, en especial de aquellos grupos más vulnerables.

iii. Desarrollar una debida planificación de la calidad en la Justicia. Para la consecución de las metas es necesario planear, dirigir, organizar y controlar. La calidad implica la toma de decisiones a largo plazo, determinando claramente los objetivos y las estrategias. Deben establecerse planes, metas y plazos con un uso adecuado de los recursos. Se requiere, además, la sistematización, formalización y normalización de las prácticas de gestión donde se establezcan protocolos para la generación, validación y difusión del conocimiento.

iv. Fomentar una Justicia con enfoque sistémico integral. La gestión de la calidad permite la unificación de esfuerzos con el fin de asegurar la sostenibilidad de los objetivos y metas trazadas. Esta perspectiva de gestión de la calidad como sistema, implica la necesaria coordinación y cooperación. El trabajar articuladamente, permite generar valor al servicio de la administración de justicia.

v. Reconocer en la Justicia la importancia de su talento humano. Una Justicia de calidad debe tener como elemento esencial a su talento humano por ser de vital importancia para crear la sinergia necesaria en su gestión. La organización debe valorarlo en función de la ejecución de sus actividades. Esta debe ser capaz de identificarlo y desarrollarlo mediante la experiencia y el conocimiento. Deben fortalecerse las habilidades, las destrezas, la formación, las actitudes y las competencias personales en procura de la excelencia del servicio público.

vi. Incentivar el compromiso y el trabajo en equipo en función de la Justicia. Quienes integran toda organización de la Justicia, deben identificarse con la persona usuaria, con sus necesidades y comprometerse a brindar una adecuada prestación del servicio público. Ser conscientes de la confianza y la responsabilidad social que tienen depositadas y de la importancia de la Justicia como pilar de la democracia en todo Estado democrático de derecho. Todos los miembros de la organización fomentarán la cultura del trabajo en equipo. Deberán ser garantes de los valores éticos, la vocación de servicio público, la corresponsabilidad y la transparencia en la función pública.

vii. Establecer la eficacia y la eficiencia como requisitos para una Justicia confiable y de calidad. La concepción de un Estado Social y Democrático de Derecho, lleva intrínseca la

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



existencia de un sistema de Justicia eficiente donde las personas usuarias tengan la garantía de la tutela de sus derechos. La calidad debe integrar los conceptos de eficiencia y eficacia. El primero de ellos, hace referencia a la optimización de los resultados alcanzados en relación con el uso de los recursos disponibles e invertidos en su consecución. Por otro lado, la eficacia, es el logro de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de los requerimientos y expectativas de la persona usuaria.

viii. Realizar la medición de resultados en la gestión de la Justicia. La calidad se mide a través de indicadores que evidencien el cumplimiento de los objetivos planteados. No puede hablarse de calidad si la misma no es constatable, de ahí que sea necesario que los estándares deban estar debidamente tipificados. La calidad y la mejora continua requieren de evidencias, es decir, toda acción implementada debe ser comprobada por un registro que la respalde. En todos los niveles de la organización, las decisiones deben fundamentarse en el análisis de los datos y la información.

ix. Garantizar una Justicia transparente y con participación ciudadana. Una Justicia de calidad debe ser transparente, estar sujeta al escrutinio público y a la rendición de cuentas de sus acciones. La participación de la sociedad organizada en todas sus formas, debe ser definida mediante mecanismos que garanticen la atención de las aspiraciones y necesidades de la persona usuaria.

x. Impulsar la mejora continua como fundamento en la gestión de calidad para la Justicia. La mejora continua se fundamenta en la evaluación constante de los resultados que permita ajustar las prácticas de gestión a las nuevas necesidades de la persona usuaria y a su vez, fomentar la innovación y el aprendizaje de las prácticas de gestión.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



7.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



7. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE SIGCMA

7.1. Misión

La misión del Consejo Superior de la Judicatura, órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial respecto al SIGCMA, consiste en implementarlo y fortalecerlo en todas las dependencias administrativas y judiciales para el mejoramiento continuo de la organización.

7.2. Visión

El SIGCMA se proyecta como un instrumento de gerencia en la Administración de Justicia, esencial para el mejoramiento continuo de las estrategias de planeación, gestión y seguimiento de las políticas públicas de la Rama Judicial. A través del SIGCMA, el Poder Judicial Colombiano, como miembro de la Red Iberoamericana para una Justicia de Calidad, continuará, de acuerdo con los más altos estándares de excelencia, fomentando la investigación, el desarrollo y la innovación en los procesos y procedimientos administrativos y de gerencia de los Despachos Judiciales, con miras a posicionar este sistema en los ámbitos nacional e internacional.

7.3. Política del SIGCMA

El Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Alta Dirección del órgano administrativo del poder judicial de Colombia, hace manifiesto su compromiso indeclinable de: establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente -“SIGCMA” en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas con orientación a la satisfacción de sus usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional.

7.4. Objetivos del SIGCMA

De conformidad con las normas internacionales de calidad, control y medio ambiente, y considerados los principios consignados en el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad de la Cumbre Judicial Iberoamericana, los objetivos son:

- a. Garantizar el acceso a la Justicia, reconociendo al usuario como razón de ser de la misma.
- b. Avanzar hacia el enfoque sistémico integral de la Rama Judicial, por medio de la armonización y coordinación de los esfuerzos de los distintos órganos que la integran.
- c. Cumplir los requisitos de los usuarios de conformidad con la Constitución y la Ley.
- d. Incrementar los niveles de satisfacción al usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a

Página 48

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de sus procesos.

- e. Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial.
- f. Generar las condiciones adecuadas y convenientes necesarias para la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. - Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA".
- g. Fortalecer continuamente las competencias y el liderazgo del talento humano de la organización.
- h. Reconocer la importancia del talento humano y de la gestión del conocimiento en la Administración de Justicia.
- i. Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos.
- j. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
- k. Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



8.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA JURISDICCIÓN

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



8. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

8.1. Misión

Los Juzgados Administrativos de Bogotá propenden por el ejercicio eficiente y eficaz de la función pública de Administrar Justicia, soportado en la Constitución Política de Colombia, la ley y los reglamentos, en salvaguarda del interés general, el bien común y la dignidad de la persona humana, que responda a las necesidades de las partes interesadas solucionando las controversias originadas en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones administrativas, sujetos al Derecho Administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

8.2. Visión

Los Juzgados Administrativos de Bogotá, para el año 2022, serán ejemplo de eficiencia, eficacia y calidad en el ejercicio de la función pública, de administrar pronta y cumplida Justicia, en aras de la paz social y la convivencia armónica de la sociedad.

8.3. Política de Calidad

Los Juzgados Administrativos de Bogotá están comprometidos con la función pública de administrar Justicia, aplicando el ordenamiento jurídico con eficiencia y eficacia, mediante la mejora continua, un personal altamente capacitado y la utilización de la tecnología adecuada, incentivando en el talento humano la toma de conciencia del respeto de los derechos, deberes, garantías, y equidad de género en las decisiones judiciales.

8.4. Objetivos de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad de los Juzgados Administrativos de Bogotá

- a. Cumplir los términos procesales establecidos por la Ley en las actuaciones surtidas en el desarrollo de la actividad judicial de los despachos judiciales.
- b. Aumentar la eficiencia y eficacia de la Administración de justicia.
- c. Satisfacer las necesidades y expectativas de las partes interesadas de conformidad con la ley.
- d. Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad.
- e. Mejorar permanentemente las competencias del Talento Humano.

8.5. Valores

Los Juzgados Administrativos de Bogotá tendrán como pilar fundamental para su funcionamiento los siguientes valores:

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- a. **Respeto:** Consideración y valoración adecuada hacia todas las partes interesadas y a los funcionarios y empleados encargados de la prestación de la función pública de administrar justicia.
- b. **Responsabilidad:** Cumplimiento de obligaciones y deberes encaminados a obtener una justicia pronta y efectiva de conformidad con la constitución la ley y los reglamentos.
- c. **Compromiso:** Disposición a generar un ambiente de cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades a través de la conformación de equipos de alto desempeño, con vocación de servicio.
- d. **Ética:** Compromiso reflexivo de los valores morales en el desarrollo de todas las actividades jurisdiccionales y administrativas encaminadas al ejercicio pronto y eficaz de la función pública de administrar justicia.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



9.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



9. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones establecidos en el presente Manual de Calidad, con los contenidos y establecidos en las Estructuras de Alto Nivel y en la Norma Técnica y Guía Técnica de Calidad de la Rama Judicial, entre ellos:

- **Acción Correctiva.** Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
- **Acción Preventiva.** Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad potencial u otra situación no deseable.
- **Adquisición de bienes y servicios.** Cualquier modalidad de contratación, convenio, concesión o provisión de bienes y/o servicios, inherentes al cumplimiento de la función de la entidad.
- **Alta Dirección.** Persona o grupo de personas, del máximo nivel jerárquico que dirigen y controlan una entidad.
- **Ambiente de trabajo.** Conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo.
- **Auditoría Interna.** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que, al evaluarse de manera objetiva, permiten la conformidad del sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos establecidos y que se ha implementado y se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectiva.
- **Autenticidad:** Que puede demostrar que es lo que afirma ser, que ha sido creado o enviado por la persona que afirma haberlo creado o enviado, y que ha sido creado o enviado en el tiempo que se ha afirmado. (Característica o atributo de un documento electrónico de archivo).
- **Autoridad.** Poder con que se cuenta o que se ha recibido por delegación.
- **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores (resolución 000666 de 2020 - Ministerio de la protección social)
- **Calidad.** Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- **Capacidad de una entidad.** Aptitud de una entidad, sistema o proceso para realizar un producto o prestar un servicio que cumple con los requisitos para ese producto o servicio.
- **Cliente.** Organización, entidad o persona que recibe un producto o servicio.
- **Competencia.** Aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades.
- **Conformidad.** Cumplimiento de un requisito.
- **Control de la Calidad.** Parte de la gestión de la calidad orientada a la verificación y al cumplimiento de los requisitos de la calidad.
- **Corrección.** Acción tomada para eliminar una no conformidad detectada.
- **COVID 19:** es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. el nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la salud para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos (Resolución 000666 de 2020 del Ministerio de la Protección Social)
- **Digitalización:** Proceso mediante el cual se realiza la transformación de un documento tangible (físico o análogo) a datos digitales, con el propósito de que dichos datos digitales puedan ser accedidos, manipulados y aprovechados para diferentes fines a través de equipos de cómputo (computadores, dispositivos móviles, entre otros).
- **Disponibilidad:** Que se puede localizar, recuperar, presentar e interpretar. (Característica o atributo de un documento electrónico de archivo)
- **Documento.** Información y su medio de soporte. Ejemplo: registro, especificación, procedimiento documentado, dibujo, informe, norma. El medio de soporte puede ser papel, magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de estos.
- **Documento Digitalizado:** Consiste en una representación digital, obtenida a partir de un documento registrado en un medio o soporte físico (como el papel), mediante un proceso de digitalización (escaneo). Es uno de los mecanismos de producción de documentos electrónicos. La digitalización de documentos de ninguna manera implica la eliminación o “destrucción” física de los originales, ni la modificación de los tiempos de retención establecidos en las Tablas de Retención Documental.
- **Documento Electrónico:** Se define como la información generada, enviada, recibida, almacenada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares. La definición de documento electrónico es equivalente a la de mensaje de datos, establecida en el literal a. del artículo 2° Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales”.
- **Documento electrónico de archivo:** Registro de la información generada, recibida, almacenada, y comunicada por medios electrónicos, que permanece en estos medios

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



durante su ciclo vital; es producida por una persona o entidad en razón de sus actividades y debe ser tratada conforme a los principios y procesos archivísticos.

- **Documento Nativo Electrónico:** Documento que ha sido elaborado desde un principio a través de medios electrónicos y permanece en estos durante todo su ciclo de vida.
- **Efectividad.** Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados.
- **Eficacia.** Lograr la meta. Culminar el desarrollo completo del objetivo. Realizar a la cabalidad la función. Terminar lo que se empezó.
- **Eficiencia.** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. No desperdicio. Uso Racional de los recursos.
- **Enfoque basado en procesos.** Gestión Sistemática de la interacción e interrelación de los procesos empleados por las entidades para lograr un resultado deseado.
- **Especificación.** Documento que establece requisitos.
- **Expediente Electrónico:** Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un mismo trámite o procedimiento, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.
- **Expediente Híbrido:** Expediente conformado simultáneamente por documentos físicos y electrónicos, que a pesar de estar separados, forman una sola unidad documental por razones del proceso, trámite o actuación.
- **Fiabilidad:** Que refleja de manera exacta y completa la ejecución de actividades u operaciones.
- **Firmas electrónicas:** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma.
- **Folio:** Hoja.
- **Folio recto:** Primera cara de un folio, la que se numera.
- **Folio vuelto:** Segunda cara de un folio, la cual no se numera.
- **Gestión.** Actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad.
- **Gestión documental.** Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



dependencias, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

- **Habilidad.** Capacidad para aplicar apropiadamente atributos o comportamientos personales para desempeñar una actividad.
- **Índice electrónico del expediente:** Relación de todos los documentos que conforman un expediente electrónico o híbrido, debidamente ordenada de conformidad con la metodología establecida para tal fin.
- **Infraestructura.** Sistema de instalaciones, equipos y servicios necesarios para el funcionamiento de una entidad.
- **Integridad:** Que se encuentra completo y sin alteraciones. (Características o atributos de un documento electrónico de archivo)
- **Manual de Funciones.** Descripción de las funciones generales que corresponden a cada empleo y la determinación de las competencias para su ejercicio.
- **Manual de la calidad.** Documento que describe y especifica el sistema de gestión de la calidad de una entidad. Los manuales de calidad pueden variar en cuanto a detalle y formato para adecuarse al tamaño y complejidad de cada entidad en particular.
- **Mejora Continua.** Acción permanente realizada, con el fin de aumentar la capacidad para cumplir los requisitos y optimizar el desempeño.
- **Metadatos:** Información estructurada o semi estructurada que posibilita la creación, registro, clasificación, acceso, conservación y disposición de los documentos a lo largo del tiempo. Los metadatos incluyen una amplia información que se puede utilizar para identificar, autenticar y contextualizar los documentos, los procesos y sus relaciones. Ejemplo de metadatos de una providencia judicial pueden ser el número único de radicación, las partes procesales, la fecha y formato del documento.
- **No Conformidad.** Incumplimiento de un requisito.
- **Objetivo de la calidad.** Algo ambicionado, o pretendido, relacionado con la calidad. Los objetivos de la calidad se basan en la política de la calidad definida por la entidad. Los objetivos de la calidad se especifican, generalmente, para los niveles y funciones pertinentes de la entidad.
- **Parte interesada.** Organización, persona o grupo que tiene un interés en el logro eficiente de la función, desempeño o éxito de una entidad.
- **Planificación de la calidad.** Parte de la gestión de la calidad enfocada al establecimiento de los objetivos de la calidad y a la especificación de los procesos operativos necesarios y de los recursos relacionados, para cumplir los objetivos de la calidad.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- **Política de calidad.** Intención(es) global(es) y orientación(es) de una entidad relativa(s) a la calidad tal como se expresa(n) formalmente por la alta dirección de la entidad.
- **Procedimiento.** Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.
- **Proceso.** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
- **Procesos Estratégicos.** Incluyen procesos relativos al establecimiento de políticas y estrategias, fijación de objetivos, provisión de comunicación, aseguramiento de la disponibilidad de recursos necesarios y revisiones por la dirección.
- **Procesos misionales.** Incluyen todos los procesos que proporcionan el resultado previsto por la entidad en el cumplimiento de su objeto social o razón de ser.
- **Procesos de apoyo.** Incluyen todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos, misionales y de medición, análisis y mejora.
- **Producto o Servicio.** Resultado de un proceso o un conjunto de procesos.
- **Proveedor.** Organización o persona que proporciona un producto y/o servicio. Define qué actor (partes interesadas, entidades públicas o particulares) provee los insumos para ejecutar cada proceso.
- **Registro.** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades ejecutadas.
- **Requisito.** Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.
- **Responsabilidad.** Derecho natural u otorgado a un individuo en función de su competencia para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho.
- **Revisión.** Actividad emprendida para asegurar la conveniencia, la adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del tema objeto de la revisión, para alcanzar unos objetivos establecidos.
- **Satisfacción de las partes interesadas.** Percepción de las partes interesadas de haberse resuelto la situación conflictiva y sobre el grado en que se han cumplido sus requisitos.
- **Sistema.** Conjunto de elementos mutuamente relacionados o que interactúan con el fin de lograr un propósito.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- **Sistema de gestión de la calidad para entidades.** Herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. Está enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
- **Trazabilidad.** Capacidad para seguir la historia, la aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración.
- **Validación.** Confirmación mediante el suministro de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.
- **Verificación.** Confirmación, mediante la aportación de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos específicos.

Las interacciones de cada uno de los procesos se describen así:

- **Proveedor:** Define cuál actor (partes interesadas, entidades públicas o particulares) provee los insumos para ejecutar cada proceso.
- **Entrada:** Describe el insumo que recibe el proceso para activar la ejecución del mismo.
- **Partes interesadas:** Define cuál actor o proceso recibe o se beneficia o se afecta de los productos que genera la ejecución del mismo.
- **PDF:** El formato de documento portátil (PDF) se utiliza para presentar e intercambiar documentos de forma fiable, independiente del software, el hardware o el sistema operativo. Inventado por Adobe, PDF es ahora un estándar abierto y oficial reconocido por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).
- **PDF/A:** Es una versión estandarizada por ISO del formato PDF especializada para su uso en el archivo y conservación a largo plazo de documentos electrónicos. PDF/A se diferencia de PDF al prohibir las funciones que no son adecuadas para el archivo a largo plazo, como el enlace de fuentes y el cifrado. Se sugiere utilizar PDF/A —Norma ISO 19005— para archivar documentos con fines de preservación, pues contiene todos los elementos necesarios para reproducir el contenido tal como se generó, independientemente de las herramientas y sistemas utilizados para su producción, almacenamiento y reproducción.
- **Salida:** Describe el producto (Providencias: autos y sentencias) que se genera como resultado de la ejecución del proceso.
- **Serie documental:** Conjunto de unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanadas de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- **Subserie documental:** Conjunto de unidades documentales que forman parte de una serie, identificadas de forma separada de ésta por su contenido y sus características específicas. Las series y subseries documentales para cada tipo de despacho judicial, se encuentran registradas en las Tablas de Retención Documental aprobadas en el año 2019, y disponibles en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/tablas-de-retencion-documental>

Los criterios y métodos necesarios para la operación y control de los procesos se encuentran definidos en los Procedimientos, los cuales se encuentran señalados en la casilla “Documentos” en la Caracterización de cada proceso y en el Listado Maestro de Documentos.

Los recursos humanos, la infraestructura y las condiciones de ambiente de trabajo requeridos para la operación y seguimiento de estos procesos se encuentran identificados en la casilla “Recursos” en cada Caracterización, provistos por los procesos de Gestión del Talento Humano y Gestión de recursos y de suministros.

El seguimiento, la medición y el análisis de estos procesos se realizan mediante los indicadores de gestión, descritos en la casilla “indicadores” dentro de la caracterización de los procesos y acorde con lo establecido en el aplicativo Justicia XXI y Sierju BI.

La implementación de las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos es responsabilidad de cada Líder de Proceso, identificado en la caracterización. Esto se logra a través de la divulgación a todo el personal de los procesos y procedimientos del SIGCMA.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



10.

CONTEXTO ORGANIZACIONAL

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



10. CONTEXTO ORGANIZACIONAL: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

10.1. Comprensión de la Organización y de su Contexto

A partir de la proclamación de la Constitución Política vigente, el 4 de julio de 1991, se definió que Colombia es una República, y un Estado Unitario con separación de las Ramas del Poder Público aun cuando se colaboran armónicamente. La Constitución Política define en el Capítulo 1 del Título 5 la estructura del Estado Colombiano mediante la división del poder público en tres ramas: la ejecutiva, la legislativa y la judicial. Sin embargo, dado que existen funciones del Estado que a estas Instituciones no les corresponden funcionalmente, se determina la existencia de otros órganos autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás finalidades del Estado como son: el Ministerio Público, la Contraloría General, el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Banco de la República y la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre otras.³

10.1.1. Estructura Orgánica del Estado Colombiano



En este contexto tenemos en la conformación del Estado Colombiano:

³ https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_Superior_de_la_Judicatura

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



10.1.1.1. La Rama Legislativa

Se encarga de elaborar las leyes, reformar la Constitución y ejercer control político. Se caracteriza por un Congreso bicameral formado por el Senado (ciento ocho (108) miembros elegidos por circunscripción nacional por un periodo de cuatro años y un número adicional de 2 senadores elegidos en circunscripción especial por comunidades indígenas; más cinco miembros por los acuerdos de paz y quien fue candidato para la Presidencia de la República y ocupe el segundo lugar en votaciones); la Cámara de Representantes, conformada por ciento setenta y dos (172) miembros elegidos por 4 años, de los cuales ciento sesenta y uno representan a las circunscripciones territoriales (departamentos y el Distrito Capital). A razón de 2 por cada circunscripción y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000, los cuatro (4) restantes representan a las comunidades afrocolombianas y los indígenas, los colombianos residentes en el exterior (uno); cinco (5) miembros como resultado de los Acuerdos de Paz y (1) la fórmula presidencial que ocupe el segundo lugar en votaciones.

10.1.1.2. La Rama Ejecutiva

Es conocida como “el Gobierno” pues está integrada por el Presidente de la República, sus ministros y jefes de los departamentos administrativos para cada asunto en particular de los 16 sectores, más el sector descentralizado y en los niveles nacional, seccional o departamental y municipal; la que se encarga de ejecutar y hacer cumplir las leyes, mantener el orden público, organizar los servicios para la población y recaudar impuestos para hacer uso de ellos, de conformidad con los planes de desarrollo y los presupuestos confeccionados para tal efecto.

El Presidente es jefe de Estado, Jefe de Gobierno, cabeza del poder ejecutivo y suprema autoridad administrativa; Además es el comandante en jefe de las Fuerzas Militares

El gabinete se compone, además del Presidente y el Vicepresidente, de los ministros de despacho y los directores de departamentos administrativos.

El Vicepresidente se elige por voto popular directo en llave con el Presidente. Los ministros y los directores administrativos son cargos de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente.

También se encuentran los gobernadores y alcaldes que son elegidos por voto popular y son las máximas autoridades administrativas a nivel seccional y local, con independencia funcional de la presidencia. Esto quiere decir que no están subordinados a la Presidencia de la República salvo en el manejo del orden público, asunto en el que actúan como agentes del Presidente.

10.1.1.3. La Rama Judicial

La Rama Judicial del poder público, ejerce la función pública de administrar justicia, y procura la tutela efectiva de los derechos, garantías y libertades, así como hace cumplir la

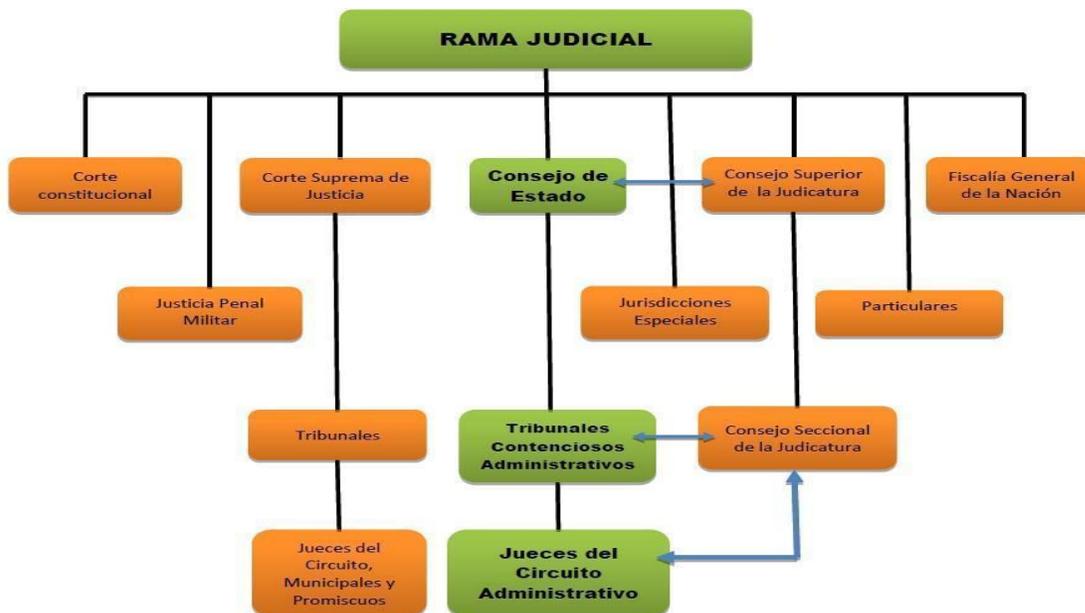
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Constitución Política, las leyes y los reglamentos por todos los habitantes del territorio colombiano. Está integrada por, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, así como los tribunales y juzgados, la Fiscalía General de la Nación, las jurisdicciones especiales, el Congreso de la República, la administración, los particulares de conformidad con la Constitución y la ley.

Se encarga de resolver los conflictos entre los particulares y los de ellos con las entidades estatales de cualquier orden o viceversa, de acuerdo con la ley.

10.2. Estructura Orgánica de la Rama Judicial



10.2.1. Estructura Orgánica del Consejo Superior de la Judicatura

A partir de la Constitución Política de 1991, conforme se señala en el artículo 254 del Capítulo VII, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de sus dos salas, administra la carrera judicial, elabora las listas para la designación de candidatos para el ingreso a la misma. Además, elabora el proyecto de presupuesto de la Rama y lo ejecuta. Igualmente, dirime los conflictos de competencia entre las diferentes jurisdicciones.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia el **Consejo Superior de la Judicatura** es un organismo público perteneciente a la Rama Judicial compuesto por seis

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



magistrados, uno elegido por la Corte Constitucional, dos por la Corte Suprema de Justicia y tres por el Consejo de Estado.

En el artículo 75 de la Ley 270 de 1996 se establece la función básica del Consejo Superior de la Judicatura: “Al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde la administración de la Rama Judicial y ejercer la función disciplinaria, de conformidad con la Constitución Política y lo dispuesto en esta ley”.

En este contexto de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, son funciones específicas del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá remitirse al Gobierno Nacional, el cual deberá incorporar el proyecto que proponga la Fiscalía General de la Nación.
2. Elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, con su correspondiente Plan de Inversiones y someterlo a la aprobación del Consejo en Pleno.
3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.
4. Aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial.
5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos.
6. Fijar la división del territorio para efectos judiciales, tomando en consideración para ello el mejor servicio público.
7. Determinar la estructura y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
8. Designar a los empleados de la Sala cuya provisión según la ley no corresponda al Director Ejecutivo de Administración Judicial.
9. Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley.
10. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
11. Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas superiores a cinco candidatos para proveer las vacantes de Magistrados que se presenten en estas Corporaciones.
12. Elaborar y presentar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas para la designación de Magistrados de los respectivos Tribunales, de conformidad con las normas sobre carrera judicial.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



13. Dictar los reglamentos relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.
14. Regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador.
15. Cuando lo estime conveniente, establecer servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales.
16. Declarar la urgencia manifiesta para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación estatal.
17. Dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las leyes que en la materia expida el Congreso de la República.
18. Administrar la Carrera Judicial de acuerdo con las normas constitucionales y la presente ley.
19. Realizar la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunal.
20. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondientes. El Consejo adoptará como mínimo los siguientes indicadores básicos de gestión: congestión, retraso, productividad y eficacia.
21. Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.
22. Establecer el régimen y la remuneración de los Auxiliares de la Justicia.
23. Reglamentar la carrera judicial.
24. Elaborar y desarrollar el plan de formación, capacitación, y adiestramiento de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
25. Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial.
26. Designar al Director de la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».
27. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 2637 de 2004. Reglamentar los turnos, jornadas y horarios para garantizar el ejercicio permanente de la función de control de garantías.
28. Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial por servicios excepcionales prestados en favor de la administración de justicia.
29. Llevar el control del rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto, practicará visitas generales a estas corporaciones y dependencias, por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.
30. Elegir al Auditor del Consejo, para un período de dos (2) años. El Auditor no podrá ser reelegido y sólo podrá ser removido por causal de mala conducta.
31. Las demás que le señale la ley.
32. Expedir con sujeción a los criterios generales establecidos en la ley Estatutaria y en las leyes procesales el estatuto sobre expensas, costos.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



En este contexto es necesario especificar que la Corte Constitucional, con la Sentencia C-285 de 2016, declaró inexecutable las disposiciones relativas a la administración de la Rama Judicial, pues consideró que se violaba el principio de autogobierno judicial y revivió la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dejándolo solo como Consejo Superior de la Judicatura con mayores facultades de carácter administrativo.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de máximo órgano de la administración de la Rama Judicial y por ende garante de las condiciones de calidad para el desarrollo de la función misional de la Rama Judicial de administrar justicia, asumió su compromiso por demostrar su conciliación con el medioambiente, con los usuarios internos y externos de la Rama Judicial, tratando de lograr una disminución de la

influencia de sus actividades, servicios y productos en el medio ambiente, conforme a su política ambiental y a los objetivos del SIGCMA tal y como se puede evidenciar en lo establecido en los Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 aprobados por el mismo Consejo Superior como la Alta Dirección.

10.2.2. Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca

En desarrollo de lo prescrito en el artículo original 256 de la Constitución Política (modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2015) y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2651 de 1991, la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. 24 de 1992, modificado por el Acuerdo No. 03 de 1993, dispuso la creación del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Con ocasión del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y la Sentencia C-285 de 2016 de la H. Corte Constitucional, fue escindido el anterior Consejo Superior de la Judicatura asignando a un ente con esa denominación el manejo del gobierno y administración de la Rama Judicial (que estaban a cargo de la Sala Administrativa) y la función jurisdiccional disciplinaria quedó en cabeza de una nueva entidad denominada Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Esa distinción y escisión operó también a nivel seccional y por ende, a partir del citado fallo de constitucionalidad las anteriores Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura empezaron a denominarse Consejos Seccionales de la Judicatura.

Las funciones genéricas que cumplen los hoy denominados Consejos Seccionales de la Judicatura (antes Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se encuentran previstas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, a saber:

“ARTÍCULO 101. FUNCIONES DE LAS SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES: *Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones:*

1. *Administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.*

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



2. *Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes.*
3. *Practicar visita general a todos los juzgados de su territorio por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.*
4. *Elaborar y presentar a los Tribunales las listas de candidatos para la designación de Jueces en todos los cargos en que deba ser provista una vacante definitiva, conforme a las normas de carrera judicial y conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces.*
5. *Elaborar e impulsar planes y programas de capacitación, desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior.*
6. *Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama.*
7. *Poner en conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria por intermedio de su presidente o de sus miembros, las situaciones y conductas que puedan constituir faltas disciplinarias, así como a las autoridades penales, las que puedan configurar delitos.*
8. *Realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia.*
9. *Presentar al Consejo Superior de la Judicatura proyectos de inversión para el desarrollo armónico de la infraestructura y adecuada gestión de los despachos judiciales.*
10. *Elegir a sus dignatarios para períodos de un año.*
11. *Vigilar que los Magistrados y jueces residan en el lugar que les corresponde pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados, dando cuenta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y,*
12. *Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.*

10.3. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Esta jurisdicción está instituida para juzgar las controversias y litigios originados en la actividad de las entidades públicas y de las personas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado.

En el nivel circuito está representada por los juzgados administrativos. En el nivel departamental su competencia corresponde a los Tribunales Administrativos, y en el nivel nacional al Consejo de Estado.

10.3.1. EL CONSEJO DE ESTADO

Es el tribunal supremo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y en tal virtud conoce de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad contra los decretos dictados por el Gobierno Nacional que no sean de competencia de la Corte Constitucional, de los casos de pérdida de investidura de los congresistas y de la acción de nulidad electoral de acuerdo a la ley, resuelve las controversias y litigios de mayor importancia originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas o los particulares cuando ejerzan función

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



administrativa. Asimismo, fija las pautas jurisprudenciales que las autoridades, magistrados y jueces de la jurisdicción deben atender para resolver casos similares.

También actúa como cuerpo supremo consultivo del Gobierno Nacional en asuntos de administración a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, encargada de absolver las consultas formuladas por los ministros y los directores de departamentos administrativos. También resuelve los conflictos de competencias administrativas y está facultada para presentar ante el Congreso de la República proyectos de ley y de reforma a la Constitución Política.

Otras funciones del Consejo de Estado están expresamente señaladas en la Constitución Política, las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011 y en su Reglamento Interno.

10.3.1.1. Estructura Orgánica del Consejo de Estado



10.3.1.2. Misión del Consejo de Estado

El Consejo de Estado es el máximo juez de la administración pública, resuelve los conflictos entre las personas y las entidades estatales o aquellos que surjan entre dichas entidades: Asimismo asesora al Gobierno Nacional en asuntos de trascendencia cuando este lo requiera.

Las decisiones y conceptos del Consejo de Estado garantizan la protección de los derechos de las personas y apoyan la toma de decisiones del Estado colombiano, en procura de lograr y consolidar la paz y la convivencia.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



10.3.1.3. Visión del Consejo de Estado

En el 2027 el Consejo de Estado será reconocido y valorado por el modelo de excelencia en la administración de justicia y en la función consultiva, que se fundamentan en los principios de independencia, autonomía, imparcialidad, celeridad, oportunidad, efectividad, acceso, transparencia y honestidad, apoyados en un talento humano altamente calificado, en la promoción de la innovación tecnológica y en el mejoramiento continuo de sus procesos, dentro del marco del Estado social de derecho participativo y democrático, con resultados que promuevan la confianza ciudadana en el servicio de administración de justicia y en la labor consultiva, encomendados por la Constitución y la ley.

10.3.1.4. Funciones del Consejo de Estado

El Consejo de Estado es un cuerpo judicial colegiado, compuesto por 31 magistrados o consejeros de Estado. Ejerce sus funciones por medio de cuatro (4) salas: la Sala Plena, la Sala de lo Contencioso Administrativo, la Sala de Gobierno y la Sala de Consulta y Servicio Civil.

La Sala de lo Contencioso Administrativo se divide en cinco (5) secciones, y a su vez la Sección Segunda se subdivide en 2 subsecciones y la Tercera en 3 subsecciones.

La Ley 1437 de 2011 prevé la existencia de salas especiales de decisión, al igual que la Ley 1881 para conocer en primera instancia las acciones de pérdida de investidura de congresistas.

De conformidad con la Constitución política de Colombia título V, de la Organización del Estado, capítulo I, de la estructura del Estado, ilustra sobre la aplicación de la teoría de la tridivisión del poder público en Colombia, Artículo 113. “Son Ramas del Poder Público, la Legislativa, la Ejecutiva, y la **Judicial**. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” (figura 1.)

De esta tridivisión del poder público se deriva la **Rama Judicial**, quien es la encargada de administrar justicia en el Estado colombiano. Está integrada por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, **Consejo de Estado**, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar, Congreso de la

República, Jurisdicciones Especiales y los Particulares, los cuales son distintos órganos articulados del poder público como personas naturales investidas de función pública destinados a dirimir conflictos conforme al derecho colombiano de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia. (figura 2.)

El Artículo 228 de la C.P. de C. expresa que “**La Administración de Justicia es función pública**. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalece el derecho

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo”.

En un Estado Social de Derecho como el nuestro, es de su esencia el procurar resolver los litigios entre sus asociados a fin de preservar el orden interno y garantizar los de derechos de manera real y efectiva. Para que estos no se queden en letra muerta; por tal razón el artículo 229. C.P. de C. prescribe “Se garantiza el derecho de toda persona para **acceder a la administración de justicia**. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”.

Por otra parte, y en la misma línea Constitucional, y en desarrollo de esta, la Ley 1437 de 2011, en el Título II, Capítulo I, Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el artículo 106 tipifica la conformación de la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, la cual está integrada por **el Consejo de Estado, los Tribunales Administrativos y los juzgados administrativos**. (figura 3.)

En este mismo código en el Capítulo II en el artículo 107 se encuentra la integración y composición del Consejo de estado, el cual es el **Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo y Cuerpo Supremo Consultivo del Gobierno**. Estará integrado por treinta y un (31) Magistrados.

Ejerce sus funciones por medio de tres salas, integradas así:

- a. Sala Plena, por todos sus miembros;
- b. Sala de lo Contencioso Administrativo, por veintisiete (27) magistrados;
- c. Sala de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) magistrados restantes.

Igualmente, tiene una Sala de Gobierno, conformada por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Estado y por los presidentes de la Sala de Consulta y Servicio Civil y de las secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

En el Consejo de Estado se encuentran también las salas especiales de decisión, además de las reguladas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, las cuales están encargadas de decidir sobre los procesos sometidos a la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, que ésta les encomiende, salvo de los procesos de pérdida de investidura y de nulidad por inconstitucionalidad. Estas Salas estarán integradas por cuatro (4) Magistrados, uno por cada una de las secciones que la conforman, con exclusión de la que hubiere conocido del asunto, si fuere el caso.

La integración y funcionamiento de dichas salas especiales, se hará de conformidad con lo que al respecto establezca el reglamento interno.

El artículo 108 del mismo código explica cómo se da la **elección de dignatarios**, el cual empieza por El Presidente del Consejo de Estado, quien será elegido por la misma corporación para el período de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá las funciones que le confieren la Constitución, la ley y el reglamento interno.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



El Consejo en segundo lugar también elegirá un Vicepresidente, en la misma forma y para el mismo período del Presidente, encargado de reemplazarlo en sus faltas temporales y de ejercer las demás funciones que le asigne el reglamento interno.

Cada sala o sección elegirá un Presidente para el período de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente.

Además de esto el Artículo 109 define las atribuciones de la Sala Plena del Consejo de Estado, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Elegir a los Magistrados que integran la Corporación.
3. Elegir al Secretario General.
4. Elegir los demás empleados de la corporación, con excepción de los de las salas, de las secciones y de los despachos, los cuales serán designados por cada una de aquellas o por los respectivos Magistrados. Esta atribución podrá delegarse en la Sala de Gobierno.
5. Proveer las faltas temporales del Contralor General de la República.
6. Distribuir las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo que no deban ser ejercidas en pleno, entre las Salas de Decisión que organice la ley, las secciones y subsecciones que la constituyen, con base en los criterios de especialidad y de volumen de trabajo.
7. Integrar las comisiones que deba designar para el buen funcionamiento de la Corporación.
8. Hacer la evaluación del factor cualitativo de la calificación de servicios de los Magistrados de los Tribunales Administrativos, que servirá de base para la calificación integral.
9. Elegir, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, para períodos de dos (2) años, al Auditor General de la República o a quien deba reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas, sin que en ningún caso pueda reelegirlo.
10. Elegir el integrante de la terna para la elección de Procurador General de la Nación.
11. Elegir el integrante de la terna para la elección de Contralor General de la República.
12. Elegir los integrantes de tres (3) ternas para la elección de Magistrados de la Corte Constitucional.
13. Elegir tres (3) Magistrados para la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
14. Emitir concepto en el caso previsto en el inciso 2° del numeral 3 del artículo 237 de la Constitución Política.
15. Ejercer las demás funciones que le prescriban la Constitución, la ley y el reglamento.

Parágrafo. El concepto de que trata el numeral 14 del presente artículo no estará sometido a reserva.

En este mismo capítulo del código en el artículo 110 se encuentra la Composición **de la Sala de lo Contencioso Administrativo**, en la cual se toman las decisiones judiciales (en oposición a la Sala de Consulta que funciona como órgano consultivo del Gobierno Nacional), está dividida en cinco secciones conocidas como la Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera, Sección Cuarta y Sección Quinta respectivamente.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



10.3.1.4.1 Sección Primera

Está integrada por 4 magistrados. Esta sección conoce de:

- a. Procesos de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento que no sean asignados a otras secciones.
- b. Recurso extraordinario de revisión sobre sentencias de única instancia de Tribunales.
- c. Recurso extraordinario de revisión sobre sentencias de Tribunales sobre pérdidas de investidura.
- d. Controversias en materia ambiental.
- e. Las demás de carácter administrativo para los cuales no exista regla especial de competencia.

10.3.1.4.2 Sección Segunda

Está integrada por seis magistrados los cuales se dividen en dos subsecciones. La Subsección A y la Subsección B. Sus funciones recaen sobre los siguientes temas:

- a. Procesos de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho que versen sobre asuntos laborales.
- b. Procesos contra actos de naturaleza laboral expedidos por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

10.3.1.4.3 Sección Tercera

Está conformada por nueve magistrados, los cuales se dividen en tres subsecciones: las subsecciones A, B y C. Esta sección conoce, principalmente, de las controversias de carácter contractual que se dan entre los particulares y el Estado colombiano, así como de demandas instauradas en uso del medio de control de reparación directa, en los que se discute la responsabilidad extracontractual del Estado, equivalente, en síntesis, a la responsabilidad civil conocida en la jurisdicción ordinaria, pero en eventos en que se considera que el daño es jurídicamente imputable a una autoridad.

10.3.1.4.4 Sección Cuarta

Está compuesta por cuatro magistrados. Conoce de los procesos que contienen las siguientes pretensiones:

- a. Simple nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho relacionadas con impuestos y contribuciones Fiscales y parafiscales, excepto las tasas.
- b. Procesos relacionados con los actos administrativos que se dicten para la enajenación de la participación del Estado en una sociedad o empresa.
- c. Recursos extraordinarios de revisión de sentencia que dicten los Tribunales en asuntos relacionados con la competencia de esta Sección.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- d. Acciones de nulidad y restablecimiento contra las resoluciones que fallen las excepciones y ordenen llevar adelante la ejecución en los procesos de cobro administrativo.

10.3.1.4.5 Sección Quinta

Está compuesta por cuatro magistrados y conoce de:

- a. Procesos de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos de contenido electoral, distintos de los de carácter laboral.
- b. Procesos electorales relacionados con elecciones o nombramientos
- c. Recurso extraordinario de revisión contra sentencia de carácter electoral, dictadas en única instancia por los Tribunales Administrativos.
- d. Recursos, incidentes y demás aspectos relacionados con los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.

10.3.1.4.6 Sala Plena

El Presidente del Consejo de Estado tiene como función resolver los conflictos de competencia entre las secciones de la Sala de lo Contencioso de la Corporación.

En el Artículo 111 aparecen las **funciones de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo**, dentro de las cuales están:

1. Conocer de todos los procesos contenciosos administrativos cuyo juzgamiento atribuya la ley al Consejo de Estado y que específicamente no se hayan asignado a las secciones.
2. Resolver los recursos extraordinarios de revisión contra las sentencias dictadas por las secciones o subsecciones y los demás que sean de su competencia.
3. Dictar sentencia, cuando asuma la competencia, en los asuntos que le remitan las secciones por su importancia jurídica o trascendencia económica o social o por necesidad de unificar o sentar jurisprudencia. Esta competencia será asumida a petición de parte o a solicitud del Ministerio Público o de oficio cuando así lo decida la Sala Plena.
4. Requerir a los tribunales el envío de determinados asuntos que estén conociendo en segunda instancia, que se encuentren para fallo, y que, por su importancia jurídica, trascendencia económica o social o necesidad de unificar jurisprudencia, deban ser resueltos por el Consejo de Estado a través de sus secciones o subsecciones.
5. Conocer de la nulidad por inconstitucionalidad que se promueva contra los decretos cuyo control no corresponda a la Corte Constitucional.
6. Conocer de la pérdida de investidura de los congresistas, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley.
7. Conocer del recurso extraordinario especial de revisión de las sentencias de pérdida de investidura de los congresistas. En estos casos, los Magistrados del Consejo de Estado que participaron en la decisión impugnada no serán recusables ni podrán declararse impedidos por ese solo hecho.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



8. Ejercer el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general dictados por autoridades nacionales con fundamento y durante los estados de excepción

10.3.2. LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Creados para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial. Están integrados mínimo por tres magistrados, quienes ejercen sus funciones a través de salas de decisión sin secciones, con excepción del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual está integrado por cuatro Secciones. Actualmente existen en el país 26 tribunales administrativos.

10.3.3. LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

La Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 creó jueces en esta jurisdicción, y delegó en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la implementación de los mismos. Con la expedición de la Ley 446 de 1998, se les adscribió competencia en única y primera instancia, con el fin de facilitar la descongestión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10.4. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Bogotá

El circuito judicial administrativo de Bogotá fue asignado con el Acuerdo PSAA06-3321 de febrero 9 de 2006⁴, y hace parte del Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ejerce sus funciones por medio de salas, secciones y subsecciones. La Sección Primera, con competencia residual sobre las acciones de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho, entre otras. La Sección Segunda, conoce de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral. La Sección Tercera, conoce de los asuntos de naturaleza contractual y de responsabilidad extracontractual. Y la Sección Cuarta, conoce de asuntos relativos a impuestos, tasas y contribuciones, y de jurisdicción coactiva.

Con el Acuerdo No. PSAA06-3345 de marzo 13 de 2006 se implementaron los Juzgados Administrativos, y para el circuito de Bogotá, se crearon 44 juzgados distribuidos conforme a la estructura de secciones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Además, por medio del Acuerdo 3387 de 2006 se instauró una Oficina de Apoyo para la atención de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, con funciones específicas.

A partir de 2008 fueron generándose nuevos acuerdos implantando juzgados de descongestión administrativos para este circuito, prorrogando dicha medida hasta 2015, cuando finalmente el Consejo Superior creó 21 despachos judiciales administrativos de carácter permanente, mediante el Acuerdo No. PSAA15-10402, completando un total de 65

⁴ "Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional."

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



juzgados, con una planta de personal tipo para un distrito de mayor demanda⁵ en la mayoría de ellos.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11624 del 31 de agosto de 2020 “Por el cual se trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.”, en el ítem 1.3 Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se dispuso:

Distrito Administrativo	Despacho judicial trasladado	Nueva denominación del Despacho Judicial
Cundinamarca	Juzgado 001 del Circuito Administrativo de Zipaquirá, Distrito Administrativo de Cundinamarca	Juzgado 066 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá. Distrito Administrativo de Cundinamarca

10.4.1. Estructura Orgánica Juzgados Administrativos de Bogotá



⁵ “Acuerdo 10402 de 2015. ARTÍCULO 91.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los juzgados administrativos. Adoptar la siguiente planta de personal para los juzgados administrativos del país:

1. Distritos de mayor demanda: un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

2. Distritos de menor demanda: un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

3. Juzgados sin Centro de Servicios: Según corresponda por demanda del Distrito Judicial, contarán adicionalmente con un (1) cargo de Citador grado 3^o (subrayado fuera de texto)

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



10.4.2. Ficha técnica de los Juzgados Administrativos de Bogotá

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	
Bogotá	Cundinamarca
Función Pública que desarrolla:	Administrar Justicia
Carácter:	Público
Dirección:	CRA. 57 #43 - 91 SEDE CAN,
Ubicación:	Bogotá, D.C
Teléfono:	5553939

10.4.3. Situación Geográfica de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

INFORMACIÓN GENERAL – BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL⁶

Bogotá (durante la época de dominio español y desde 1991 hasta 2000 llamada nuevamente Santafé de Bogotá), es la capital de la República de Colombia y también capital del departamento de Cundinamarca. Está administrada como Distrito Capital, y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. A diferencia de los demás distritos de Colombia, Bogotá es una entidad territorial de primer orden, con las atribuciones administrativas que la ley confiere a los departamentos. Está constituida por 20 localidades y es el epicentro político, económico, administrativo, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico del país.

Cabecera del Circuito: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Bogotá está subdividida en 20 localidades: **Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz.**

Sumapaz es la localidad con mayor extensión (78.096 hectáreas) y es la única completamente rural. La Candelaria, por su parte, es la que ocupa menos terreno (206 hectáreas).

Altitud Media 2.500 m s. n. m.

Gentilicio: Bogotano/a

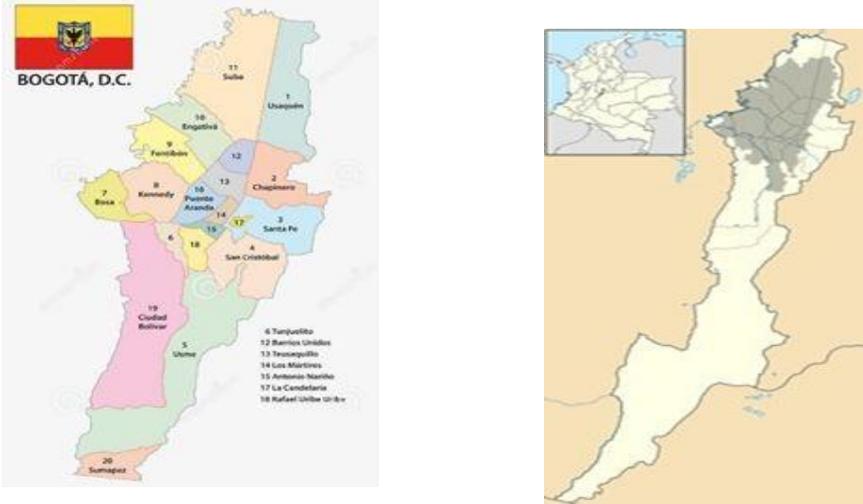
Código postal: 11 **Prefijo telefónico:** (1)

⁶ Información consultada de <https://es.wikipedia.org>

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Población: 7'150.000 habitantes según los resultados preliminares del censo de 2018, pero 8.776.009 habitantes, según datos de 2005

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE BOGOTÁ</p>		
<p>HIMNO DE BOGOTÁ</p>	<p style="text-align: center;">Coro</p> <p style="text-align: center;">Entonemos un himno a tu cielo a tu tierra y tu puro vivir ¡blanca estrella que alumbra en los Andes! ¡Ancha senda que va al porvenir! (Bis)</p> <p style="text-align: center;">Primera estrofa</p> <p style="text-align: center;">Tres guerreros abrieron tus ojos a una espada, a una cruz, y a un pendón Desde entonces no hay miedo en tus lindes ni codicia en tu gran corazón. (Bis)</p> <p style="text-align: center;">Segunda estrofa</p> <p style="text-align: center;">Hirió el hondo diamante un agosto el cordaje de un nuevo laúd</p> <p style="text-align: center;">en ti un templo, un escudo, una reja un retablo, una pila, un farol.</p> <p style="text-align: center;">Sexta estrofa</p> <p style="text-align: center;">Al gran Caldas que escruta los astros y a bolívar que torna a nacer a Nariño accionando la imprenta como en sueños los vuelves a ver</p> <p style="text-align: center;">Séptima estrofa</p> <p style="text-align: center;">Caros, Cuervos y Pombos y Silvas tantos nombres de fama inmortal que en el hilo sin fin de la historia</p>	

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



	<p>y hoy se escucha el fluir melodioso en los himnos de la juventud.</p> <p>Tercera estrofa Fértil madre de altiva progenie que sonríe ante el vano oropel siempre atenta a la luz de la mañana y al pasado y su luz siempre fiel.</p> <p>Cuarta estrofa La sabana es un cielo caído una alfombra tendida a tus pies y del mundo variado que animas eres brazo y cerebro a la vez.</p> <p>Quinta estrofa Sobreviven de un reino dorado de un imperio sin puestas de sol</p>	<p>les dio vida tu amor maternal.</p> <p>Octava estrofa Oriflama de la Gran Colombia en Caracas y Quito estará para siempre en la luz de tu gloria con las dianas de la libertad.</p> <p>Novena estrofa Noble, leal en la paz y en la guerra De tus fueres colinas al pie Y en el arco de la media luna Resucitas en cid, santa fe.</p> <p>Décima estrofa Flor de razas compendio y corona En la patria no hay otra ni habrá Nuestra voz la repiten los siglos: ¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!</p>
--	--	---

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE BOGOTÁ

1. La Sociedad Prehispánica

Los Muisca, pertenecientes a la familia lingüística Chibcha fueron los primeros pobladores de Bogotá, quienes ocupaban las tierras altas y las faldas templadas entre el macizo de Sumapaz en el suroeste y el nevado del Cocuy en el noreste, en una extensión que abarca la altiplanicie de Bogotá.

En esta zona, la población estaba organizada en dos federaciones, la zona suroccidental era dominada por el Zipa, cuyo centro estaba en Bacatá, actual Bogotá. La zona nororiental constituía el dominio del Zaque, cuyo centro era la región de Hunza, actual Tunja.

La ocupación principal de sus habitantes era la agricultura complementada por la caza y la pesca. Sus principales cultivos fueron el maíz, la papa, los frijoles, las calabazas, los tomates, los cubios, la yuca, el tabaco, la arracacha, la batata, además diversas frutas y hortalizas. En el campo de la minería, la explotación de la sal y de las esmeraldas fue fundamental para su propio uso y para comerciar con otras tribus que les suministraban oro y algodón.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



La cultura muisca careció de escritura, por ello, los cronistas reconstruyeron la historia aborígen recogiendo los hechos a través de relatos orales que se remontan al año 1470, cuando gobernaba Bogotá el zipa Saguanmachica.

2. La colonización española

Después de arribar con menos de 200 hombres en su expedición desde Santa Marta y terminar con tan solo 70 tras haber derrotado a los Muisca y conquistado la Sabana de Bogotá, Gonzalo Jiménez de Quesada ofició la fundación de la ciudad. La ceremonia tuvo lugar el 6 de agosto de 1538, con la construcción de doce bohíos y una capilla en el sitio llamado Thybzaca.

Así pues, después de haber dominado a los indígenas a través de la guerra, comenzó la conquista por la religión con ayuda de las órdenes religiosas que se establecieron desde el siglo XVI en todo el territorio de la actual Colombia. Se construyeron iglesias y conventos a cargo de las comunidades franciscana, dominica, agustina, de los jesuitas, los capuchinos y las monjas Clarisas, Dominicas y Carmelitas Descalzas. Estas comunidades marcaron el espíritu y las costumbres de los santafereños, pues ejercieron un dominio ideológico, político y cultural que se vio menguado cuando, en 1767, Carlos III ordenó la expulsión de los jesuitas de las colonias de España en América.

Desde que Jiménez denominó, en 1538, a todos los territorios que rodeaban Santafé como el Nuevo Reino de Granada, Santafé fue durante todo el período colonial la sede del gobierno de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada (creada en 1550) y capital de este, dependiente del Virreinato del Perú. A partir de 1717, la ciudad fue capital del Virreinato de Nueva Granada, acogiendo a los virreyes, tras haber disputado la sede virreinal a Cartagena de Indias.

Bogotá fue un foco clave para el desarrollo de la colonia y la república ya que en esta ciudad se organizaron los principales movimientos de independencia del país; además, que ha sido la capital histórica de la región desde que los españoles la proclamaron capital del virreinato de la Nueva Granada.

En 1548 el emperador le otorgó el título de muy noble, muy leal y ciudad más antigua del Nuevo Reino, y por blasón de armas un escudo

En 1783, el virrey creó una comisión científica, dirigida por José Celestino Mutis, que inició sus investigaciones en los cerros de Santafé, primeros pasos de lo que después se conocería como la Expedición Botánica.

En la ciudad habitaban algunos de los criollos más influyentes por lo que en gran medida fue allí donde se gestó el movimiento independentista en el que se destacan los hechos que se conocen como el evento de El Florero de Llorente.

3. Reconquista e independencia.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



En 1815 arribó la Expedición Pacificadora al mando de Pablo Morillo, que intentaba reconquistar la colonia sublevada. Se inició una época de represión que se prolongó hasta 1819. Para esa época se tenía el nombre de La Nueva Granada y se vivió el período de la

Guerra de Independencia, que costó la vida de miles de personas y culminó con el triunfo de la campaña libertadora dirigida por Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander en las batallas del Pantano de Vargas y de Boyacá (1819), que sellaron la independencia.

El Distrito Federal de Bogotá, fue creado el 23 de junio de 1861 a fin de que la ciudad fuera residencia del gobierno federal de los entonces Estados Unidos de Colombia. En aquel entonces los límites del distrito eran los ríos Arzobispo y San Francisco (por el norte), Fucha (por el sur), Bogotá (por el oeste) y los cerros orientales (por el este). Sin

embargo, fue suprimido en 1864 y su territorio devuelto al entonces Estado Soberano de Cundinamarca.

En 1889 se estrenó la primera línea del Ferrocarril de Bogotá, llegando a distintas zonas del país e incluso hasta el caribe colombiano. En 1884 comenzó a operar el servicio de

tranvía de mulas y en 1910 hizo lo propio el sistema de tranvía eléctrico, que se extendió en múltiples líneas alrededor de la ciudad y sus cercanías. Junto con el tren, estos medios de transporte fueron los pilares del desarrollo de esta ciudad

En los años 1920 se inauguró en Bogotá el primer aeropuerto de Latinoamérica y se inició el suministro de energía eléctrica ininterrumpido a la ciudad, con la construcción de una central eléctrica en el Salto del Tequendama que aún se encuentra en funcionamiento. A partir de la década siguiente se llevaron a cabo los primeros proyectos urbanísticos con motivo del cuarto centenario de la fundación de la ciudad

4. Época Contemporánea

Dividido el partido liberal, en 1946 subió de nuevo al poder el candidato conservador y en 1948, a raíz de la muerte del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán, el centro de Bogotá fue prácticamente destruido y se recrudeció la violencia en un hecho denominado El Bogotazo. A partir de esa fecha, la ciudad tuvo una serie de cambios fundamentales en su aspecto urbanístico, arquitectónico y poblacional.

Durante estos años se aceleró la transformación de la vida cultural Bogotana, en parte gracias a los nuevos medios de comunicación. Se multiplicaron los periódicos, las revistas nacionales y extranjeras, el cine, la radio, las comunicaciones telegráfica y telefónica, y el transporte aéreo comunicó a Bogotá con el resto del mundo. Los campesinos y dueños de fincas que huían de la violencia, y quienes llegaban a Bogotá en busca de trabajo y de mejores oportunidades, triplicó la población y generó un aglomeramiento en las zonas periféricas de la ciudad.

Posteriormente se anexaron a Bogotá los municipios de Usme, Bosa, Fontibón, Engativá, Suba y Usaquén, creando así el Distrito Especial de Bogotá, que se proyectó hacia un crecimiento futuro y organizó la nueva estructura administrativa de la ciudad.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



El 6 de noviembre de 1985 el M-19 llevó a cabo la toma del Palacio de Justicia, evento que marcó a la ciudad por ser el epicentro de la concentración de poderes del país y que generó también en una ola de violencia, dadas las situaciones de narcotráfico y terrorismo que sucedía en el país.

La economía de la ciudad ha tenido gran desarrollo y diversificación. La producción industrial es inmensa, lo que ha hecho necesaria la creación de importantes zonas industriales especializadas. La producción artesanal se ha convertido en una de las expresiones ornamentales y utilitarias más apreciadas y en una fuente de ingresos para empresas familiares.

5. Bogotá actual:

Bogotá es una ciudad variopinta y pluricultural. Calles de un pasado colonial confluyen con la modernidad pujante. Sus 1636 km² son un concierto de culturas, clases sociales y una urbanidad con pinceladas de ruralidad.

La capital de Colombia tiene una extensión de 163.635 hectáreas de territorio de los cuales 37.972 hectáreas son de suelo urbano (23,2 por ciento), 122.687 hectáreas son de suelo rural (75 por ciento) y 2.974 hectáreas corresponden a suelo de expansión (1,8 por ciento)

Es la ciudad más poblada y grande del país, además del centro cultural, industrial, económico y turístico de Colombia.

10.4.4. Competencia por factor territorial

El circuito judicial administrativo de Bogotá desde el factor territorial a más del Distrito Capital donde tiene su cabecera, tiene la siguiente cobertura:

- 1) Cáqueza
- 2) Chipaque
- 3) Choachí
- 4) El Colegio
- 5) Fómeque
- 6) Fosca
- 7) Granada
- 8) Guayabetal
- 9) Gutiérrez
- 10) La Calera
- 11) Medina
- 12) Paratebueno

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- 13) Quetame
- 14) San Antonio del Tequendama
- 15) Sibaté
- 16) Soacha
- 17) Ubaque
- 18) Une

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL CÁQUEZA-CUNDINAMARCA⁷

Población Total del Municipio: diecisiete mil trescientos noventa y seis habitantes (17.396).

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE CÁQUEZA-CUNDINAMARCA</p>		
<p>HIMNO DE CÁQUEZA-CUNDINAMARCA</p>	<p>Coro Cáqueza tierra sin igual (Bis) Donde Carranza cantó Bellos poemas de amor Y a tu paisaje entregó Su corazón. Buganviles y Ocobos de luz Nacerán en tus campos Como insignia de paz. Cáqueza tierra sin igual (Bis)</p> <p>Primera estrofa I El campesino sembró Su tierno fruto de amor Sus esperanzas De un mañana mejor</p>	<p>Por siempre brillará Cáqueza tierra sin igual (Bis)</p> <p>Segunda estrofa II Lorenzo Gaque El cacique Valiente legó A nuestra raza Su constancia y valor Luis Enríquez en nombre Del Rey y de Dios Fundó Cáqueza Como emblema de honor. Cáqueza tierra sin igual (Bis)</p> <p>Tercera estrofa III Donde Carranza cantó...</p>

⁷ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	<p>Eres puerta del oriente inmortal Donde el sol con su luz</p>	<p>Inmaculada de la gran catedral Brinda tu bendición A mi tierra natal.</p>
--	---	--

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE CÁQUEZA-CUNDINAMARCA

Cáqueza en lengua Chibcha quiere decir cercado o región sin bosque, según Acosta Ortigón.

Dice Rufino Gutiérrez en sus monografías que los primitivos pobladores fueron los gúchipas, de la nación Chibcha, dependientes del cacique Ebaque. Fue fundado por el Oidor LUIS ENRÍQUEZ mediante auto del 23 de octubre de 1600 formado por los indios de éste y los poblamientos de Estaquecá, Ubatoque, La Cabuya, Tingavita, Tunque, Tuira, Quirasoca y Quebrada Honda. El 22 de noviembre de 1600 el oidor Luis Enríquez y el Fiscal Aller de Villagómez mandaron juntar los indios para la correspondiente descripción, de la que resultaron 770 indios.

El 1º de mayo de 1601 en Santafé, Luis Enríquez contrató con el albañil Hernando Arias la construcción de una iglesia en el nuevo poblado de Cáqueza. En 1607 Arias abandonó las obras y por auto del 11 de julio se encargó a sus fiadores Antonio Pérez y Luis Marqués su terminación.

Esta iglesia fue reconstruida en 1736 siendo cura FRAY TOMÁS DE PAZ; fue destruida por un terremoto el 12 de julio de 1785, el cura RAMÓN EGUIGUREN quien comenzó una que ya existía en 1892.

A un lado del templo parroquial, reconstruido en 1924 a 1934, se ven las ruinas de la antigua derruida iglesia. No se conoce fecha de la erección en parroquia que pudo ocurrir a finales del siglo XVIII.

En visita del oidor JOAQUÍN DE AROSTEGUI Y ESCOTO al pueblo de San Pablo de Cáqueza el 3 de febrero de 1.759 resultaban 336 personas; era su cura doctrinero Fray Antonio Martín del Casal y Freiria.

Aróstegui y Escoto, por auto del 6 de febrero de 1759 asignó a los indios una parcela de comunidad y con sus frutos fundó una casa hospital.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL CHIPAQUE-CUNDINAMARCA⁸

Código postal: 251801

Población Total del Distrito: Ocho mil cuatrocientos uno (8.401)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE CHIPAQUE-CUNDINAMARCA</p>		
<p>HIMNO DE CHIPAQUE-CUNDINAMARCA</p>	<p>Coro Gloria al noble pueblo de Chipaque insigne retazo de Colombia un himno de júbilo y gozo en tu honor te queremos cantar. (Bis)</p> <p>Primera estrofa I Son tus fértiles y hermosos campos símbolo de tus grandes riquezas llenos de majestuosos cultivos engalanan tus vastas veredas</p> <p>Segunda estrofa II</p>	<p>Gente alegre legado de mayores enjambres de abejas pueblerinas recorren afanosas tus caminos van buscando el sustento del hogar.</p> <p>Cuarta estrofa IV Clareando días esplendorosos campesinos acuden presurosos llamados por la voz de las campanas de tu erguida torre parroquial.</p> <p>Quinta estrofa V</p>

⁸ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



	<p>De Chipaque soldados seamos por sus campos llevemos nuestra fe sin descanso sigamos sembrando la justicia, la paz y el amor.</p> <p style="text-align: center;">Tercera estrofa III</p>	<p>Eres patria de hombres ilustres heredad y tierra labrantía puerta de los llanos orientales de ti siempre orgullosos viviremos.</p> <p style="text-align: center;">Sexta estrofa VI</p> <p>De Chipaque soldados seamos por sus campos llevemos nuestra fe sin descanso sigamos sembrando la justicia, la paz y el amor</p>
--	---	---

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE CHIPAQUE-CUNDINAMARCA

Chipaque en lengua Chibcha significa bosque de nuestro padre según el diccionario de Acosta Ortégón. No se precisa dónde estaba el pueblo aborigen. En 1600 el Oidor Luis Enríquez agregó a Chipaque los indios de Sucha, la fundación del nuevo pueblo indio se supone que fue en esa fecha. La construcción de la iglesia fue contratada por el Oidor Enríquez con el Alarife Juan de Robles en Santafé el 28 de mayo de 1601.

Don Bernardo Pérez Bernal de Acevedo dijo que en este pueblo el 20 de abril de 1636 había 117 tributarios y 432 entre chicos y grandes. En la visita del Oidor Gabriel de Carvajal de marzo de 1640 levantó el padrón de indios, con 829. El 23 de febrero de 1759 el Oidor Visitador Joaquín de Arosteguí llegó al pueblo de Nuestra Señora del Rosario de Chipaque, al día siguiente practicó la descripción y empedramiento de los naturales que fueron 824 de ellos 150 tributarios. Por auto del 27 de febrero de 1759 fundó el Hospital formando en la división de hombres y mujeres.

En la visita del Fiscal Moreno y Escandón del 12 enero de 1779 se registraron 922, de ellos 175 tributarios.

Hechos Notables

Fray María refiere que en 1886 la región fue azotada por una invasión de millones de grillos llamados "chapolos". En recuerdo histórico dicho párroco sembró en la plaza tres árboles frutales. En 1857 el cura José Antonio Gutiérrez, clausuró el antiguo cementerio e hizo otro que es el hoy existente.

Por Ordenanza 33 de 1888 se suprimió el distrito y su territorio se agregó a Jerusalén, pero fue derogado por la No. 16 de 1889. Por Decreto No. 1412 de 26 de diciembre de 1908 del presidente Rafael Reyes el distrito de Pulí se segregó de la provincia de Facativá y se agregó a la de la Mesa.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL CHOACHÍ-CUNDINAMARCA⁹

Código postal: 251620

Población Total del Municipio: Diez mil cuatrocientos ochenta y siete (10.487)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE CHOACHÍ-CUNDINAMARCA</p>		
<p>HIMNO DE CHOACHÍ-CUNDINAMARCA</p>	<p style="text-align: center;">Coro</p> <p>Centinela entre dos verdes montañas bañado por el río Blanco irradia su esplendor bajo la luna mi pueblo Choachí que quiero tanto. (Bis)</p> <p style="text-align: center;">Primera estrofa I</p> <p>Bajo el manto de San Miguel Arcángel don Antonio Bermúdez e Ignacio Pescador fundaron este hogar de los chiguano que bendijo la virgen Morenita con amor tienes del pasado noble cuna de una raza con firme templanza</p>	<p>el campesino hoy labra su tierra buscando cosechar paz y esperanza. (Bis)</p> <p style="text-align: center;">Segunda estrofa II</p> <p>De España heredaste otra cultura que abrió profundas huellas en tu ser y al paso de los tiempos fue naciendo esa gloria ancestral que tu gente vio crecer eres mi fe y mi fortuna el sincero amor sin condición</p>

⁹ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	<p>quiero contarle a nuestro Monte Luna de júbilo henchido mi corazón. (bis)</p>
--	--

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE CHOACHÍ-CUNDINAMARCA

Choachí es una palabra derivada de Chiguachi, que quiere según decir ventana de la luna o nuestro cerro de la luna. Antiguamente se escribía Chuachi. El nuevo y actual pueblo fue fundado entre el 29 de mayo y el 9 de julio de 1563 por Antonio Bermúdez, su encomendero por orden del Oídor Diego de Villafañe. Para reconstruir la iglesia fue contratado por el contador Juan Beltrán de la Sarte el Alarife Hernando Arias.

El Cura Fray Pedro de Fuentes certificaba al 12 de diciembre de 1605 el estado de la obra. En la visita del Oídor Aróstegui y Escoto de 9 de febrero de 1759 al pueblo de San Miguel de Choachí el padrón de vecinos dio 203 personas en 52 familias. Entonces regentaba el Curato de Juan Domingo Caballero, primer Cura o clérigo que sucedió a los

Agustinos Calzados. El 10 de enero de 1779 en la visita del Fiscal Moreno y Escandón encontró 198 indios, entre ellos 44 tributarios.

El Oídor Arosteguí y Escoto por auto de 12 de febrero de 1759 señaló una parcela de comunidad y creó una casa hospital.

Hechos Notables

En 1759 era cura doctrinero de Choachí Fray Andrés Ortiz de Godoy, quien luego pasó a Fusagasugá. De 1608 a 1615 lo fue Fray Andrés de la Cueva religioso Agustino que enseñó a los indios la lengua castellana y el cultivo de la tierra. Además, abrió libros parroquiales, cuya primera partida de bautismo data de 23 de febrero de 1606. En el Censo de 7 abril de 1761 los Chiguanos estaban divididos en tres parcialidades: Suza, Tuche, Mugui.

El 24 de julio de 1810 se presentó en la plaza de Santafé un contingente de 500 hombres procedentes de Choachí, formado por patriotas voluntarios de este pueblo, de Fómeque y de Ubaque. Al mando del Cura de Choachí José María Estévez a quien acompañaban como principales su hermano Juan de Nepomuceno, don Pedro Callejas, el Corregidor Don Mateo Pescador, los Curas de Fómeque y Ubaque y los Alcaldes, quienes se pusieron a órdenes de la Junta Suprema.

El Cura José María Estévez, nacido en Bucaramanga el 8 de diciembre de 1780, luego fue obispo Santa Marta y quien administró los últimos sacramentos al libertador. En 1810

el cura Estévez instaló en las fuentes termales de Choachí una ramada para servicio de los visitantes. El 17 de noviembre de 1906 se suscribió el contrato por el cual la Nación compró

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



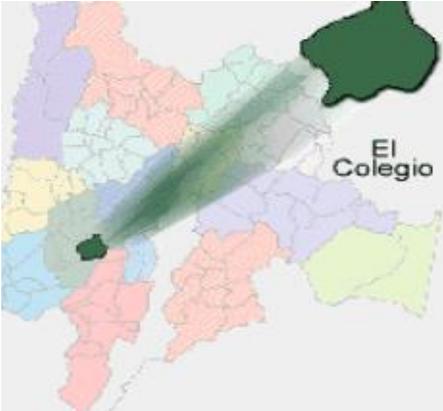
cient acciones de la Empresa del Balneario de Choachí representada por su Gerente Francisco Fonseca Plazas.

El 1 de febrero de 1910 se posesionó de la Parroquia el Pbro. Darío Latorre, quien la desempeño hasta 1922 y construyó el actual templo, hecho que aparece consagrado en una placa de mármol erigida el 20 de enero de 1940 y en otra se lee la fecha de 20 de julio de 1910. En 1958 se erigió el Monumento al Periodista.

INFORMACIÓN GENERAL - EL COLEGIO-CUNDINAMARCA¹⁰

Código Postal: 730520

Población Total del Municipio: veintidós mil doscientos cuarenta y siete (22.247)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>	 	
<p>MAPA - EL COLEGIO-CUNDINAMARCA¹¹</p>	 	
<p>HIMNO - EL COLEGIO - CUNDINAMARCA</p>	<p>Coro Auguro de gloria mi tierra donde vivo con fe y moral, donde siembro firme mi bandera y a Mesitas da fertilidad; muy altivos icemos pañuelos</p>	<p>ha sido muy perenne pintando al Tequendama de Villa tropical.</p> <p>Tercera estrofa III El campo prodigioso</p>

¹⁰ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

¹¹ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



	<p>saludando con gran lealtad.</p> <p>Primera estrofa I Bochica en su leyenda el Salto construyó sus aguas cual canciones allí centellearán, sus notas se combinan en un profundo son y aquí en mi patria chica el himno se oír.</p> <p>Segunda estrofa II El Triunfo y la Victoria son hijos que profieren su lucha, su esperanza, su cántico inmortal. Pradilla en su pincel</p>	<p>formó su cafetal para su gran orgullo al pueblo regaló. Del vino milagroso el hombre avivará ¡que viva mi terruño! ¡Yo vivo con honor!</p> <p>Cuarta estrofa IV Cerró la noche el cielo y se encendió la luz de un pueblo que en silencio nació para luchar, la gloria de El Colegio Encontrará en la cruz al Dios crucificado que ruega por la paz.</p>
--	--	--

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA - EL COLEGIO-CUNDINAMARCA

Oficialmente este municipio se titula El Colegio, pero comúnmente se le dice Mesitas del Colegio. Se llama así porque el primer pueblo se formó bajo el patrocinio y auspicios del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Santafé, por obra y gestión del Arzobispo Fray Cristóbal de Torres el 20 de septiembre de 1653 con la aprobación del Presidente Gobernador Juan Fernández de Córdoba y Codela en la hacienda denominada "El Colegio Calandaima" sobre las márgenes del río Bogotá. Calandayma era también Viota y comprendía toda la región de la hoya del río Bogotá hasta Viotá.

Por deslizamiento del terreno se trasladó de su sede original sobre los márgenes al sitio actual en 1801, en 1804 pasó de la Jurisdicción de Tocaima a la de Santafé. En carta de 14 de octubre de 1845 del Arzobispo Manuel José Mosquera informaba al gobierno Nacional que la Parroquia del Colegio del Cantón de la Mesa, puede decirse que carece de Iglesia, porque la que hay es una ramada que se hizo provisionalmente a trasladarse la Parroquia al lugar donde hoy está.

Hechos Notables

El 27 de mayo de 1777 era Cura Cayetano Sotomayor. En 1823 Luciano Zamora hizo el inventario de las haciendas. "El Colegio", "Mesa de Yeguas" y "San Miguel" El 17 de diciembre de 1842 el General de la Independencia Valerio Francisco Barriga y su esposa Diana Villa de Barriga dieron libertad a 80 esclavos de su hacienda "Junca", hecho allí consagrado en una placa.

En 1861 El Presidente Tomás Cipriano de Mosquera expropió los terrenos de la hacienda Calandaima y los vendió a particulares, dando origen a varias haciendas. El 14 de febrero de 1878 se incendiaron 22 casas, entre ellas la municipal. Sobre el cauce del Río Bogotá,

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



que a partir del Salto del Tequendama y en jurisdicción del Colegio, están varias centrales hidroeléctricas la Empresa de Energía de Bogotá.

Bajo la administración del Gobernador General Daniel Aldana en 1892 se construyó un puente de hierro sobre el río Bogotá en el camino de La Mesa. Destruído año luego, el señor Elías Sabogal hizo otro, cuya explotación se le dio por contrato de 5 de febrero de 1897.

INFORMACIÓN GENERAL - FÓMEQUE¹²

Código postal: 251640 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Doce mil doscientos veintisiete habitantes (12.227).

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE FÓMEQUE</p>		
<p>HIMNO DE FÓMEQUE</p>	<p>I Salud FÓMEQUEÑOS la Granja nos llama el pecho se inflama de felicidad Venid compañeros la tierra entusiasma</p>	<p>palpita en fecundidad, dejemos el ocio vano vayamos a trabajar. III Arriba los campesinos</p>

¹² Información consultada y transcrita de <http://www.FÓMEQUE-cundinamarca.gov.co/tema/municipio>

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



	<p>reboza en bonanza nos da libertad.</p> <p style="text-align: center;">II</p> <p>Pues somos trabajadores del rico pueblo oriental, busquemos en el trabajo riqueza y felicidad. El surco ya nos espera</p>	<p>la Patria es nuestro ideal, cantemos porque nuestro trabajo nos brinda segura Paz... Arriba los campesinos que a Dios se debe ofrendar las luchas de nuestra vida trabajo, goces y hogar.</p>
--	---	--

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE FÓMEQUE

El Municipio de Fόμεque se fundó en el sitio llamado BOSABITA por Don MIGUEL DE IBARRA acompañado por su intérprete JUAN LARA en el año 1593, se cuenta que los Padres Agustinos en el año 1574 bautizaron a pobladores indígenas y construyeron una iglesia de bahareque y paja junto con algunas viviendas. Según la lengua Madre Chibcha Fόμεque significa “El Bosque de Zorros”. En el libro “Historia de Fόμεque” (Romero

1960) se encuentra una interpretación para el nombre del municipio: En idioma Chibcha Fόμεque quiere decir: Tu Bosque de los Zorros. Según ACOSTA ORTEGÓN, proviene de FU, que quiere decir ZORRA; ME, TU y QUE o QUIE: BOSQUE. Fu o Fo era uno de los dioses chibchas generalmente presentado por un zorro.

Hasta los primeros años de la colonia se decía Fúmeque. Romero anota que Fόμεque fue fundado por Don MIGUEL IBARRA, oidor del Nuevo Reino de Granada, en 1593. Sin embargo, no existe documento alguno que compruebe dicha afirmación, lo cual es común para muchas localidades Cundinamarquesas ya que no se puede hablar de una fundación “formal” por parte de los españoles, dado que al ocupar los territorios de la región, se instalaron en algunos de los núcleos de la población indígena y aprovecharon las condiciones, recursos, tipos de administración, cultivos, etc. que dichas poblaciones ofrecían, con el fin de organizar y determinar las formas de dominio que se impondrían posteriormente.

Según VELANDIA (1975), en la Enciclopedia Histórica de Cundinamarca, la fundación de Fόμεque ocurrió de la siguiente manera “El nuevo pueblo indio de Fόμεque fue fundado por LUIS ENRÍQUEZ el 19 de junio de 1600, formando por la unión de tres poblamientos aborígenes congregados en el sitio de Bosabita: PAUSAZA, encomendado en ALONSO OLMOS por el presidente de la real Audiencia MIGUEL DÍAZ ARMENDÁRIZ el 31 de

Agosto de 1549; Fúmeque, de ESTEBAN DE ORJUELA, adjudicado por el licenciado FRANCISCO BRICEÑO el 03 de Septiembre de 1574 y Susa, encomienda de JAQUES BRAN o LUIS PÉREZ BRAVO” El 23 de Noviembre de 1549, llegó de visita a estos tres pueblos el Oidor MIGUEL DE IBARRA quien llevó a cabo las siguientes acciones: adjudicó tierras de resguardo y una especial para que hicieran labranzas de comunidad para la siembra de maíz y tenencia de ganados, se prohibía el trabajo para las indias preñadas y para los hombres mayores de 54 años, quienes deberían ser reservados; además mandó

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



que se construyera un puente sobre el Río Negro, con el fin de evitar más ahogamientos y determinó que este río dividiera este pueblo con los pueblos de Ubaque y Choachí. MIGUEL DE IBARRA dispuso a los indios de gozar libremente las tierras en un solo espacio geográfico con la idea de aglutinarlos, siempre y cuando sus viviendas (bohíos) se demolieran y dieran paso a conformar un núcleo poblacional donde residieran, para facilitar su adoctrinamiento y aprovechar tanto las tierras como quienes la trabajan.

Para el año de 1798, ante el aumento de blancos que pasaban de 400 familias, solicitaron a los tribunales que los indios fueran trasladados a pueblos cercanos y vender sus tierras de resguardo y allí construir una parroquia” “Por lo anterior surgió un pleito promovido por el protector de naturales (indios) quien se oponía a la venta de las tierras de resguardo y al traslado de los indios. De allí se derivó el levantamiento de un censo tanto para blancos como para indios cuyo resultado fue el siguiente: (686) cabezas de familia (3.492)

Blancos y 41 indios respectivamente. Este censo determinó el siguiente decreto “Se declara que los Resguardos del pueblo de Fόμεque deben reducirse a los que estimen necesarios para la labranza y crianza de los indios que tiene con desahogo, vendiéndose los sobrantes en cuenta de la Real Hacienda para la erección de la parroquia sin perjuicio de la asistencia de los indios con la separación conveniente”. De lo anterior resulta que IBARRA no fundó ningún pueblo y que los tres poblamientos mencionados (Fόμεque, Ubaque y Choachí) seguían separados, cada uno con su iglesia.

El proceso de evangelización de las comunidades indígenas habitantes en la zona, al parecer se inicia en el año 1560, responsabilizando para ello a los religiosos FRAY LORENZO RUFAS, FRAY FRANCISCO DE ORJUELA y FRAY MATEO DELGADO, quienes entre otras actividades debían enseñar labores agrícolas a los indígenas, localizándose en puntos estratégicos como Páuzuga hoy la Moya, Susa hoy la vereda de Susa y Fúmeque hoy Fόμεque; posteriormente todos ellos conformaron el centro llamado Babasita facilitando la evangelización y el sometimiento de los indios. El licenciado LUIS ENRÍQUEZ con funciones de visitador y organizador de la población indígena asentada en la zona, establece normas de gobierno de acuerdo con las orientaciones llegadas de España y ya vigentes en el territorio colombiano y sus distintas provincias; entre los acontecimientos identificados por los pobladores del municipio está el de la llegada del Párroco MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ. En el año de 1936 Monseñor es considerado un hombre de amplia visión que impulsó el desarrollo y contribuyó a “culturizar” a los habitantes de Fόμεque, esta culturización se traduce en la promoción e impulso del deporte y la educación intelectual, moral y religiosa de los pobladores rurales-campesinos y organizaciones como las Acciones Comunes, las escuelas del canto, proyectándose como un “Pueblo Culto” en los niveles locales y con reconocimiento nacional y citado a su vez de manera general como modelo de comunidad educada y autosuficiente.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL- FOSCA¹³

Código postal: 251830 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Siete mil novecientos sesenta y ocho habitantes (7.968).

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE FOSCA</p>		
<p>HIMNO DE FOSCA</p>	<p>I Luces penachos de historia envuelta en llamas de sol que allá en tus vírgenes riscos esa tu raza escribió.</p> <p>II Sobre esa tierra fecunda brillan festones de amor que ese tu artista labriego sobre tus lomos forjó.</p> <p>III Son tus solares imperios</p>	<p>Por eso Fosca tus hijos, cantan este himno en tu honor en él bendicen tus lares, regalo eterno de Dios.</p> <p>IV Con San Antonio bendito que es nuestro excelso patrón, marchemos juntos altivos hacia una patria mejor.</p> <p>V Es Sánome nuestro río que riega fecundidad</p>

¹³ Información consultada y transcrita de <http://www.fosca-cundinamarca.gov.co/municipio/informacion-general>

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



	<p>eternos albergues de paz que esos tus sacros rincones nadie osará profanar.</p> <p style="text-align: center;">coro</p>	<p>con esas aguas tan puras trayendo prosperidad.</p> <p style="text-align: right;"><i>Letra: Pablo María Castro.</i></p>
--	---	---

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE FOSCA

En la época precolombina, el territorio del actual municipio de Fosca estuvo habitado por los Maus, Macos y los Guapis, o Buchipas, en cuyas tierras los muiscas mantenían una guarnición de güechas para vigilar sus fronteras.

El primer europeo en llegar al territorio de Fosca fue el capitán Pedro de Limpias, quien llegó en 1539 procedente de los llanos de San Juan u Orientales. El poblado indígena estaba situado en sitio llamado "Placitas", al sureste del actual casco urbano, en la parte alta de las riberas del Sáname. El 5 de febrero de 1627 el Oidor Juan de Valcárcel, quien no encontró propicio el lugar que habitaban los indígenas, lo trasladó a un sitio sobre el río Sáname, donde los pobló y fundó el pueblo de indios llamado San Antonio de Fosca.

En el libro octavo de bautismos de la parroquia se encuentra la más antigua partida, que data de 1664, firmada por Pedro García de Fiqueroa. El 17 de diciembre de 1755 la Junta

General de Tribunales de Real Audiencia de Santafé dispuso la extinción del pueblo de Fosca y su agregación al más inmediato.

En la visita del Oidor Aróstequi y Escoto, del censo que hizo de los indios resultaron 136 en total y 250 blancos en 52 familias. En la diligencia de Francisco Antonio Moreno y Escandón de 5 de enero de 1779, los indios habían disminuido a la cantidad de 120 y en cambio los vecinos estaban aumentados en 72 cabezas de familia con 359 almas. Tal hecho significaba la inmediata extinción del pueblo indio y la fundación de una nueva Parroquia de Blancos. No se encuentra constancia de la fundación de la Parroquia de Blancos en el sitio que actualmente ocupa el poblado de Fosca, que debió ocurrir a finales del siglo XVIII.

El nuevo poblado vino a fundarse entre 1779 y 1789. La construcción de la iglesia comenzó hacia 1815 por el cura Benjamín Peña, quien trajo al maestro de obra Antonio Camargo de Une, se hizo a un lado de la antigua, la segunda que era de tapia pisada y torre de espadaña, demolida hacia 1940, en cuyo lugar se edificó el colegio Parroquial.

Hechos Notables:

El 18 de enero de 1744 el Cura Vicario D. Salvador de Urquiza dio poder al Procurador Hipólito de la Barrera para gestionar la reconstrucción de la iglesia, destruida en el terremoto del año anterior. En el cerro El Herrero se adjudicó en 1889 una mina de galena argentífera o Lisímaco Palau y al poeta José María Rivas Groot.

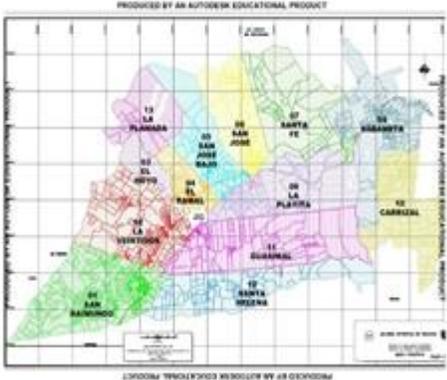
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL-GRANADA¹⁴

Código postal: 252250 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Nueve mil cuatrocientos cuarenta habitantes (9.440).

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE GRANADA</p>		
<p>HIMNO DE GRANADA</p>	<p style="text-align: center;">CORO</p> <p>Oh, Granada tierra promisoría son tus campos símbolo de paz raza altiva de Cundinamarca, puerta de oro del Sumapaz. (Bis)</p> <p style="text-align: center;">I</p> <p>Es el Soche tu nombre de cuna de ahí naciste y eres sin igual es la virgen del Carmen patrona</p>	<p>cosechan frutos con amor. (Bis)</p> <p style="text-align: center;">III</p> <p>Son tus trece veredas la fuerza, que conforman tu gran potencial y paisajes de amplia belleza con parajes de gran variedad.(Bis)</p> <p style="text-align: center;">IV</p> <p>San Isidro Santo de tus campos Corpus Cristi fiesta popular,</p>

¹⁴ Información consultada y transcrita de <https://granadacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	de tu fiesta más tradicional. (Bis)	dan al tiple, bandola y guitarra serenatas para enamorar. (Bis)
	II	
	Embellecen con gran alegría tus cultivos de verde color campesinos que surcan la tierra y	<i>Autores: José William Prada Letra. Néstor J Herrera Música</i>

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE GRANADA

Fecha de fundación: 10 agosto de 1995.

Granada es un municipio de Cundinamarca, ubicado en la provincia del Sumapaz situándose al Sur Occidental del Distrito Capital de Bogotá, localizándose a los 4° 31' 00" de latitud norte y 74° 20' 50" Longitud. Se encuentra a 18 km de Bogotá, la capital.

El 13 de abril de 1985 se constituyó el comité pro – municipio de Granada y desde entonces un grupo de personas que perseveraron en sus propósitos, lograron la meta añorada. Fueron ellos: Jairo Santamaría, Carlos Vargas, Pablo Gómez, Jaime Gamba Muñoz, Salvador Choconta, Guillermo Alfonso, Amparo Ramírez de Santamaría, Graciela Roza. El apoyo irrestricto de la señora Gobernadora Leonor Serrano de Camargo, fue decisivo para que se aprobara la ordenanza N°017 del 10 de agosto de 1995 que constituyó a Granada en el municipio 115 de Cundinamarca, segregándolo de Soacha. El ponente del proyecto fue el diputado Alfonso Rey Sanabria; la ponencia del proyecto fue redactada por el Dr. Alfonso García y por Jairo Santamaría.

Por decreto N° 02756 del 15 de octubre de 1995 se convoca a elección de concejales y alcalde el 4 de febrero de 1996 y se fija el 3 de marzo del mismo año para instalar el Concejo Municipal y dar posesión al primer alcalde electo, señor Jairo Santamaría. Como alcalde encargado durante el período comprendido entre la creación del municipio y la posesión del alcalde electo, fue nombrado por decreto departamental el Dr. Otoniel Barragán.

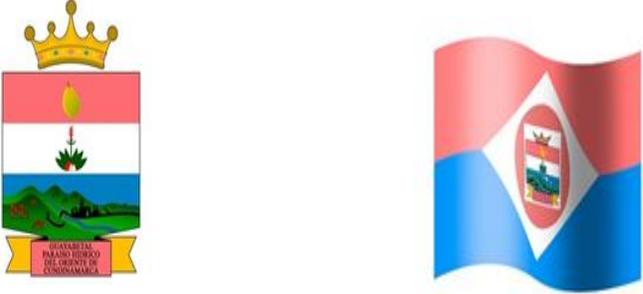
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL-GUAYABETAL¹⁵

Código postal: 251850 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Cinco mil trece habitantes (5.013).

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE GUAYABETAL</p>		
<p>HIMNO DE GUAYABETAL</p>	<p style="text-align: center;">I</p> <p>En las playas de Rionegro en la provincia Oriental como un tesoro escondido se encuentra Guayabetal.</p> <p style="text-align: center;">II</p> <p>Fundado con brazo fuerte por Maximino Segura que vino de la sabana con una nueva cultura.</p> <p style="text-align: center;">III</p> <p>Bajo el límpido azul de tu cielo</p> <p style="text-align: center;">IV</p> <p>Engrandece mi terruño quebradas, montañas y ríos la autopista con grandes puentes túneles y verdes plantíos.</p> <p style="text-align: center;">V</p> <p>De gente muy laboriosa honesto, alegre y cordial, que construyen su futuro con trabajo y santa paz.</p> <p style="text-align: center;">VI</p> <p>La virgen de Chirajara</p>	

¹⁵ Información consultada y transcrita de <http://www.guayabetal-cundinamarca.gov.co/municipio/historia>

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	y el clarear de nuevo amanecer por tus calles estrechas, un día tuvimos la fortuna de crecer.	bendice la romería, el Sagú, fruta y ganado conforman la economía
--	---	---

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE GUAYABETAL

Vino a formarse en el lugar que hoy ocupa durante la década de 1920-1930 dentro de la jurisdicción de Quetame y se consolidó con la carretera a Villavicencio. La ordenanza No. 29 de junio 30 de 1944 la erige como inspección. La ordenanza No. 28 de enero 14 de 1980 crea el municipio de Guayabetal segregado de Quetame y parte de Fosca: su primer alcalde fue Manuel Gilberto González, fue erigido en parroquia de la Arquidiócesis de Bogotá por decreto Arzobispal de marzo 29 de 1949.

El hecho más importante es el derrumbe de Quebrada blanca ocurrido el 27 de junio de 1974 que destruyó parte de la carretera y causó más de 500 muertos.

INFORMACIÓN GENERAL- GUTIÉRREZ¹⁶

Código postal: 251860 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Cuatro mil trescientos ochenta y seis habitantes (4.386).

ESCUDO y BANDERA		
MAPA DE GUTIERREZ		

¹⁶ Información consultada y transcrita de <http://www.gutierrez-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



		
<p>HIMNO DE GUTIÉRREZ</p>	<p>I Allá en lo alto de las montañas, junto al cielo cerquita de Dios; hay un pueblo de gente casta, llena de orgullo de fe y de amor.</p> <p>II Con sus dos cerros cual centinelas de la Victoria hacen la señal. y en sus laderas perenne florece la vida altiva y primaveral.</p> <p>Coro Gutiérrez, Gutiérrez, Gutiérrez cual verde sueño duerme al arrullo del Taguaté. bendice Virgen del Carmen tu pueblo, es el anhelo del feligrés.</p>	<p>III Gutiérrez, Gutiérrez, Gutiérrez, inmensa gloria das al oriente cundinamarqués. hay en tus hijos bello sentimiento, orgullo grande: chuntivereo ser.</p> <p>IV Su bella historia lleva grabada de grandes hombres, vida y esplendor, corre en sus venas sangre bravía de ancestro Muisca de esta región.</p> <p>V y su hermosura brota en los campos, del siete cueros, en lila color, y de su tierra fértil, el hombre recibe el pan, de Dios bendición.</p>

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE GUTIÉRREZ

En la época precolombina, el territorio del actual municipio de Gutiérrez estuvo habitado por los Guapis, Búchipas o Macos de la Confederación Muisca. En 1539 llegaron Nicolás de Federmán y su capitán Pedro de Limpias al territorio denominado Chuntiva por los muisca. En 1816 fue fundado el actual municipio por Ignacio Gutiérrez Vergara. Es en su honor que el municipio lleva su primer apellido.

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



INFORMACIÓN GENERAL- LA CALERA¹⁷

Código postal: 251201 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Veintiocho mil novecientos ocho habitantes (28.908)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>	 	
<p>MAPA DE LA CALERA</p>	 	
<p>HIMNO DE LA CALERA</p>	<p style="text-align: center;">Coro</p> <p style="text-align: center;">Gloria a Dios que creó a La Calera, Con sus campos de tierra feraz, Donde plácido el sol reverbera,</p>	<p style="text-align: center;">Es la altiva mujer caleruna Mensajera de vida y amor Sabia y tierna, abrigando la cuna.</p> <p style="text-align: center;">III</p> <p style="text-align: center;">Como emblema de fe y libertad</p>

¹⁷ Información consultada y transcrita de http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls <http://www.lacalera-cundinamarca.gov.co/Paginas/default.aspx>

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



	<p>Y se albergan riquezas sin par (bis)</p> <p style="text-align: center;">I</p> <p>Con la industria, el ganado y el agro, Tus montañas, tus aguas, tu cal; Con tus gentes culmina el milagro De plasmar el edén terrenal Los dominios del chibcha y el cóndor Y el imperio del gran Teusacá, Brillarán en las tierras de El Moro Como emblema de fe y libertad</p> <p style="text-align: center;">II</p> <p>En egregio pendón lucirán Pentagramas de cercas encierran Tus plantíos de amor y de paz Cuando tiple y bandola se integran A la gran armonía universal</p>	<p>Si Don Pedro Tovar y Buendía Como obsequio esta tierra aceptó De un ilustre virrey, ya venía El emporio que luego fundó Da tu gris a Colombia el abrigo, El naranja nobleza y bondad, Que con verde esperanza fundidos.</p> <p style="text-align: center;">IV</p> <p>La ilusión de un mañana mejor La cultura la luz de la ciencia A las jóvenes mentes guiarán, Y en su Dios fincarán sus creencias Para el bien de este pueblo forjar ¡Calerunos! de frente marchemos, Firme el paso en la fe y la virtud Y a Colombia orgullosa daremos, Una sana y feliz juventud</p>
--	---	---

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE LA CALERA

El nombre de este pueblo viene de la mina de caliza, o calera como se decía antiguamente. El poblado indígena se denominaba Teusacá que, según algunos historiadores, significa "prisión" y según Acosta Ortégón es "cercado prestado". Por el año de 1597 los indígenas no estaban radicados en Teusacá ni tenían iglesia, en la visita que hizo el Oidor Ibarra. Por auto de fecha 1 de septiembre de 1604 el Oidor Lorenzo de Terrones ordenó juntar los indios de Teusacá, con un total de 359 distribuidos en las parcialidades de Teusacá, Suabso, Tabtiba, Suto y Tuchasgula.

Era su cura doctrinero Fray Nicolás de Troya, quien declaró que la iglesia existente era de paja, pero que estaba haciendo otra el albañil Alonso Hernández. El 7 de octubre de 1639 vino a Usaquén el oidor Gabriel de Carvajal y por auto del 14 dispuso agregar a Usaquén los de Teusacá. Por el año de 1765 aparece como dueño de la hacienda La Calera, don Pedro de Tovar y Buendía, en torno a cuya casa se fue formando el caserío con los familiares y se fundó la parroquia de blancos bajo el patrocinio de Nuestra Señora del Rosario, cuya imagen ya se veneraba en 1772, año en que se supone fundado el pueblo el 16 de diciembre, bajo el patrocinio del dueño de la hacienda. De lo cual no hay testimonio ni autorización.

Más bien parece que es la fecha cuando fue erigida en parroquia la capilla allí existente. Por Decreto N° 73 del 14 de marzo de 1850 de la Gobernación de la Provincia de Bogotá se suprimió el distrito y su territorio se agregó a la capital. Por Ordenanza N° 154 del 21 de octubre de 1851 se restableció el distrito parroquial de La Calera desde el 1 de enero de

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



1852. Por Ordenanza N° 197 del 14 de diciembre de 1853 se erigió en aldea el distrito suprimido de La Calera. Así, pues, el pueblo de La Calera no es de origen indígena sino blanco y debe su nombre al de la hacienda, que a ésta se le dio por las minas de caliza de la región y porque suele llamarse calera al lugar donde se extrae.

Aquí en La Calera se presentó don Pedro y pocos años después contraía matrimonio con doña Antonia María de Ricaurte, hija de don José, quien ya era dueño en 1704 de la Hacienda de Teusacá - La Calera. Él fue quien construyó la casa solariega, cuya capilla desde aquellos tiempos fue dedicada a Nuestra Señora La Virgen del Rosario. También aquí en este suelo reposan muchísimos de los miembros familiares descendientes del fundador. Esta casa y su capilla junto con algunas otras construcciones, en realidad formaban la casa de la hacienda y sus dependencias; con el tiempo viene a constituirse en la población de La Calera.

La bruma del tiempo ha cubierto con su manto los acontecimientos de la fundación, del devenir de los personajes coloniales de la independencia y de las familias allegadas a los descendientes de don Pedro Tovar y Buendía. Los muros, mudos testigos de la casa y la capilla son un testimonio material de la vida que se desarrolló en el solar durante varias generaciones y están unidos a lo que formó el patrimonio nacional.

INFORMACIÓN GENERAL- MEDINA¹⁸

Código postal: 251420 **Prefijo telefónico:** (8)

Población Total del Municipio: Diez mil doscientos cinco habitantes (10.205)



¹⁸ Información consultada y transcrita de <http://www.medina-cundinamarca.gov.co/tema/municipio>

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



<p>MAPA DE MEDINA</p>		
<p>HIMNO DE MEDINA</p>	<p style="text-align: center;">Coro</p> <p style="text-align: center;">!Oh paciente y próspera tierra! con vibrante y enérgica voz, un himno a tu insigne memoria entonamos colmados de honor.</p> <p style="text-align: center;">I</p> <p style="text-align: center;">Del coloso y rico farallón por mesetas y fértiles valles, por la vega radiante del sol se bifurca rugiente caudal.</p>	<p style="text-align: center;">II</p> <p style="text-align: center;">En oriente tu nombre nació con el Chibcha y la raza Guahiba, con el nombre y valiente español Fray Alonso feliz te fundó.</p> <p style="text-align: center;">III</p> <p style="text-align: center;">Hoy Medina es un lindo rincón donde todos encuentran solaz del llanero se vive el folclor medineros brindemos la paz.</p>

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE MEDINA

Por su situación sobre el antiguo camino de la Provincia del Guavio a Casanare se llamó "La Puerta del Llano", ruta de los Patriotas que en 1816 y 1817 en su huida del pacificador Murillo fueron a reunirse con Bolívar y Santander. El primitivo pueblo fue Mámbita, epicentro de los indios de la región del cual los curas doctrineros los llevaron a poblar en otros sitios como Medina y la Guadua. El Pueblo de Medina fue fundado por el doctrinero dominico Fray Alonso Ronquillo e hizo su iglesia alrededor del cual los indios se poblaron en 1620. Extinguido el pueblo después de la muerte de Ronquillo en 1642 y aún no reconstruido en 1655, hacía 1660 se encargaron de éstos los Agustinos descalzos y por comisión del Presidente Egues Beaumont vino a comienzos de 1663 a doctrinarlos y repoblarlos Fray Nicolás de Benavente y Castro quién ese año de nuevo lo fundó y se llamó San Pedro Martín de Medina.

La estabilización del poblado de Medina no fue temprana ni fácil, pues cuando no eran los españoles eran los indios y por consiguiente unas veces había pueblo y otras no. En 1721 los naturales lo arrasaron y el cura Fray Pedro Tavera tuvo que huir a Gachetá. El dos (2) de mayo de 1758 el Alcalde de San Martín Pedro José de Mora comunicó, que había casas por hallarse los naturales en las montañas, además había Iglesia de paja, dos (2) campanas y un cuadro de Nuestra Señora del Rosario y la población estaba dividida en dos (2) partidos Medina y Acachocas con un total de 297 indios.

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



Medina aparecía en la Jurisdicción de San Martín por su proximidad, fácil comunicación y la vigilancia correspondía a esta ciudad. En 1775 se creó el corregimiento de Medina, tomado por este pueblo, Mámbita y Apiay, en 1794 se desagregó, en 1799 pasó al partido de Tenza, volvió a San Martín y otra vez a Chocontá y Guatavita. El de Mámbita existió hasta 1790.

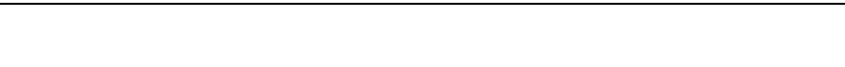
Hechos Notables.

En 1793 el Virrey Ezpeleta informaba que hace ocho años se había librado despacho sobre el costo del camino de Gachetá a Medina, en respuesta a la solicitud del cura Fray Andrés de Lamprea. En enero de 1817 fue fusilado en la plaza de Medina el Patriota Florentino Méndez por orden del General Carlos Tolrá y en marzo de 1818 lo fue Gregorio Alfonso. En Medina, Mámbita y Apiay los indios explotaban minas de sal, que estuvieron en producción hasta finales del siglo pasado, debido a su bajo rendimiento y dificultades de saboreo. Por Decreto del 12 de octubre de 1846 del prefecto del territorio de San Martín, Don Silverio Medina, se creó el cargo de corregidor en el pueblo de Medina. Medina fue uno de los nueve (9) corregimientos en que se dividía el Territorio Nacional del Meta en 1882. El once (11) de diciembre de 1971 el Gobernador Diego Uribe Vargas inauguró la carretera del río Guatiquía a Medina.

INFORMACIÓN GENERAL- PARATEBUENO¹⁹

Código postal: 251401 **Prefijo telefónico:** (8)

Población Total del Municipio: Siete mil ochocientos treinta y cinco (7.835)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>	 
<p>MAPA DE PARATEBUENO</p>	

¹⁹ Información consultada y transcrita de <http://www.paratebueno-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



	
<p>HIMNO DE PARATEBUENO</p>	<p style="text-align: center;">Coro</p> <p>Paratebueno extensa tierra ganadera de lindos paisajes y hermosas palmeras en Cundinamarca pueblo sin fronteras como siempre el único de raza llanera.</p> <p style="text-align: center;">I</p> <p>Ronquillo y Medina sus progenitores celoso río Guavio con mirada altiva todos los destellos de mi bello oriente a Cundinamarca con su luz irradia.</p> <p style="text-align: center;">II</p> <p>Parador de oriente de nombre Naguaya natal y crecido en región benigna aún siendo muy joven ya se emancipaba como hijo pródigo al padre llegaba.</p> <p style="text-align: center;">III</p> <p>Bañando sus tierras unos grandes ríos Guacavía, Humea, Maya y Amarillo el Cabuyarito igual que la Raya ofrece al turista sus hermosas playas.</p> <p style="text-align: center;">IV</p> <p>Su extensión la surca cuchilla de Palomas donde se reflejan inmensos paisajes como Guaicaramo su cerro imponente que en su vientre gesta las aguas calientes.</p> <p style="text-align: center;">V</p> <p>Su gente altiva como resultado de fusión de raza de nuestra Colombia y predominando la actitud bravía como un gran legado de sangre nativa</p>

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE PARATEBUENO

La dueña inicial de las tierras en las que se encuentra el Municipio de Paratebueno era la señora Ruda Ávila, quien tuvo que desplazarse debido a la violencia dejando a su hijo Timo León Ávila refugiado en las montañas.

Pasada la época de la violencia llega Álvaro Parra dirigente político, adquiere estos terrenos y toma la decisión de fundar un pueblo. El nombre de “PARATEBUENO” obedece a que la finca donada por Álvaro Parra para la fundación del caserío y actual Municipio llevaba esta denominación. Delimita el lote desde el caño Dantas hasta el Algarrobo. Con una comisión del sector, en compañía del señor Rosendo García Riaño y un topógrafo, hacen el trazado de lo que sería las futuras calles, manzanas y barrios del actual Paratebueno.

Un año después Víctor Jugó Vargas, escolta personal de Parra, decide comenzar la construcción de las primeras casas donde se establecería lo que es hoy la cabecera municipal de Paratebueno. Posteriormente a Vargas lo siguen: Gabriel Parra, José Domingo Parra, Ricardo Leal, Rosendo Huertas, Tito Morales, Ana Cruz Barreto, Alejandro Torres, Edelmira Vanegas, Ofelia Amaya, Tiberio Briceño, Ramón Arias, Juan Antonio Piñeros, Corisanto Barreto, José Aquitano, Virgilio García, Protimo Vargas y Rito Gámez, que se constituyen en los fundadores del que será más adelante el actual Municipio de Paratebueno.

Ante la necesidad de abastecimiento de alimentos y equipos de trabajo, los habitantes tenían que hacer sus desplazamientos hasta Villavicencio, bien fuera a pie, a lomo de mula o en avión, para lo cual acondicionaron una pista de aterrizaje en lo que hoy en día es el tramo que cruza la carretera “Marginal de la Selva” las empresas Satena, Urraca y Aerotaca, presentaron este servicio en avionetas entre los años 1959 y 1965.

En marzo de 1968, el caserío fue elevando a la categoría de inspección Departamental con el nombre de “Inspección La Naguaya Paratebueno” adscrita al Municipio de Medina. Con este nombre figuró hasta 1972 cuando por una ordenanza de la Asamblea de Cundinamarca se la suprimió “La Naguaya”, su primer Inspector fue Benjamín Vergara.

Para 1960, Paratebueno era un caserío de aproximadamente 30 viviendas, organizado a través de una junta de Acción Comunal, encabezada por Tiberio Briceño, Ricardo Leal Moreno y Luis Alejandro Torres.

En 1970 se pensó en la construcción del acueducto, obra realizada por acción comunal entre los años 1970 y 1971, con la colaboración del Instituto Nacional de Salud – INAS – La comunidad aportó la mano de obra y el INAS la herramienta e infraestructura.

La construcción de la carretera “Marginal de la Selva” Fue impulsada como consecuencia de la catástrofe de Quebrada Blanca en 1974 por el entonces Presidente de la República Doctor Alfonso López Michelsen. En el gobierno de del Doctor Belisario Betancourt se

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



inicia la pavimentación entre el Guacavía y Cumaral. En el gobierno del Doctor Virgilio Barco se detiene la obra, la cual es reactivada en el gobierno del Doctor Cesar Gaviria, donde se pavimenta hasta cerca del peaje de Veracruz. Finalmente, en el Gobierno del Doctor Ernesto Samper Pizano, se concluye la pavimentación de la vía.

En 1981, la Asamblea de Cundinamarca, mediante la ordenanza número 36 del día 30 de noviembre, crea el Municipio de Paratebueno, el cual se inaugura el 4 de Julio de 1982, siendo Presidente de la República el Doctor Julio César Turbay Ayala y Gobernador de Cundinamarca el Doctor Enrique Rueda Riveros. Es nombrado como primer alcalde de Paratebueno mediante decreto de la Gobernación el señor Ovidio Peñalosa, quien desempeña el cargo entre los meses de julio y noviembre, siendo reemplazado por el doctor Alfonso Alberto Nieto Vaquero.

El primer alcalde nombrado por elección popular fue Luis Carlos Granados. Actualmente, desempeña el cargo el Ingeniero ELKIN JAVIER PARRA PEDRAZA.

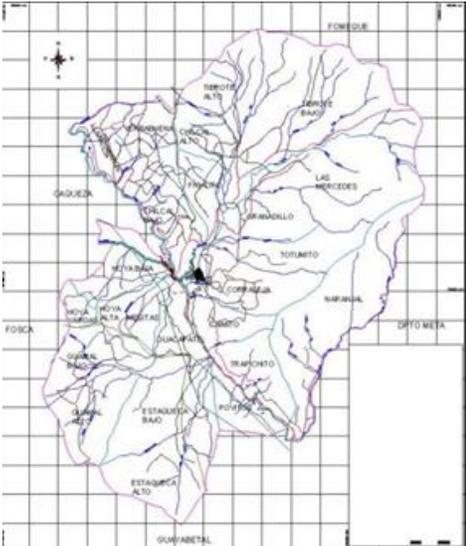
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL- QUETAME²⁰

Código postal: 251840 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Siete mil trescientos cuarenta y cuatro (7.344)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE QUETAME</p>		
<p>HIMNO DE QUETAME</p>	<p style="text-align: center;">Coro Salve Quetame glorioso cuna de egregia hidalguía Dios te guarde victoriosa y en tus campos reine la paz.</p>	<p style="text-align: center;">nace incrustado como perla, brilla en los Andes como el sol.</p> <p style="text-align: center;">II Pueblo de nobles y de valientes, nos legaron con amor</p>

²⁰ Información consultada y transcrita de <http://www.quetame-cundinamarca.gov.co/>

<p>CÓDIGO MC-JCA-BTA</p>	<p>ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>	<p>REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA</p>	<p>APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA</p>
<p>VERSIÓN 02</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>	<p>FECHA 20/08/2021</p>



	<p>I</p> <p>De vuestra raza su huella tinta la pluma del escritor, sangre de linaje, madre Chibcha tierra de lucha y de tesón; tus hijos cantan y por ti claman cual la semilla al germinar</p>	<p>el coraje y la sabiduría de tan loable fundador; en tus agrestes y arduas montañas brotan frutos que en el sudor, bañan oh vuestra labranza, que en laureles coronó.</p>
--	---	---

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE QUETAME

El municipio es de origen indígena. QUETAME en la lengua chibcha quiere decir "Nuestra Labranza del Monte". Sus primitivos pobladores eran descendientes del cacique chibcha Ubaque que dominaba la región del oriente. En la visita del oidor Miguel Ibarra a Cáqueza y Ubatoque, en noviembre de 1594, figuraba la capitanía de QUETAME en el cacique o capitán Pedro Quetame, mayor de 60 años.

QUETAME fue fundado el 26 de junio de 1826, por el reverendo padre José Joaquín Guarín en Quetamito, lugar que se incendió debido a que sus casas eran de bahareque y paja, la población fue destruida en su totalidad por las llamas, situación que obligó al traslado al sitio actual, en el terreno donado por Don Ezequiel Castro. La categoría de municipalidad se dio al hecho de haber sido distrito parroquial en el año 1832 a solicitud de su fundador ante el Gobernador de Cundinamarca. Posteriormente QUETAME fue fundado el 26 de junio de 1826, por el reverendo padre José Joaquín Guarín en

Quetamito, lugar que se incendió debido a que sus casas eran de bahareque y paja, la población fue destruida en su totalidad por las llamas, situación que obligó al traslado al sitio actual, en el terreno donado por Don Ezequiel Castro. La categoría de municipalidad se dio al hecho de haber sido distrito parroquial en el año 1832 a solicitud de su fundador ante el Gobernador de Cundinamarca. Posteriormente por la Ley 12 de agosto de 1868, la Ordenanza 19 de 1894 y del decreto ejecutivo 1120 de 1907 se delimitó su actual comprensión geográfica.

Antes de la creación del municipio de QUETAME, la parte de la banda derecha del Río Negro, era jurisdicción del municipio de Fosca, y la de la banda izquierda a Fómeque y Cáqueza, y el resto eran terrenos baldíos.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL- SOACHA²¹

Código postal: 250051 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Quinientos cincuenta y seis mil, doscientos sesenta y ocho (556.268)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>	 	
<p>MAPA DE SOACHA</p>	 	
<p>HIMNO DE SOACHA</p>	<p style="text-align: center;">Coro Varón del sol despierta en la montaña Y se quedó dormido en la sabana</p> <p style="text-align: center;">Patriotas de avanzada. Diste paso a valientes Y a Dios felicidad. Naciste ranchería,</p>	

²¹ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	<p>Soacha, tierra y cielo en esplendor Un pueblo ungido con honor. (Bis)</p> <p style="text-align: center;">I</p> <p>De tu stirpe aborígen Mi corazón se ufana. Se dice que Bochica Asueto en ti encontré, Que tus postrimerías, Al Salto Tequendama, Con su mítico embrujo De un toque desbordó.</p> <p style="text-align: center;">II</p> <p>En ti hallaron su cuna</p>	<p>Te forjaste en estancia Maduraste en el pueblo Que siembra en libertad.</p> <p style="text-align: center;">III</p> <p>Serpenteando en tu valle El Bogotá te abraza. La industria de la vida Se teje en tu región. Es la antorcha que aviva Tu milenaria braza El dínamo que alienta De tu urbe el corazón.</p>
--	---	--

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE SOACHA

De acuerdo a las raíces lingüísticas chibchas el nombre Soacha se divide en dos partes: SUA que significa sol y CHA que significa varón por lo que es LA CIUDAD DEL DIOS VARÓN. El tiempo de los chibchas fue principado de los Zipas, era una comunidad que practicaba las labores agropecuarias, mineras, de orfebrería, la caza y pesca eran secundarias.

En el sector que hoy ocupa la vereda de Panamá, se han hallado moldes para el trabajo del oro y joyas de este material. Practicaban un sistema de escritura llamado hoy en día pictografía que consistía en plasmar tipos de líneas o figuras sobre una superficie rocosa acondicionada para tal fin con pinturas de origen vegetal que tinturaban diferentes gamas de colores entre ellos rojo, ocre y negro. Estas pinturas se hallan dispersas por todos los sectores municipales como Canoas, El Charquito, Alto de la Cruz, Panamá, Aguazuque, El Vínculo, Terreros, Fusungá, Alto del Cabra, Romeral; lo que deja ver que era una comunidad numerosa o se dispersaban por clanes para fundar otros sectores. El significado de estos jeroglíficos no se conoce hoy en día, pero se puede pensar que se utilizaban para hacer anotaciones sobre su comercio, plasmar relatos de interés sobre algunos sectores, brindar una ofrenda u homenaje a un mitológico dios, guías de comunicación e información entre familias migratorias. En el sector de Aguazuque, el virrey Francisco Gil y Lemus en 1789 descubrió lo que serían los restos de un enorme animal de la era jurásica, llamando así a este sector como el valle de los gigantes. En la zona de la hacienda Tequendama se hallaron los restos de un hombre primitivo que data en más de doce mil años lo que lo convierte en el más antiguo de América. El pueblo fue fundado en el año 1600 por el Oidor Visitador Luis Enrique, el primer mapa que se conoce data de 1627 en el cual aparece el pueblo con su iglesia, a la derecha del camino a Tequendama en el ángulo norte formado por este y la quebrada Soacha, a sus alrededores se marcaban varias estancias de españoles que eran áreas de terreno cedidas a indígenas para que las cultivaran y pagaran tributo a su dueño feudal.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Este sistema feudal se inició con la expropiación de las tierras a los aborígenes por parte de la corona para ser entregadas a los encomenderos, en nuestro caso a don Pedro de Colmenares en 1558, posteriormente a finales del siglo XVIII la corona se las asignó a la familia Umaña en terrenos que comprendían desde el hoy Municipio de Granada hasta el sector de terreros y luego la familia Urdaneta adquirió la hacienda canoas que comprendía desde el municipio de San Antonio de Tena hasta el sector norte del límite municipal.

La conquista española causó una gran catástrofe demográfica en la población indígena, debido a la aniquilación, introducción de nuevas enfermedades, maltrato y separación de familias. Por otra parte, se presentó apropiación de tierra en latifundios para blancos y resguardos para los indígenas, se introdujeron nuevos cultivos y técnicas, así como ganadería.

Se suele señalar el año 1.600 como fecha de fundación del municipio, en este año por auto del visitador Luis Enríquez, fue instituido el municipio. Durante más de tres siglos la mayor parte de la población indígena, mestiza y mulata fue sometida por los españoles.

En América se instauraron colonias dirigidas desde el viejo continente a través de representantes españoles llamados inicialmente Oidores y después Virreyes, durante la colonia se presentaron choques entre los intereses de la colonia española y los encomenderos residentes en el nuevo reino, por la parte de los tributos que le correspondían a cada uno. Con los indígenas, mestizos, mulatos y criollos, también se presentaron diferencias debido a los altos impuestos y el monopolio del comercio. Como consecuencia de esto se dieron una serie de modificaciones efectuadas por sectores que se encontraban en el poder, hasta que se generó una revolución general por el descontento de la población, gestándose la independencia.

Soacha fue morada transitoria y patria chica de ilustres personajes de la historia entre ellos, contamos a don Francisco de Paula Santander quién contrajo matrimonio en dicha localidad con Sixta Pontón en 1836, Simón Bolívar, Pablo Morillo, Eugenio Díaz Castro, Manuel Vicente Umaña, José Celestino Mutis, Alejandro Humbolt, Amadeo Bonpland, Francisco José de Caldas, Francisco Antonio Zea, Jorge Tadeo Lozano, el general Ignacio Sánchez, el prócer José Jesús Cancino, el ilustre abogado Juan Francisco Franco Quijano entre otros.

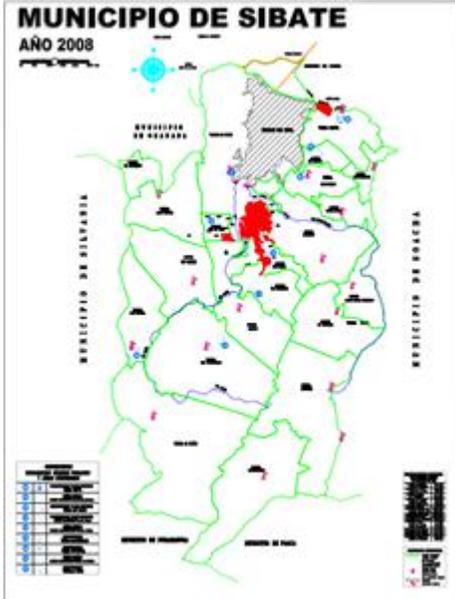
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL- SIBATÉ²²

Código postal: 250070 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Cuarenta y un mil, doscientos cincuenta y cinco (41.255)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>	 
<p>MAPA DE SIBATÉ</p>	 
<p>HIMNO DE SIBATÉ</p>	<p>I</p> <p>III</p>

²² Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	<p>Sibaté de la patria el blasón es emporio de ardor juvenil en ti con orgullo ondea el pabellón cantemos unidos sus glorias sin fin.</p> <p style="text-align: center;">II</p> <p>Venid los que sufren la hiel del dolor alivio a sus penas maná celestial tu tierra es refugio oasis de amor Jesús es el agua Sibaté manantial.</p> <p style="text-align: center;">CORO:</p> <p style="text-align: center;">Oh Sibaté tierra gloriosa tu nombre me inspira un himno triumfal cantemos al suelo gentil generoso con notas sublimes de acento marcial.</p>	<p>Yunque y crisol de insignes varones templo sagrado, bastión cultural emblema es tu nombre de regios valores tus rocas anidan un signo inmortal.</p> <p style="text-align: center;">IV</p> <p>Es tierra feraz de rubios trigales aquí se extasiaron Bochica y Bachué un canto a la vida, es por ti Sibaté.</p> <p style="text-align: center;">CORO</p> <p style="text-align: center;"><i>Autora: Mireya Ávila De Márquez</i></p>
--	--	--

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE SIBATÉ

Hacia finales del siglo XIX, cuando los indígenas Muisca han sido desplazados por los colonizadores de la época, se justifica la tenencia de una hacienda llamada Sibaté, tierras que aparecen escrituradas bajo el documento No. 1639 del 27 de diciembre de 1883, radicadas en Tercera (hoy en el Archivo Nacional) situadas en los Municipios de Soacha y Fusagasugá.

El auge de la comercialización por vía férrea tocó nuestro Municipio hacia el año de 1895, cuando la estructura fue adelantada, incluida allí "La Estación Santa Isabel", actual edificio de la Alcaldía Municipal, acompañada por el Hotel "Ricaurte", construcción que ocupa la familia Córdoba Mayorga. Pero este sólo hecho no marcaría la iniciación del asentamiento. Fue hasta el año 1908, cuando ya pasada la Guerra de los Mil Días, que la gran Hacienda Sibaté empezó a entrar en juicio de sucesión por parte de sus herederos y se delimitó parte de ella, en la llamada y después denominada Hacienda Aguas Claras, considerada punto de partida de lo que hoy es el área urbana del Municipio de Sibaté.

Hacia el año 1920, se inicia el proceso de urbanización de la Hacienda, comenzando por una franja de terreno al costado sur del hotel, enmarcada por el camino nacional que conduce de Bogotá a Fusagasugá por su costado oriental, hoy actual Carrera Séptima y el Camino Arango (actual Carrera Sexta). Hacia 1930 se comienzan a generar los primeros conceptos de organización urbana, con calles definidas y enmarcadas por los dos caminos principales.

En 1940 se inició el proyecto hidroeléctrico que cambiaría totalmente el sistema de vida y crecimiento del asentamiento, específicamente en el Caserío entonces llamado La Unión, como fue la Represa del Muña, donde hoy funciona SIDEMUÑA. Hacia 1945 el ferrocarril

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



hace su último viaje sin retorno. Algunos de los afectados en la Unión se desplazaron a la parte alta de lo que hoy es la vereda La Unión, y otros se ubicaron en el casco principal. Así mismo se empezó adelantar la construcción de las casas de beneficencia.

En 1950 el Municipio de Soacha decide la creación de la Inspección de Policía de Sibaté, en la que quedan definidas la Carrera Séptima (Camino Nacional), Transversal Once (Vía Férrea) y la avenida que conduce al Hospital Neuropsiquiátrico Julio Manrique, hoy Carrera Octava. Posteriormente en el año 1953, se comienza la construcción de la Iglesia por parte del Padre Julio César Beltrán. A finales de la década de los sesenta, nace formalmente ante el Departamento de Cundinamarca el Municipio de Sibaté, bajo las Ordenanzas N° 40 del 24 de noviembre de 1967 y la N° 23 del 20 de noviembre de 1968.

De allí en adelante la Cabecera del Municipio se extiende en su infraestructura de acuerdo a reglamentaciones que como tal tiene que implementar, es entonces cuando aparece el Primer Acuerdo por medio del cual se delimita el perímetro urbano del Municipio de Sibaté, Acuerdo N° 07 de 1979 y Acuerdo N° 11 de 1989.

Sibaté significa en lenguaje Chibcha "Derrame de la Laguna", según Miguel Triana. Este nombre lo encontramos en 1615, dado a la tierra que allí poseía el cura Gonzalo García Zorro, de la Iglesia de Santa Fé, en el pleito contra Diego Martín de Corral. En octubre de 1627, era dueño de varias estaciones el canónigo Juan de Bonilla, y éste a su vez la traspasó a Adrián de Villalobos en 1665.

Dicho canónigo había heredado del cura Gonzalo García Zorro. En 1657 fue dueño de varias estaciones o predios en el Valle de Sibaté, don Bartolomé Rodríguez, uno de sus tantos vecinos por entonces. En 1703, nuestro territorio se denominaba Sitio y Valle de Sibaté, atravesado por el Río Muña. Como Sitio es mencionado por don Antonio de la

Torre en 1788, en la crónica de su viaje a Fusagasugá, y como Caserío aparece relacionado en el diccionario Geográfico de los Estados Unidos de Colombia, del General Mosquera, publicado en 1868.

Su consolidación tuvo lugar a comienzos del siglo XX con la llegada del Ferrocarril del Sur, vía que terminaba en el Alto de San Miguel, y además con la construcción de la Estación Santa Isabel, edificación donde actualmente funciona la Alcaldía Municipal. Esta obra fue contratada por el Departamento de Cundinamarca con el ingeniero Carlos Tonco Samper. En los albores de dicho siglo se construyó una casa grande nombrada luego La Quinta Samper, primeras construcciones de firme arquitectura, pues el caserío hasta entonces era de bahareque.

Mayor desarrollo adquirió el Poblado hacia 1919, al iniciar actividad el asilo de enfermos mentales, cuya construcción fue dispuesta por el Artículo 4 de la Ordenanza 48 de dicho año. Sus edificaciones fueron hechas por la beneficencia de Cundinamarca en los terrenos donados por sus benefactores como el caso de don Francisco Flores. A partir de entonces, sucesivamente se construyeron asilos, hospitales, ancianatos, casas de refugio, colonia de mendigos y clínicas psiquiátricas.

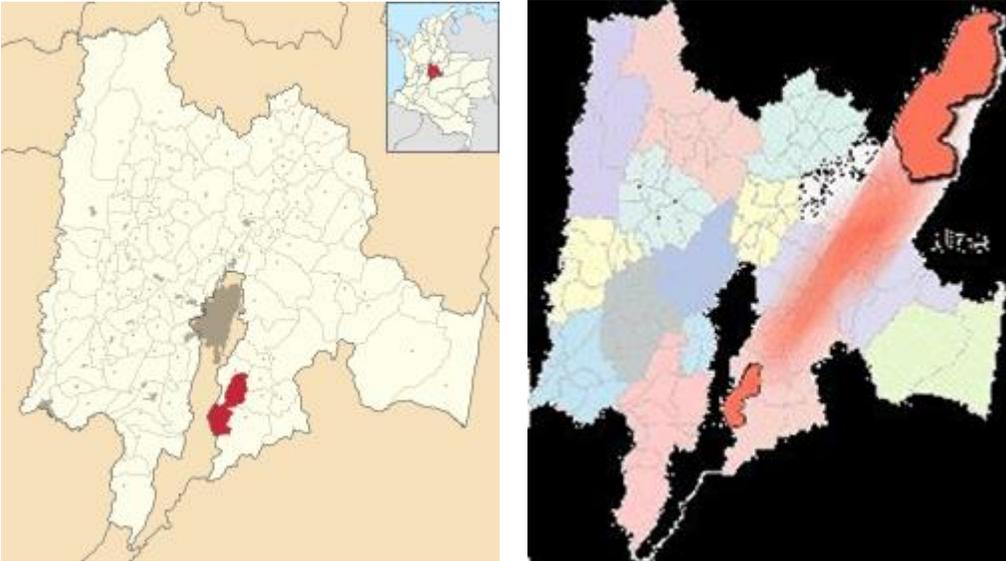
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL- UNE²³

Código postal: 251810 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Nueve mil seiscientos ochenta y uno (9.681)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>		
<p>MAPA DE UNE</p>		
<p>HIMNO DE UNE</p>	<p style="text-align: center;">CORO</p> <p>¡Une! Hermano del sol y del viento de la calma y de la tempestad, eres bello y cabal monumento a la patria y a la libertad. (Bis)</p> <p style="text-align: center;">I</p>	<p style="text-align: center;">CORO</p> <p>¡Une! hermano del sol y del viento...</p> <p style="text-align: center;">II</p> <p>Al compás de sus cielos abiertos se abre amigo el progreso en el bien,</p>

²³ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	<p>La mañana madruga en el río y se viste de fiesta el Peñón y parece una nube el gentío porque estalla la revolución. Fue un tiempo brillante guerrero y cuando Une marchaba a la lid, el coraje de Urías Romero evocaba donaires del cid. (bis)</p>	<p>los hogares son cálidos puertos y las cunas promesa y vaivén. III Nos da el pan nuestra pródiga tierra es hermosa tranquila y feraz, le decimos adiós a la guerra, con un himno al trabajo y la paz.</p>
--	---	--

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE UNE

El año de fundación del Municipio de Une, fue el 22 de febrero de 1538. Por el encomendadero Diego Romero de Aguilar. Une en lengua chibcha quiere decir cáelo. El primer encomendero fue Diego Romero de la tropa de Quesada. A comienzos de noviembre de 1594 el Oidor Miguel de Ibarra en visita dio descripción de 1058 indios. El 19 de junio de 1600 el Oidor Luis Enríquez por auto proferido en Santafé determinó poblar los indios de Queca y Une en un solo pueblo que era Une. El Oidor contrató al albañil Juan Robles para construir la iglesia. El 9 de julio de 1629 el visitador Lesmes de Espinosa dispuso la reparación de la iglesia, la cual ordenó el licenciado Juan de Valcárcel el 12 de enero de 1630. En el informe estadístico de Moreno y Escandón de 3 de enero de 1779 aparecen en la población 181 blancos y 675 indios. El mismo fiscal fundó una casa hospital para los indios. Hechos Notables El telégrafo se inauguró en

1898 y el teléfono el 26 de julio de 1936. Su primera escuela nocturna fue creada por Acuerdo del Concejo No. 1 de 1912, de la que fue director Adriano Beltrán Pérez. El 15 de agosto de 1916 se inauguró la primera piedra de la actual iglesia por el párroco Luis Francisco Luque, dirigió la obra el maestro Antonio Camargo, la continuó el padre Eugenio Celis en 1928 fecha en que se hicieron las torres. El 20 de julio de 1922 se inauguró el matadero municipal. El 13 de junio de 1924 a las 6 de la tarde se dio al servicio la luz eléctrica, producida por la planta municipal, construida por una Sociedad de vecinos. La carretera a Caraza, sitio sobre la troncal al Llano fue trazada en 1927 por los ingenieros Hernando Parra Lleras y Ezequiel Sánchez, siendo Gobernador el doctor Ruperto Melo, iniciado el 12 de octubre de 1928 e inaugurada el 17 de diciembre de 1932.

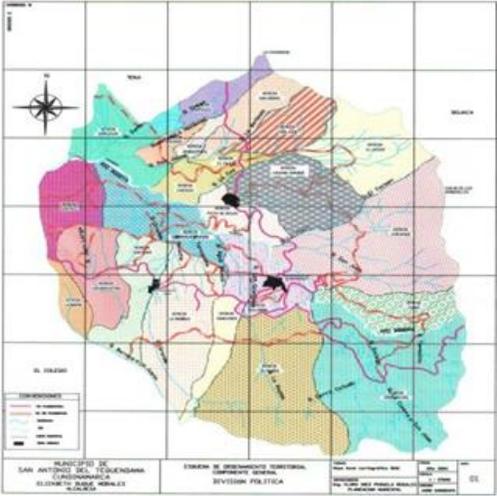
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL - SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA²⁴

Código postal: 252620 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Trece mil, trescientos cuarenta y uno (13.341)

<p>ESCUDO y BANDERA</p>	 
<p>MAPA DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA</p>	 
<p>HIMNO DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA</p>	<p>Entonemos este Himno glorioso A mi pueblo de paz y de amor, Donde Tundama el cacique y Bochica De nuestra historia gestores hoy son.</p> <p>Que en el pasado, el muisca escribió. Coro Salve oh patria tu bella cascada Del Tequendama salto inmortal,</p>

²⁴ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	<p>Coro</p> <p>¡oh! patria chica como te amamos La puerta grande de la región. (bis)</p> <p>Patrimonio cultural tu encierras Y de pintores sede y hogar, Un fértil bosque cubre a Chicaque Tu gente amable, honesta y cordial.</p> <p>San Antonio del Tequendama Te fundó Crispulo Corredor Sobre tus rocas está la historia</p>	<p>Maravilla natural de la patria Leyenda y mito herencia ancestral.</p> <p>Izaremos aquí tu bandera Tierra grata de gran promisión Donde la raza vibra en mi sangre Hijo del muisca valiente yo soy.</p> <p style="text-align: center;">Coro</p>
--	---	--

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA

El municipio se formó en el sitio de Cubsio, lugar de reunión de indígenas procedentes de Bojacá y Sagasuca (posteriormente denominado Serrezuela, y en la actualidad, municipio de Madrid). San Antonio del Tequendama fue fundado por Crispulo Corredor; este municipio ha cambiado varias veces de nombre, siendo en su momento: San Antonio, Zea y San Antonio de Tena.

San Antonio de Tequendama cuenta con un legado histórico y patrimonial reflejado en el arte rupestre, en el que se encuentran petroglifos (talla en piedra) y pictografía (pintura en piedra). Este arte milenario se encuentra en diferentes sitios como en la vereda Cubsio, en la que hay registros de este legado histórico que muy posiblemente fue hecho por las culturas muisca y panche, que habitaron en la región.

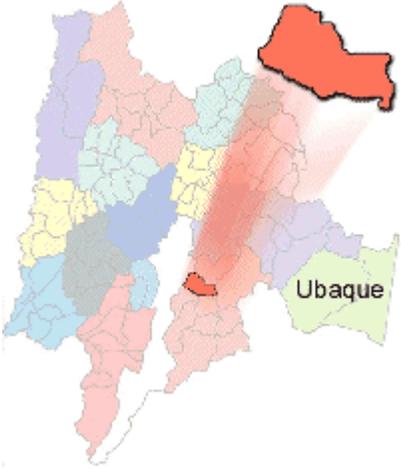
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



INFORMACIÓN GENERAL - UBAQUE²⁵

Código postal: 251601 **Prefijo telefónico:** (1)

Población Total del Municipio: Cinco mil ochocientos ochenta y siete (5.887)

<p>EMBLEMA y BANDERA</p>	 	
<p>MAPA DE UBAQUE</p>	 	
<p>HIMNO DE UBAQUE</p>	<p>Dios te bendiga tierra querida !oh patria chica donde nací hoy prometemos que nuestra vida la ofrendaremos solo por ti ya en el santuario tu virgencita tiende su manto de protección y el campesino también te invita</p> <p>dios te bendiga tierra querida !oh patria chica donde nací hoy prometemos que nuestra vida la ofrendaremos solo por ti ya en el santuario tu virgencita tiende su manto de protección</p>	

²⁵ Información consultada y transcrita de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



	<p>que defendamos tu tradición</p> <p style="text-align: center;">I</p> <p>su laguna es el cofre sagrado do se guarda su historia ancestral sus veredas cual limbo de estrellas hoy coronan su testa inmortal conciencia noble tienen tus hijos insignes hombres de protección que paso a paso alcanzan triunfo ubaque tierra de promisión que paso a paso alcanzan triunfo ubaque tierra de promisión</p> <p style="text-align: center;">CORO</p>	<p>y el campesino también te invita que defendamos tu tradición</p> <p style="text-align: center;">II</p> <p>de sus mujeres Colombia anhela sigan buscando fraternidad que ellas avancen mostrando el alma rogando al cielo nos de la paz el rio palmar riega los surcos del cerro hermoso de guayacondo la tierra ofrece todos tus frutos que humildemente gente sembró la tierra ofrece todos tus frutos que humildemente gente sembró</p>
--	--	---

DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE UBAQUE

En la época precolombina, el territorio del actual municipio de Ubaque estaba habitado por los muiscas. Su cacique era el tercero en la sucesión del Zipazgo de Bacatá.

El Zipa Saguamanchica aprovechó el hecho de que la batalla contra Hunza no tuviera lugar, y el haber reunido a un ejército numeroso, para someter al Cacique de Ubaque que, rompiendo su antigua sujeción al Zipa, pretendía aliarse con el ZaqueMichuá, y además había atacado los uta (poblados) de Pasca y Usme. Por las tierras de Chipaque y Une, el Zipa se dirigió al encuentro del Ubaque, al que halló desprevenido. Sin embargo, éste logró escapar a un peñón de muy difícil acceso con todas sus riquezas, con el fin de que el Zipa no se apoderara de ellas. Desalentado por la imposibilidad de capturar rápidamente al Ubaque, el Zipa tuvo que regresar a Bacatá ante las noticias que un mensajero le había llevado de una segunda rebelión de Guatavita, y de una invasión de los panches.

El Zipa Nemequene, luego de haber sometido a Guatavita, marchó con su ejército contra Ubaque, cuyo asedio duró siete meses, durante los cuales hubo continuas batallas y escaramuzas. Al final, el Cacique de Ubaque, preocupado por la penosa situación de su gente ante el hambre y las epidemias provocadas por el asedio, decidió rendirse y pactar la paz con el Zipa. El acuerdo consistió en el total sometimiento de Ubaque, el pago de tributos y el derecho del Zipa a realizar visitas de inspección cada vez que lo estimara conveniente. Además, el Cacique de Ubaque cedió al Zipa a sus dos hijas más hermosas como esposas. Nemequene sólo tomó a la mayor, mientras que la menor la dio a su

hermano, el nuevo Cacique de Guatavita. Luego estableció una guarnición permanente en Ubaque y se dispuso a regresar a Funza, cargado de un inmenso botín. En Funza se celebraron varios días de fiestas y sacrificios a los dioses, en agradecimiento por las continuas victorias del Zipa.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Los Caciques de Ubaté, Simijaca y Susa se habían aliado para hacer frente común contra el Zipa. Sin embargo, no se habían puesto de acuerdo sobre quién de ellos lideraría la alianza, por lo que, cuando Nemequene partió para confrontarlos, éstos se encontraban en completo desacuerdo.

En camino a Ubaté, las tropas del Zipa tenían que pasar por el boquerón de Tausa, donde el Cacique de Ubaté les tenía preparada una emboscada. Sin embargo, Nemequene hizo pregonar que estaba dispuesto a darle muerte a todos los habitantes de Ubaté, sin perdonar la vida a nadie, por lo que éstos, presas del miedo, huyeron, dejando paso libre al Zipa, quien ocupó la población y obtuvo un cuantioso botín. De inmediato, Nemequene marchó contra Simijaca y Susa, a los que venció sin dificultad, fijando aquellas tierras como frontera con los muzos y anexándolas bajo la jurisdicción de Guatavita. Luego de dejar establecidas guarniciones militares, regresó a la Corte de Bacatá.

Habiendo sabido el nuevo Cacique de Guatavita, hermano de Nemequene, que el cacique de Ubaque poseía un gran tesoro, determinó arrebatárselo, para lo cual fue a Ubaque con el pretexto de realizar una visita de inspección, como el Zipa lo había ordenado. Una noche, descubrió el tesoro, que era custodiado por algunos guardias en un peñón junto a la laguna de Ubaque. Al enterarse el Cacique de que le robaban su tesoro, se apresuró con su ejército para sitiar al ladrón. El peñón fue rodeado, y el asedio duró cinco días, hasta que el Cacique de Guatavita, desesperado por el hambre, mandó a los que le acompañaban a arrojar el tesoro a la laguna, y luego se abrió paso por entre los enemigos, resultando muerto, junto con los suyos, al ser acibillados con múltiples disparos de flechas.

El Cacique de Ubaque, temeroso de que el Zipa tomara represalias por la muerte de su hermano, envió una comisión de embajadores a Nemequene con el mensaje de que le perdonase por lo ocurrido, al haber actuado en legítima defensa de sus bienes. Junto con los embajadores, envió multitud de esclavos cargados de presentes. El Zipa no recibió ninguno de los presentes, sino que mandó que regresasen con ellos a Ubaque, y luego escuchó atentamente el mensaje de los embajadores. Al final mandó comparecer en su presencia al Cacique de Ubaque. Éste se puso en camino hacia Funza, esta vez llevando como regalo a veinte de las más hermosas doncellas de su provincia, cien cargas de mantas de algodón y muchas más de esmeraldas, oro y plata.

Al llegar el Cacique de Ubaque a Funza, presentó los regalos que llevaba al Zipa, pero éste sólo aceptó una manta por cortesía. Durante el juicio, el Cacique expuso sus razones, y Nemequene dio como veredicto el encierro del Cacique durante siete meses, luego de los cuales fue puesto en libertad y pudo volver a ejercer su cargo en Ubaque. Antes de irse de Funza, el Cacique de Ubaque le insistió al Zipa que aceptara sus presentes, pero éste volvió a rechazarlos.

Tras la muerte del Zipa Nemequene, el nuevo Zipa, Tisquesusa nombró a su hermano, Zaquesazipa, como general de sus ejércitos. Zaquesazipa logró muy pronto someter al cacique de Ubaque, que se quería aliar con el Zaque Quemuenchatocha.

Algunos años antes de la llegada de los españoles, un sacerdote muisca de Ubaque, llamado Popón, le había profetizado al Zipa Tisquesusa que moriría «ahogado en su propia sangre» a causa de unos extranjeros venidos de tierras lejanas.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



La colonización española: El poblado colonial fue fundado por el sacerdote español Custodio Lesaca en 1651. En 1594, cuando visitó la región el oidor Miguel de Ibarra había tres poblados, Ubaque, Quescabita y Santa Ana, de los cuales vino a formarse uno solo con el primer nombre.

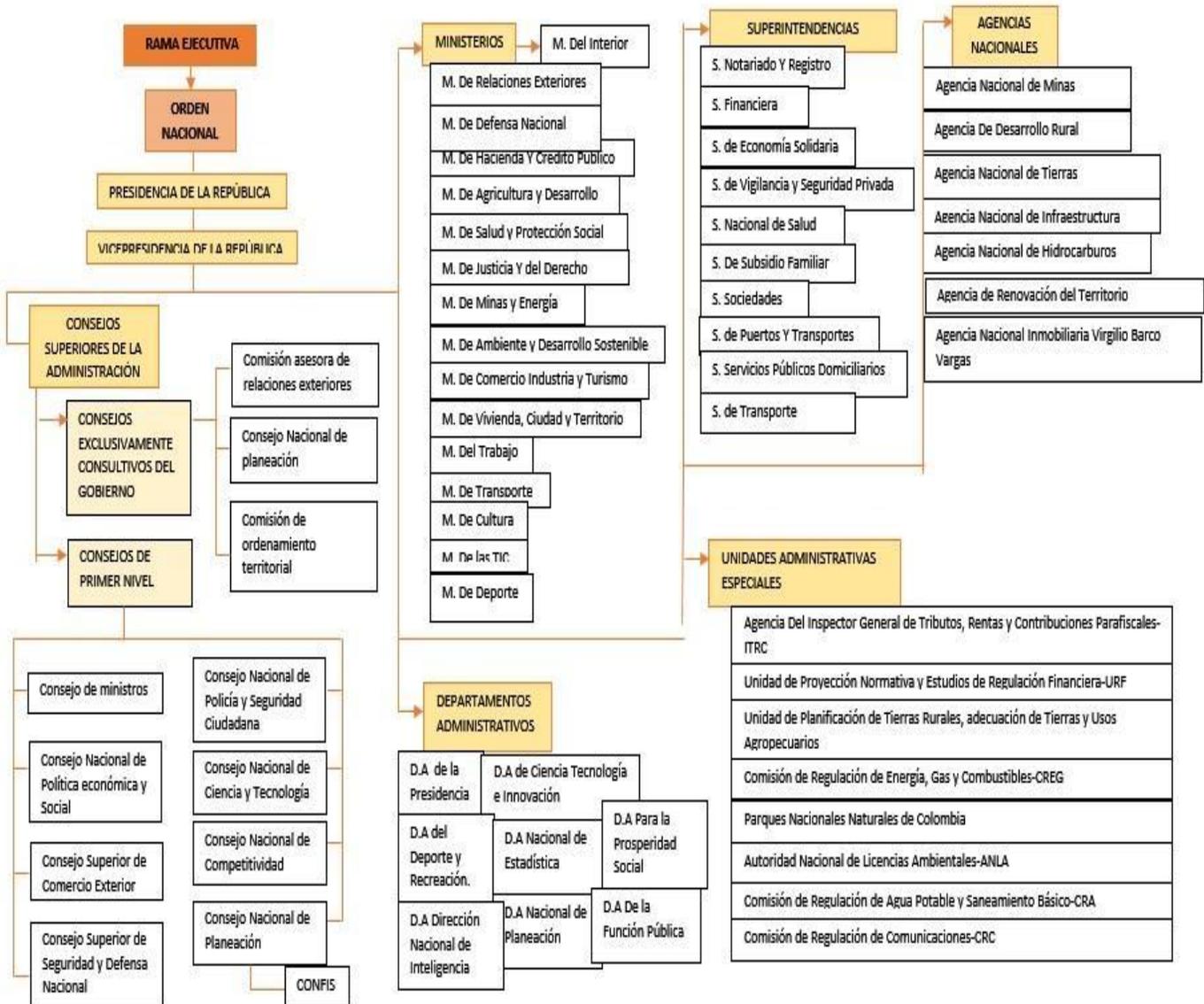
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



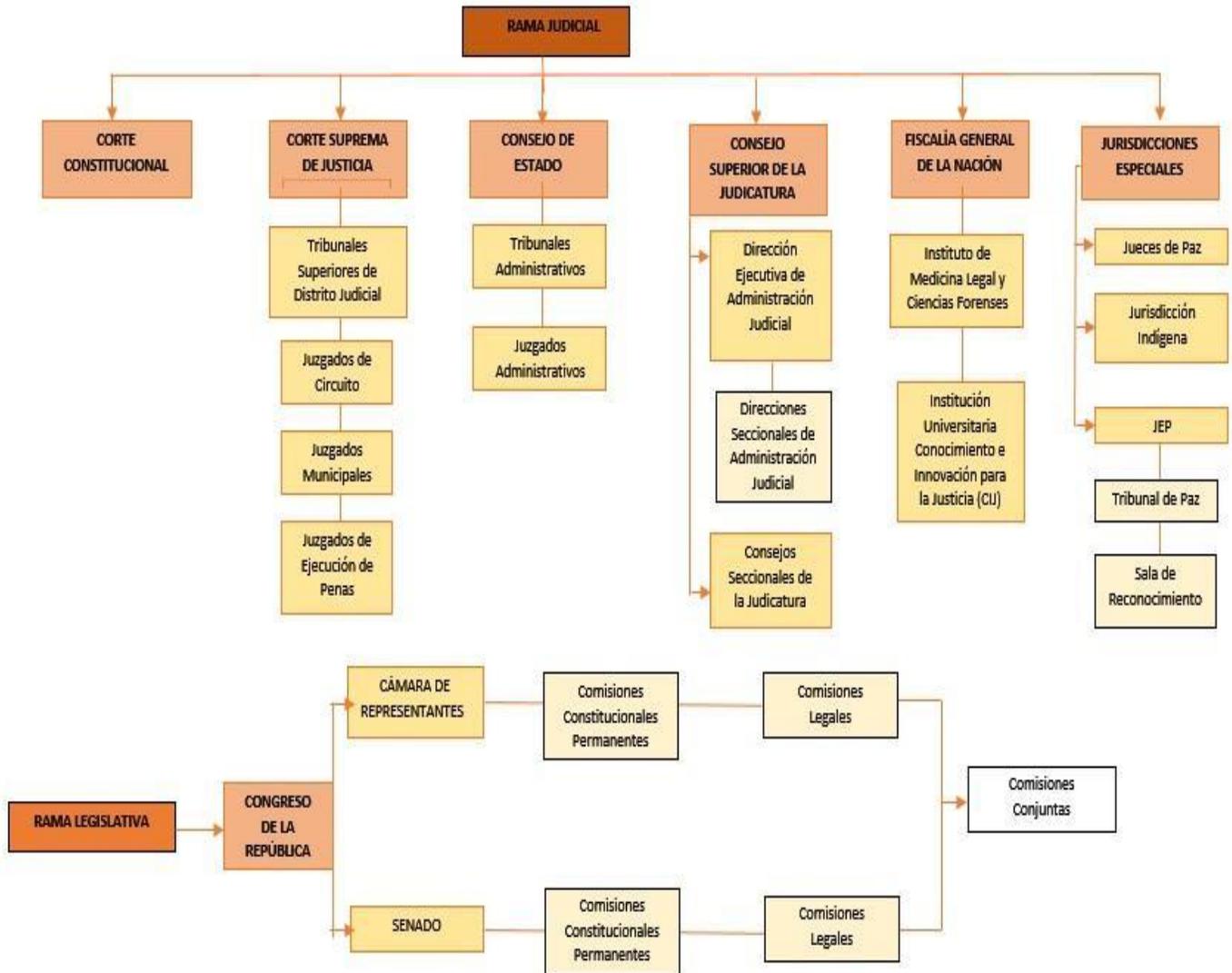
10.4.5. Competencia por factor objetivo

Adicionalmente la jurisdicción administrativa tiene la siguiente cobertura de competencia:

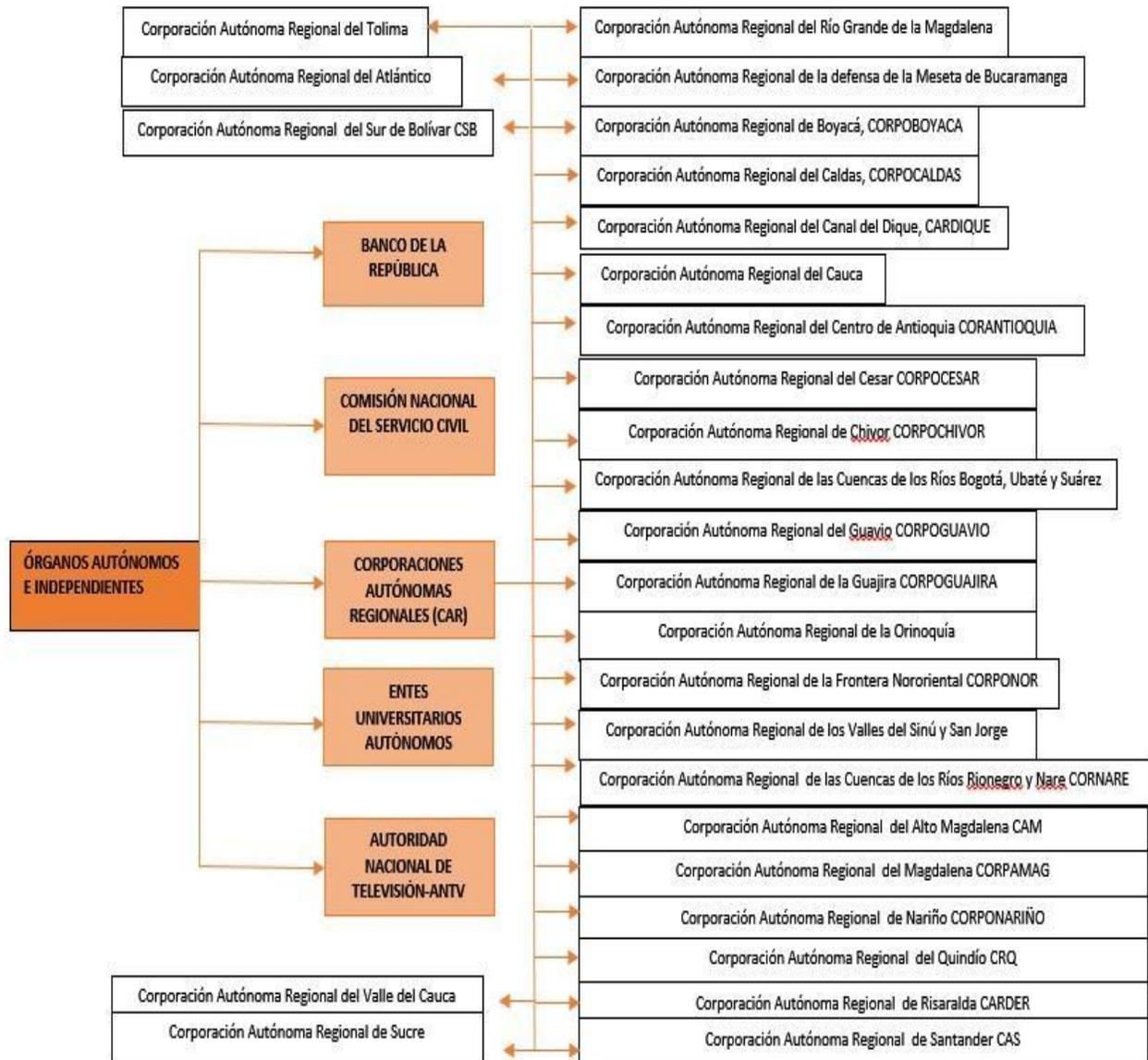
ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL



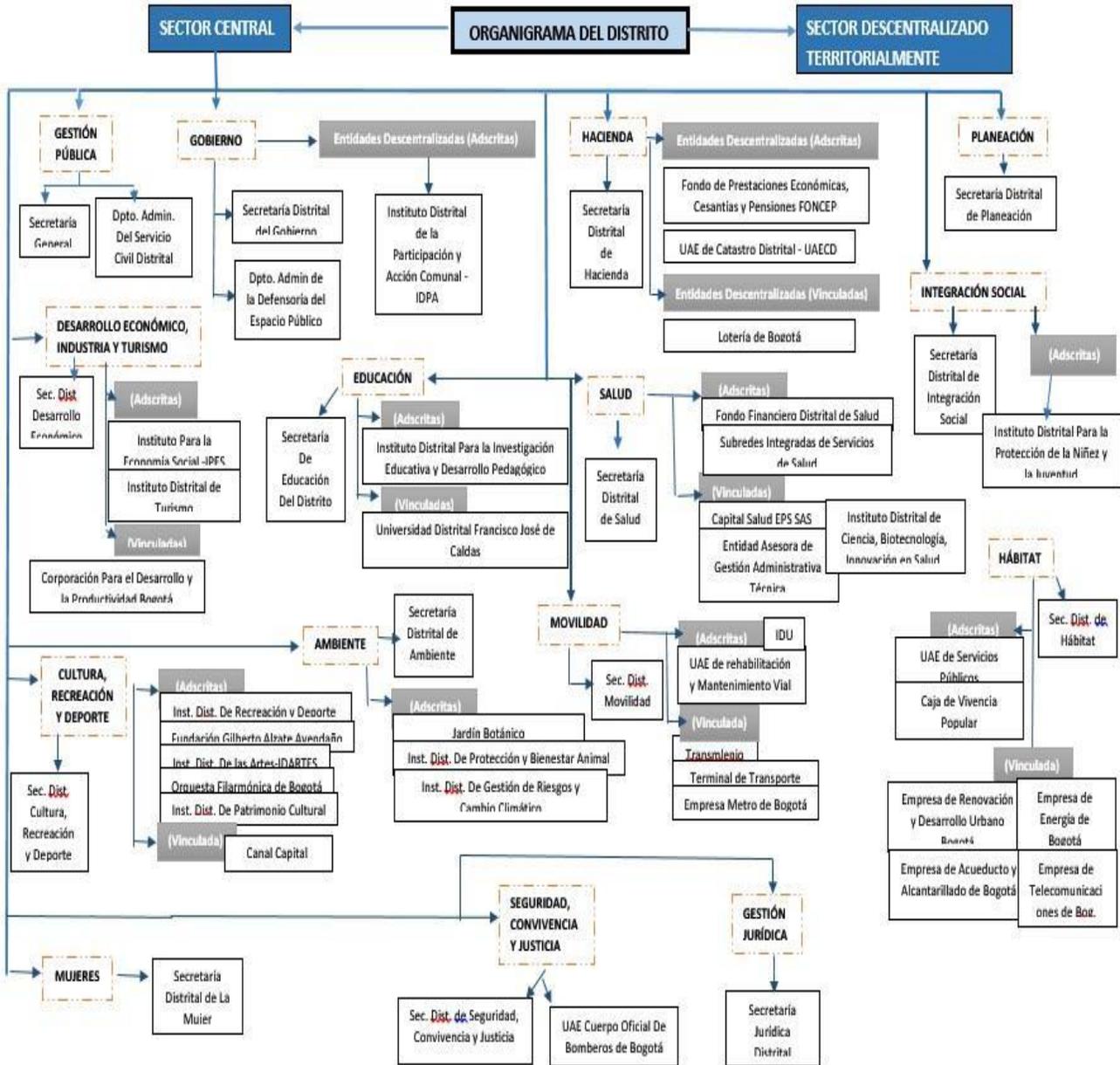
CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



11.

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



11. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN

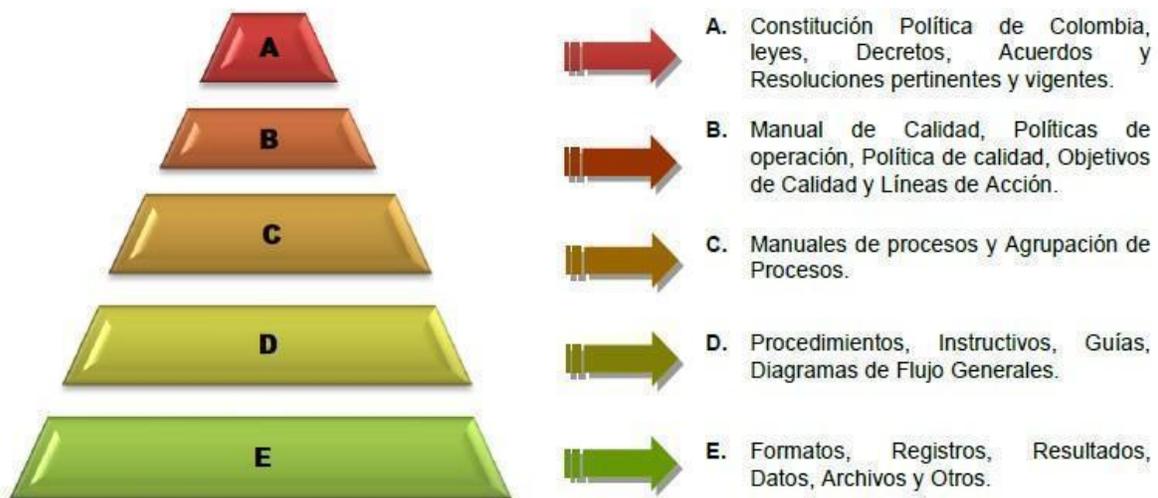
11.1. Generalidades

La documentación del Sistema de Gestión de la Calidad de Los Juzgados Administrativos de Bogotá incluye:

- a. Declaraciones documentales de la Política de Calidad y Objetivos de Calidad, las cuales se encuentran en el Capítulo 2 de este Manual.
- b. Manual de Calidad.
- c. Procedimientos documentados requeridos por la Norma ISO 9001 cuarta actualización 2015.
 - i. Procedimiento Control de Documentos y Registros
 - ii. Procedimiento Auditorías Internas de Calidad
 - iii. Procedimiento Tratamiento de no conformidades
 - iv. Procedimiento Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora

Además de estos Procedimientos, se han implementado otros documentos necesarios para que el Sistema de Gestión de la Calidad pueda hacer una eficaz planificación, operación y control de sus Procesos, los cuales se encuentran relacionados en el Listado Maestro de Documentos.

- d. Los documentos requeridos para asegurar la planificación, operación y control eficaz de los procesos, se rigen bajo la siguiente pirámide documental:



CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



11.2. Manual de Calidad

El manual de Calidad tiene como objeto describir la Política y Objetivos de calidad, el direccionamiento estratégico, los métodos para operar el Sistema de Gestión el Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad y las Exclusiones del mismo. Este documento entra en vigencia, una vez revisado por cada Comité de Calidad y aprobado por la Alta Dirección.

Se revisa y actualiza mínimo una vez al año para garantizar la correspondencia con los cambios de los Procesos, los Procedimiento y los Requisitos establecidos por los clientes, organizacionales, legales y reglamentarios y los exigidos por la Norma ISO 9001 cuarta actualización 2015 de acuerdo con las directrices establecidas en el Procedimiento de control de Documentos.

11.3. Control de Documentos

La documentación del Sistema de Gestión de la Calidad se genera en forma centralizada en el Proceso Gestión de Mejoramiento. Para establecer los criterios básicos de estandarizar la estructura del contenido de los documentos internos del Sistema de Gestión de la Calidad, se ha documentado el procedimiento Control de documentos y registros. Las actividades y responsabilidades para la aprobación, revisión, actualización, distribución y preservación de los documentos, se encuentran descritas en el Procedimiento Control de documentos. El acceso a la documentación está asegurado para los servidores públicos y para las otras partes interesadas que lo requieran.

11.3.1. Documentos relacionados

- a. Procedimiento Control de Documentos y Registros.
- b. Listado Maestro de Documentos.

11.4. Control de los Registros

Se consideran registros todos los documentos que sean soporte y permitan proporcionar evidencia de la ejecución de las actividades de los Juzgados Administrativos de Bogotá. La responsabilidad de cumplir con los registros corresponde a cada funcionario y empleado, quienes, de acuerdo con su cargo y funciones, emiten, modifican, manipulan y archivan los registros, sin perjuicio de la responsabilidad de control y seguimiento del Proceso Responsabilidad de la Dirección, que es el encargado de normalizar los documentos que circulan en la Institución creando formatos que sean utilizados según la necesidad y estén disponibles en cada oficina.

Se tiene establecido el Procedimiento Control de Documentos y Registros, donde se definen los controles para la identificación almacenamiento, protección, recuperación tiempo de retención y disposición final de los registros.

11.4.1. Documentos Relacionados

- a. Procedimiento Control de Documentos y Registros.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- b. Listado Maestro de Documentos.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



12.

LIDERAZGO: RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



12. LIDERAZGO: RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN

12.1. Compromiso de la Alta Dirección

La Alta Dirección de los Juzgados Administrativos de Bogotá en el Comité de Calidad, está conformada por la Magistrada Líder del SIGCMA del Consejo Superior de la Judicatura, el Coordinador Nacional del SIGCMA del Consejo Superior de la Judicatura, los Jueces Administrativos de Bogotá, la Presidente del Consejo Seccional de Bogotá, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Consejo Seccional de Bogotá y el Coordinador de los Jueces, quienes se han comprometido en el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad; de la misma forma se deben integrar Comités de Calidad en cada uno de los circuitos que integran esta jurisdicción, con los cuales pretende disponer de todas las actividades necesarias para cumplir con los requisitos de las partes interesadas, constitucionales, legales y reglamentarios; definir la política y los objetivos de calidad y asegurar que se divulguen, revisar la adecuación, conveniencia y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad y propender por la revisión por la Alta dirección; gestionar recursos para su funcionamiento y direccionar las acciones correctivas y preventivas necesarias.

El Proceso de Responsabilidad de la Alta Dirección del Sistema de Gestión de la Calidad, incluye las actividades que evidencian el compromiso de la Alta Dirección.

12.2. Enfoque a las Partes Interesadas

Los Juzgados Administrativos de Bogotá por ser unos órganos pertenecientes a la Rama Judicial del Poder Público, deben asegurarse del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales que le aplican. Estos requisitos están identificados en el Nomograma y con base en ellos se trazan las directrices para la satisfacción de las partes interesadas.

Se han identificado como usuarios internos, los funcionarios y empleados de los Juzgados Administrativos de Bogotá. Son partes interesadas externas: la comunidad, los terceros interesados, el ministerio público, la defensoría el pueblo, las veedurías populares, las asociaciones y colegios de abogados y otras Corporaciones. Los requisitos de Norma, en general, internos y externos, están identificados en la Caracterización de cada proceso en la casilla “identificación de los requisitos normativos”.

12.2.1. Documentos Relacionados

- a. Normograma
- b. Caracterizaciones de Procesos.

12.3. Política de Calidad

La Alta Dirección con la participación de los funcionarios y empleados representados en los Comités de Calidad, han definido una Política de Calidad relacionada en la Norma NTC ISO 9001:2015.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Su divulgación se hace a través de medios escritos y visibles, se comunica a las partes interesadas en todos sus escenarios donde hay participación de la entidad y a nivel interno, cada responsable de proceso se asegura que la Política de Calidad es entendida y asumida por todo el personal, la cual es revisada anualmente por la Alta dirección, para confirmar su conveniencia o adecuarla según sea necesario.

12.3.1. Documentos Relacionados

- a. Direccionamiento Estratégico
- b. Socialización de planteamiento estratégico.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



13.

PLANIFICACIÓN

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



13. PLANIFICACIÓN

13.1. Objetivos de la Calidad

La Alta dirección ha establecido los Objetivos de la Calidad coherentes con su Política de la Calidad, medibles y orientados a evaluar la eficaz implementación del Sistema de Gestión de Calidad, relacionados con los requisitos de la norma.

Con el fin de medir la eficacia, eficiencia y efectividad de los Objetivos de Calidad, se han establecido Indicadores de Gestión para cada proceso, los cuales son medidos y evaluados periódicamente por los Líderes de los Procesos y son verificados durante la Revisión por la Alta dirección.

13.1.1. Documentos Relacionados

- a. Direccionamiento Estratégico.
- b. Matriz de despliegue de Objetivos de Calidad

13.2. Planificación del Sistema de Gestión de Calidad

Los Juzgados Administrativos de Bogotá ha planificado su Sistema de Gestión de la Calidad a partir de la identificación de los requisitos legales y de las personas interesadas, adoptando un modelo de operación por Acciones Constitucionales, Normas de Control y Procesos que permitan soportar la ejecución de la función pública, de la entidad de manera armónica, sistémica y organizada, que garantice mayor eficacia, eficiencia y efectividad en las actividades dirigidas a cumplir con los Objetivos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de calidad y mantenga la integridad del Sistema de Gestión de la Calidad cuando ocurran cambios.

Los Juzgados Administrativos de Bogotá identifican los cambios que puedan afectar la función pública de Administrar Justicia, integridad del Sistema de Gestión de Calidad y se define un plan de acción para reducir o eliminar la alteración que tales cambios causen al SIGCMA, tales como:

- a. Cuando se presentan cambios en la Legislación Vigente, los comités de calidad informan a los(as) líderes de los despachos judiciales para la actualización del Listado Maestro de documentos y Normograma, para que se realice un plan de actividades que permita afrontar las modificaciones a los procesos o procedimientos.
- b. Cuando se presentan cambios en la Norma NTC-ISO 9001 cuarta actualización 2015, el representante de la Dirección para el SIGCMA, analizará la naturaleza de los mismos y presentará un informe al Comité de Calidad, con el fin de elaborar un plan para realizar los ajustes necesarios al sistema.
- c. Cuando se presenten cambios en la estructura organizacional aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura, el Representante de la Dirección informará al Comité de Calidad para que se hagan los ajustes pertinentes en los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



- d. Si el Comité de Calidad, identifica cualquier otro cambio que afecte el Sistema de Gestión de Calidad lo notificará a la Alta Dirección para su revisión anual.
- e. Los Juzgados Administrativos planifican su Despacho y lo pertinente a las audiencias y desarrollo de los procesos jurídicos, así como el reporte de las estadísticas de acuerdo con la normatividad legal vigente.

13.2.1. Documentos Relacionados

- a. Normograma
- b. Listado Maestro de documentos
- c. Mapa de procesos
- d. Otros

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



14.

RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y COMUNICACIÓN

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



14. RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y COMUNICACIÓN

14.1. Responsabilidad y autoridad

La Alta Dirección, ha definido las responsabilidades, funciones y relaciones que en materia de calidad tienen todos los cargos y procesos, son comunicados a cada uno de los funcionarios, logrando que ellos conozcan y entiendan sus deberes y obligaciones frente al sistema.

14.1.1. Documentos Relacionados

- a. Manual de Funciones.
- b. Manual de Procedimientos.

14.2. Representante de la Alta Dirección de los Juzgados Administrativos de Bogotá

El Representante de la Alta Dirección ha sido elegido por el comité de calidad por votación que se consigna en un acta de reunión de comité de calidad, para el manejo del Sistema de Gestión de la Calidad, quien con independencia de otras responsabilidades cumple con las siguientes funciones:

Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de la Calidad: SIGCMA;

Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad y de cualquier necesidad de mejora.

Promover la toma de conciencia de los requisitos de las partes interesadas en todos los niveles de la organización.

14.3. Comunicación Interna

La comunicación interna se define en los procedimientos de cada proceso de conformidad con la Constitución, la ley y los reglamentos. Los mecanismos de comunicación interna establecidos, son aplicados según las actividades que se desarrollan, además se utilizan los canales de comunicación implementados en la entidad, para mantener informado al personal de los cambios y mejoras realizadas en el Sistema de Gestión de Calidad, asegurando que la comunicación se ejecute de manera descendente, ascendente, horizontal y transversal.

14.3.1. Documentos Relacionados

- a. Justicia XXI, Sierju BI, carteleras, monitores electrónicos.
- b. Actas de Reunión
- c. Grabaciones de reuniones virtuales

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



14.4. Generalidades Revisión por la Dirección

La Alta Dirección ha documentado el Procedimiento de Revisión por la Dirección, para realizar revisiones al Sistema de Gestión de la Calidad anualmente, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia. La revisión incluye la evaluación de las oportunidades de mejora, la necesidad de efectuar cambios en el Sistema de Gestión de la Calidad, la Política y Objetivos de Calidad.

14.4.1. Documentos Relacionados

- a. Procedimiento de Revisión por la Dirección del SIGCMA;
- b. Informe de Revisión por la Alta Dirección.

14.5. Información de entrada para la revisión por la Alta dirección de los Juzgados Administrativos de Bogotá

La información de entrada para la revisión por la Alta Dirección de los Juzgados Administrativos de Bogotá, se toma del informe que presenta el Representante de la Alta Dirección de forma conjunta con los líderes de Proceso y Miembros del Comité de Calidad de la Jurisdicción, quienes compilan los aspectos relevantes sobre:

- a. Los informes de medición y análisis de indicadores de todos los procesos.
- b. El informe anual emitido por el Proceso Gestión de Mejoramiento, que incluya los resultados de auditorías, internas, externas y el seguimiento a los hallazgos o no conformidades.
- c. El seguimiento a la satisfacción de las personas interesadas.
- d. La identificación y acciones sobre el producto o servicio no conforme.
- e. Los cambios que pueda afectar el Sistema de Gestión de la Calidad y las recomendaciones para la mejora.

14.5.1. Documentos Relacionados

- a. Procedimiento de Revisión por la Alta Dirección.
- b. Acta de la revisión por la Alta dirección.

14.6. Resultados de la Revisión

La Revisión por la Dirección se documenta en el acta que se levanta; la toma de decisiones para la mejora del Sistema de Gestión de la Calidad se realiza en conjunto con el Comité de Calidad, quien tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento a los compromisos y directrices tomadas por la Alta Dirección, los cuales deben enfocarse a:

- a. La mejora de la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad y sus procesos
- b. La mejora del servicio en relación con los requisitos de la persona interesada.
- c. Las necesidades de recursos humanos, tecnológicos, entre otros.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



14.6.1. Documentos Relacionados

- a. Acta de Revisión por la Dirección.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



15.

GESTIÓN DE LOS RECURSOS

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



15. GESTIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo señalado en la Ley 270 de 1996, la provisión de todos los recursos para el desarrollo de la función pública de administrar justicia le compete al Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ a través de los Consejos Seccionales y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

15.1. Provisión de Recursos

Las fuentes de recursos necesarios para la inversión y el funcionamiento de la Jurisdicción están establecidas en la ley y son manejadas por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de sus distintas unidades y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ.

Los Juzgados Administrativos de Bogotá solicitan los recursos y suministros necesarios para implementar y mantener al sistema de Gestión de Calidad, que permita mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad y con ello aumentar la satisfacción de las partes interesadas. El adecuado y oportuno suministro y uso de los recursos para el Sistema de Gestión de la Calidad, es verificado a través de auditorías internas y durante la Revisión por la Alta Dirección.

15.1.1. Documentos Relacionados

- a. Plan de desarrollo Sectorial de Desarrollo.
- b. Presupuesto del Consejo Superior de la Judicatura.
- c. Necesidades de Compras.
- d. Solicitudes de elementos devolutivos, de consumo y TICS.

15.2. Gestión del Talento Humano

Las disposiciones generales que rigen los aspectos relacionados con los servidores de la Rama Judicial están contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 del 7 de Marzo de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la cual se utilizó como referencia para la documentación del proceso de Gestión del Talento Humano, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

La potestad para fijar los requisitos y competencias requeridas de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, para el Sistema de Gestión de Calidad de la Jurisdicción se toman estos requisitos y no se definen requisitos adicionales que no estén definidos en la normatividad.

Para la Administración del personal de la Entidad, el proceso Gestión del Talento Humano ha definido el Manual de funciones del Talento Humano, donde se relacionan las actividades y responsabilidades pertinentes de la Jurisdicción teniendo como referente los procedimientos establecidos y documentados en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Superior de la Judicatura.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



15.2.1. Documentos Relacionados

- a. Manual de funciones
- b. Listado Maestro de documentos
- c. Formatos internos y externos que aplican al Proceso.

15.3. Infraestructura

Los Juzgados Administrativos de Bogotá cuentan con una infraestructura que permite cumplir con los requisitos mínimos para desarrollar las actividades inherentes al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública de administrar justicia. A través del Proceso Gestión de recursos y suministros, se implementa el plan de mantenimiento y correctivo de los espacios locativos, equipos de sistemas, equipos de oficina, y de todos aquellos equipamientos por adhesión y destinación que hacen parte de la infraestructura y que son necesarios para lograr el funcionamiento de la entidad, cuya responsabilidad es del Consejo Superior de la Judicatura a través de sus Consejos Seccionales de la Judicatura.

El mismo proceso, determina las necesidades de insumos, equipos, herramientas, repuestos, mantenimientos locativos, servicio de correo cuando así se amerita y demás que se requieran para el desempeño eficiente de los procesos, para lo cual se basa en la planeación del gasto, el funcionamiento, las inversiones, los traslados presupuestales de conformidad con los históricos y el crecimiento de la entidad, para permitir que la función pública de administrar justicia no se detenga.

15.3.1. Documentos Relacionados

- a. Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- b. Inventarios

15.4. Ambiente de Trabajo

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá proporciona las instalaciones en donde funcionan los juzgados administrativos de Bogotá, presentando un ambiente de trabajo propicio para incrementar el sentido de pertenencia de los servidores públicos, dotándolos de la infraestructura, los equipos y espacios necesarios, la nomenclatura e identificación de los espacios locativos, los avisos de información pertinentes, las condiciones adecuadas de ergonomía en el mobiliario, ventilación e iluminación, la seguridad dentro de las instalaciones de la entidad y el reconocimiento al compromiso institucional del personal vinculado, un clima laboral adecuado para lograr la conformidad con los requisitos del servicio suministrado por el recurso y el talento humano.

El clima organizacional es velado y gestionado por el Consejo Superior de la Judicatura por lo que este órgano nacional y a través de sus oficinas seccionales realiza las actividades requeridas para su buen funcionamiento en cada dependencia judicial.

Actualmente se está atendiendo a las normas que regulan el aforo de servidores judiciales y usuarios, así como la aplicación de protocolos de bioseguridad y distanciamiento social.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Se creó además un aplicativo para el control de inventario de los servidores judiciales.

15.4.1. Documentos Relacionados

Son los producidos por las diferentes dependencias del Consejo Superior de la Judicatura y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a nivel nacional y seccional. Quienes contribuyen con el apoyo eficiente, eficaz y efectivo para la labor judicial a través de:

- a. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
- b. Centro de Documentación Judicial.
- c. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- d. Unidad de Recursos Humanos.
- e. Unidad de Infraestructura Física.
- f. Unidad de Planeación.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



16.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ADMINISTRAR JUSTICIA

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



16. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ADMINISTRAR JUSTICIA PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

16.1. Planificación del ejercicio de la función pública de administrar justicia

El desarrollo de la función pública de administrar justicia se planifica de conformidad con el Direccionamiento Estratégico institucional, los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y de las partes interesadas. Cada proceso materializa su objetivo a través de las Caracterizaciones y Procedimientos documentados dentro del Sistema de Gestión de Calidad, los cuales se han definido para el desarrollo eficaz de la institución.

16.1.1. Documentos Relacionados

- a. Caracterizaciones
- b. Procedimientos

16.2. Procesos Relacionados con las Partes Interesadas

16.2.1. Determinación de los requisitos relacionados con la función pública de administrar justicia

Los requisitos relacionados con la función pública de administrar justicia son establecidos mediante disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá han establecido el Normograma en el cual se relacionan algunas de las disposiciones legales y reglamentarias que le competen para cada uno de sus procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de calidad, el cual debe ser actualizado periódicamente por las Líderes de cada Proceso para garantizar la aplicación de la legislación vigente.

Otros requisitos relacionados con la función pública de administrar justicia que aunque no están establecidos por la ley son necesarios para el desarrollo de los procesos, los cuales se expresa a través de la jurisprudencia, Acuerdos, Circulares y Directrices de comunicación emitidos por el Consejo de Estado, el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura. Estas comunicaciones también se encuentran disponibles en el Normograma.

16.2.1.1. Documentos relacionados

- a. Normograma

16.2.2. Revisión de los requisitos relacionados con la función pública de administrar justicia

Las Líderes del Proceso Gestión de Mejoramiento deben mantener actualizados el Normograma y el Listado Maestro de documentos.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Cada uno de los responsables de los Procesos se asegura de cumplir y hacer cumplir con las normas legales y reglamentarias que le son aplicables a la función pública de administrar justicia lo cual garantiza que se dé respuesta a las expectativas de las partes interesadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza una revisión si es el caso y se inician las actividades propias de cada proceso. Cuando la entidad no tenga competencia sobre algún asunto, se le comunica a la parte interesada y se da el traslado al competente.

El Comité de Calidad es el encargado de planear y realizar los planes de mejora continua del SIGCMA de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá.

16.2.2.1. Documentos Relacionados

- a. Normograma.
- b. Listado Maestro de documentos.
- c. Informe de Auditorías Internas.

16.2.3. Comunicación con las partes interesadas

El Comité de Calidad es el encargado de obtener información de la retroalimentación de las partes interesadas a través de encuestas de percepción del interesado y recepción y tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos y Recursos.

16.2.3.1. Documentos relacionados

- a. Encuesta de percepción de las partes interesadas.
- b. Procedimiento de Peticiones, quejas y reclamos.

16.2.4. Diseño y desarrollo

Numeral de la Norma NTC-ISO 9001 Cuarta Actualización 2015, excluido del Sistema de Gestión de Calidad.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



17.

SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



17. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

El seguimiento y medición de la función pública de administrar justicia, se realiza de conformidad con la Constitución, la Ley y los Reglamentos, y específicamente a través del Sierju y de Justicia XXI.

17.1. Seguimiento y medición de los procesos y del servicio

Los Juzgados Administrativos de Bogotá responden a los indicadores de Gestión de la función pública de administrar justicia para la medición de sus procesos y el servicio, los cuales se revisan periódicamente empleados para verificar el grado de cumplimiento; así mismo, los funcionarios y han sido informados sobre las metas acordadas, de tal forma que todos unan esfuerzos en el logro de los objetivos de calidad y el cumplimiento de la política de calidad.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



18.

AUDITORÍA INTERNA

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



18. AUDITORÍA INTERNA

Con el fin de determinar si las actividades y los resultados a la calidad, satisfacen las disposiciones planificadas y si éstas se aplican de forma eficaz para alcanzar los objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad SIGCMA, los requisitos de la Norma ISO 9001 Cuarta Actualización 2015, los requisitos de las partes interesadas y los requisitos legales y reglamentarios; La Jurisdicción tiene establecido el Procedimiento de Auditorías Internas de Calidad (SIGCMA) de acuerdo con los lineamientos dados por la Norma NTC ISO 19011:2012, el cual es desarrollado anualmente o cuando la Alta Dirección lo requiera por el proceso de Mejora Continua. El proceso de Auditoría Interna lo lidera directamente la Coordinación Nacional del SIGCMA, de acuerdo con las funciones establecidas en las normas y, porque cuenta con el personal idóneo para la realización de las mismas.

18.1. Documentos Relacionados

- a. Procedimiento de Auditoría Interna de Calidad
- b. Informes de Auditoría

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



19.

CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



19. CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES

Los Juzgados Administrativos de Bogotá documentan a través del aplicativo Justicia XXI las salidas no conformes en el cual se definen los controles, las responsabilidades y autoridades relacionadas con el tratamiento de la misma.

En virtud de lo previsto en el ordenamiento procesal, los defectos en las providencias son corregidos de forma inmediata una vez son detectados, de oficio o a petición de parte.

El 15% anual de las providencias tendrían que presentar errores de forma que sea necesario adoptar correctivos.

El 15% anual de las actuaciones adelantadas en gestión administrativa y de gestión documental representaría una salida no conforme, tanto de los despachos como de la Oficina de Apoyo.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



20.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Página 157

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



20. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Cada responsable de proceso, analiza la información relacionada con la función pública de administrar justicia y de la ejecución de los Procedimientos, frente al grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, de la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de Calidad y los aspectos que se puedan mejorar.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



21.

MEJORA

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



21. MEJORA

21.1. Mejora Continua

Cada responsable de proceso adopta las acciones tendientes a corregir desviaciones encontradas en el Sistema de Gestión de la Calidad, además de las que se derivan de los procesos de autoevaluación, evaluación independiente y de las auditorías internas y externas, donde el proceso mejore continuamente y contribuya a la evolución y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad.

La Mejora Continua del Sistema de Gestión de Calidad de los Juzgados Administrativos de Bogotá se basan en las siguientes herramientas básicas:

- a. La revisión del Sistema de Gestión de Calidad por la Alta Dirección mediante el Procedimiento de Revisión por la Alta dirección.
- b. El seguimiento de los objetivos de la calidad.
- c. Edición y análisis de la información.
- d. La Generación de Calidad mediante la aplicación del Procedimiento de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora.
- e. La presentación de propuestas de mejora analizadas en el Comité de Calidad, Líderes de los Procesos y la revisión del Sistema de Gestión de la Calidad por la Alta Dirección.

21.1.1. Documentos Relacionados

- a. Acta de revisión por la Alta Dirección

21.2. Acciones de Gestión: Acción Correctiva y Acción Preventiva

Los Juzgados Administrativos de Bogotá tienen definido el Procedimiento de acciones Correctivas, Preventivas, y de Mejora, donde las acciones se toman cuando surjan no conformidades reales o potenciales, es decir el incumplimiento de un requisito de la norma. Legal o de las partes interesadas, que se origine de auditorías internas o externas, de un servicio no conforme, queja, reclamo o sugerencia, la autoevaluación realizada por el responsable del proceso y/o la revisión por la Dirección.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



Su implementación se hace por el responsable del proceso; el seguimiento a la eficacia de la acción es responsabilidad del Coordinador de la Mejora Continua, aprobado por el Comité de Calidad y la Alta Dirección.

Todas las acciones buscan el mejoramiento continuo y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad en la Institución.

21.2.1. Documentos Relacionados

- a. Procedimiento de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora.
- b. Solicitud de mejora

El presente Manual de Calidad y toda la Plataforma Estratégica fue aprobada por el Comité de Calidad de Los Juzgados Administrativos de Bogotá, mediante Acta del 11 de junio de 2019.

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



BIBLIOGRAFÍA

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.
2. LEY 1437 DE 2011.
3. LEY 270 DE 1996. Estatutaria de la Administración de Justicia.
4. ACUERDO PSAA14-10160. Consejo Superior de la Judicatura.
5. ACUERDO PSAA14-10161. Consejo Superior de la Judicatura.
6. MANUAL DE CALIDAD SIGCMA – Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente. Consejo Superior de la Judicatura.
7. NTC ISO 9001:2015. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec.
8. NTC ISO 14001: 2015. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec.
9. NTC ISO 19011:2011. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec.
10. NTC ISO 31000:2011. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec.
11. COMPENDIO NORMAS FUNDAMENTALES SOBRE GESTIÓN DE CALIDAD, Quinta Edición – 2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec.
12. LEY 2020 DE 2021
13. DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020

WEBGRAFÍA

1. <https://www.ramajudicial.gov.co>
2. <https://www.constitucioncolombia.com/>
3. <https://www.secretariassenado.gov.co/senado>
4. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria>
5. <https://es.presidencia.gov.co/normativa>

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021



6. <https://www.procuraduria.gov.co/>
7. <https://www.minjusticia.gov.co/>
8. <http://www.FÓMEQUE-cundinamarca.gov.co/tema/municipio>
9. <http://www.fosca-cundinamarca.gov.co/municipio/informacion-general>
10. http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios+
11. <https://granadacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
12. <http://www.quayabetal-cundinamarca.gov.co/municipio/historia>
13. <http://www.gutierrez-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
14. http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/ProyeccionMunicipios2005_2020.xls<http://www.lacalera-cundinamarca.gov.co/Paginas/default.aspx>
15. <http://www.medina-cundinamarca.gov.co/tema/municipio>
16. <http://www.paratebueno-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
17. <http://www.quetame-cundinamarca.gov.co/>
18. http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Cundinamarca.gc/ascundi_municipioscontenidos/ccundi_municipios
19. <https://es.wikipedia.org>

CÓDIGO MC-JCA-BTA	ELABORÓ COMITÉ DEL SIGCMA	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 02	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021	FECHA 20/08/2021